



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50073291001
FECHA DE INGRESO: 07/04/2006



CERTIFICACION

Referencias: 11/05/1967-2-213f-614i-4979r

Tarjetas: T00000096021;

Maticulas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno del punto El Blanqueado situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MANUEL TIPAN GUZMAN, casado con Rafaela Tipán (revisado como constan).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges Héctor Livé y María Susana Brito, según escritura otorgada el seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el once de mayo del mismo año. Se Aclara que con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se presentó una sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por MANUEL TIPAN GUZMAN, en favor de MARIA MAGDALENA, JOSE ALEJANDRO, CARLOS, SEGUNDO RAFAEL, CARMEN AMELIA, MANUEL, LUIS RODRIGO, MARIA MARGARITA TIPAN TIPAN y RAFAELA TIPAN, como cónyuge sobreviviente.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE ABRIL DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMÁN

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO



CAZON: Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
/ da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA
de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

28 ABR. 2006

[Handwritten signature]

45



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

RAZÓN: En esta fecha a las diez y ocho horas, notifiqué la sentencia que antecede a María Magdalena Tioán Tio, Jueza Casillero Judicial Nro. 237, de la Dra. Patricia Cabezas. - Quito, 23 de Abril de 1.997.- Certifico.

EL SECRETARIO.

RAZÓN: En esta fecha a las once horas notifiqué con la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad, en su persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido, firma junto con el señor secretario Quito, 06 de Mayo de 1.997.- Certifico.-

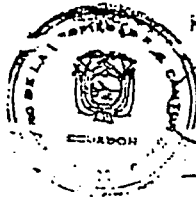
SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

EL SECRETARIO.

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 128.

Quito, a 07 de Mayo de 1.997.

EL REGISTRADOR



MARIA MAGDALENA TIOAN TIO

RAZÓN: Diento comotal que las presentes fotocopias son iguales a su original del juicio de Posesión Efectiva signado con el No. 437 de 1997 que reposa en el archivo a mi cargo, al cual remitire en caso de ser necesario. La Sentencia se encuentra en las oficinas

RAZÓN: En el Ministerio de la Ley - Quito, 10 de mayo de 1997. Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
28 ABR. 2006



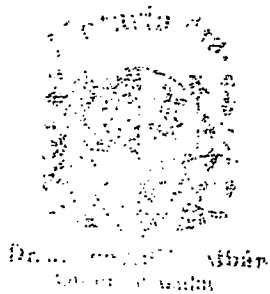
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS FAMILIARES.-

Se otorgó ante el doctor LIDER NORMA GAVILANES, en fe de ello conlucro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de COMPRAVENTA OTORGADA POR RAFAELA TIPAN CASA A FAVOR DE: MARIA TERESA PEREZ SEVILLA, debidamente firmada y sellada el día de hoy lunes once de agosto del año dos mil seis.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0064665

R.P.Q.

454

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 75304

Matrículas Asignadas.-

CHILL0022745 SEIS PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (6.91 %) de los derechos y acciones fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO

viernes, 17 noviembre 2006, 05:00:14 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

TIPAN CASA RAFAELA en su calidad de VENDEDOR

PEÑAFIEL SEVILLA MARIA ENRIQUETA en su calidad de COMPRADOR

TIPAN TIPAN LUIS RODRIGO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- PAOLA ANTON

Amanuense.- LENIN SALINAS

CC-0064665



I 7-11 lot 95

064666 P.H.H.

24589



0240569

38

4159

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

J

A

De la escritura de JOSE AVALOS

Otorgada por RAFAELA TIPAN CASA, MARIA MAGDALENA TIPAN TIPAN, JOSE ALEJANDRO TIPAN TIPAN

A favor de LUIS AGAPITO VACA CHENGO Y S. L. S. L. S.

El 23 de abril del año 2.006

Parroquia

Cuantía US \$ 12,800.00

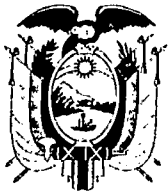
Quito, a 11 de junio del año 2.006

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

452



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBAN

I

EXTRACTO

CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OBJETO: Compraventa del 26.68% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno mencionado en los antecedentes.

PARROQUIA: Chillogallo CANTON: Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 de abril del 2.006

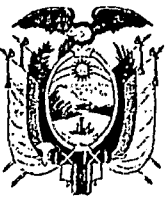
CUANTIA: US \$ 12.800.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENDEDOR	RAFAEL TIPAN CASA	170279162-3
VENDEDOR	MARIA MAGDALENA TIPAN TIPAN	170102394-5
VENDEDORA	JOSE ALEJANDRO TIPAN TIPAN	170293013-0
COMPRADOR	MANUEL ARTURO MORALES INGA, quien comparece estipulando a favor de los cónyuges LUIS AGAPITO VACA CHANGO y MARIANA DEL ROCIO MORALES TIPAN. C.C.170192095-9	

451

y, por otra parte en calidad de COMPRADOR, el señor MANUEL ARTURO MORALES INGA, quien comparece estipulando a favor de los cónyuges LUIS AGAPITO VACA CHANGO y MARIANA DEL ROCIO MORALES TIPAN, de conformidad a lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la notaria a su cargo, sírvase incorporar una más de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES bajo el tenor de las cláusulas a continuación.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de DERECHOS Y ACCIONES, por una parte, en calidad de VENEDORES, la señora RAFAELA TIPAN CASA, de estado civil viuda; la señora MARIA MAGDALENA TIPAN TIPAN, de estado civil casada; y, el señor JOSE ALEJANDRO TIPAN TIPAN, de estado civil casado; por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor MANUEL ARTURO MORALES INGA, de estado civil casado, estipulando esta adquisición a favor de los cónyuges Mariana del Rocío Morales Tipán y Luis Agapito Vaca Chango, casadas; tal como lo dispone el artículo un mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil; Quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán únicamente los VENEDORES Y LOS



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

COMPRADORES respectivamente, los comparecientes lo hacen libre y voluntariamente, en uso de sus propios derechos, siendo todos de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces ante la ley para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- A.- Mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Alejandro Troya, el seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, el señor Manuel Tipán Guzmán y su esposa Rafaela Tipán Casa, casados, adquieren mediante compra a los cónyuges Heleodoro Live y María Susana Brito un lote de terreno de una superficie de setecientos metros cuadrados, situado en la Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, jurisdicción de la provincia de Pichincha, y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el Norte.- con la propiedad de Manuel Caiza, hoy de herederos de Manuel Caiza; por el Sur.- propiedad particular, hoy pasaje Público; por el Este.- con el pasaje, hoy pasaje la Balbina; y, por el Oeste.- la propiedad del vendedor.- B.- A la muerte del señor Manuel Tipán Guzmán, el veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa, quedando como únicos y universales herederos sus hijos María Magdalena, José Alejandro, ~~Carlos~~, Segundo Rafael, Carmen Amelia, Manuel, Luis Rodrigo, María Margarita y como cónyuge sobreviviente, su esposa la señora Rafaela Tipán Casa,

según consta de la posesión efectiva dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, y que adjunta a la presente como documento habilitante; Correspondiéndoles a cada uno de los hijos herederos, el seis punto veinte y cinco por ciento de los derechos y acciones en este mencionado lote, y a la cónyuge sobreviviente el cincuenta por ciento.-TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los vendedores, libre y voluntariamente, da en venta y enajenación perpetua, sin reserva de ninguna clase a favor de los cónyuges ~~MARIANA DEL ROCIO MORALES TIPAN y~~

~~LUIS AGAPITO VACA CHANGO, Casados, el (26.66%) VEINTE Y~~

~~SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO de los derechos y~~

acciones del lote de terreno mencionado en los antecedentes.- Aclarándose que la venta que se realiza a los cónyuges Mariana del Rocio Morales Tipan y Luis Agapito Vaca Chango corresponde el seis punto veinte y cinco por ciento del haber hereditario de la señora María Magdalena Tipán Tipán; el seis punto veinte y cinco por ciento del haber hereditario del señor José Alejandro Tipán Tipán, según la posesión efectiva; y, el catorce punto diez y ocho por ciento de la señora Rafaela Tipán Casa que le corresponde como gananciales.- CUARTA.- PRECIO.- El justo precio

acordado entre las partes para la presente compraventa es de DOCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS que los vendedores declaran tenerlos recibido a su entera satisfacción de manos de los compradores, de contado y en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

moneda de curso legal y sin reclamo posterior que se tenga que formular por este concepto.- QUINTA.- TRANSFERENCIA.-

La vendedora transfiere a los compradores; el Dominio y posesión de los derechos y acciones materia de la presente compra venta, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y demás que le son anexadas por naturaleza o destinación de conformidad con la ley.-

SEXTA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores declaran de manera expresa, que sobre los derechos y acciones que hoy se venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza, conforme aparece del certificado conferido por el señor registrador de la Propiedad del Cantón Quito y que se agrega la presente como documento habilitante, sujetándose por los demás al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.-

SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la suscripción de la presente Escritura hasta la inscripción en el registro de la Propiedad de Cantón Quito, será de cuenta de los compradores.- NOVENA.- ACEPTACIÓN Y

AUTORIZACIÓN.- Los contratantes declaran que se hallan conformes y aceptan el contenido de la presente compraventa; en todas sus partes por estar hecha en seguridad de sus intereses y se comprometen a dar cumplimiento a la misma, autorizando a los compradores para que soliciten la inscripción en el registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- HASTA

AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el

448

señor doctor Manuel Silva, portador de la matrícula profesional signada con el número un mil once del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. RAFAELA TIPAN CASA C.C. 1702791623

Maria Magdalena Tipán
SRA. MARIA MAGDALENA TIPAN TIPAN C.C. 440402394-5

Jose Alejandro Tipán
SR. JOSE ALEJANDRO TIPAN TIPAN C.C. 170293013-0

Manuel Morales
SR. MANUEL ARTURO MORALES INGA C.C. 17.0192095-9

RAZON: En este momento la señora RAFAELA TIPAN CASA, manifiesta no saber leer ni escribir, y por lo tanto firmar, razón por la cual deja impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego el testigo instrumental señor ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO.-
Doy fe.-

Angel Eduardo Silva Naranjo
SR. ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO C.C.

TESTIGO HUELLA
(firmado.) Doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA.- A CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DOCUMENTOS REFERENCIADOS.-

CIUDADANIA*ANE. 170279162-3
 TIPAN CASA RAFAELA
 20 OCTUBRE 1.927
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 02 2 478 02136
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 27



ECUATORIANA***** V4443V2442
 VIUDO MANUEL TIPAN
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
 RODESTO TIPAN
 MARGARITA CASA
 QUITO 8/06/93
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 2756582



Notaria 4ta



Dr. Lider Moreta
 NOTARIO SUPLENENTE
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170192095-9
 MORALES INGA MANUEL ARTURO
 07 MARZO 1947
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 LUGAR DE NACIMIENTO 05 2 309 05409
 PICHINCHA/ QUITO
 MORALES SUAREZ 47



Manuel Morales

ECUATORIANA***** E13317222
 MARIA TIPAN
 EMPLEADO
 ANTONIO MORALES
 QUITO 13/05/97
 700318
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170102394-5
 TIPAN TIPAN MARIA MAGDALENA
 07 MARZO 1948
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0580 01159
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948



Maria Magdalena Tipan

ECUATORIANA***** V3333V2742
 CASADO MANUEL ARTURO MORALES
 PRIMARIA COSTURERA
 MANUEL TIPAN
 RAFAELA TIPAN
 QUITO 12/10/2000
 0638111
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 32-0337 NUMERO 1701023945 CEDULA
 TIPAN TIPAN MARIA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 91-0205 NUMERO 1701920958 CEDULA
 MORALES INGA MANUEL ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



447


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEELECCION

CIUDADANIA No. 170293013-0
 TIRAN TIRAN JOSE ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 JULIO 1950
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950




ECUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO AMELIA CONDOLO
 PRIMARIA TEJEDOR
 MANUEL TIRAN
 RAFAELA TIRAN
 QUITO 19/03/2005
 18/03/2017
 REN 1424737
 Pch

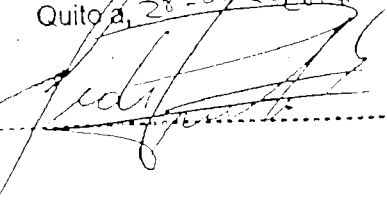



Notaria 4ta.

 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO SUPLENTE
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1662469

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
 y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA
 de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 28-04-2017



CUBIERTA 170450358-9
 SILVA NARANJO ANGEL EDUARDO
 CANTON QUITO
 1956
 CASO MEDICINA
 QUITO
 1956
[Signature]

I

ECUATORIANA
 ANCA BUENA JARA ELIZABETH
 SUPERIOR
 ASIL YERVO
 ANGEL SILVA
 22/05/2003
 5/2015
 REN 0618396
 P.01



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO SUPLENTE
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 11/06/2014
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170450358-9
 SILVA NARANJO ANGEL EDUARDO
 QUITO
 VILLA FLORES
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 22-04-2016

[Signature]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
LF: 311-08-02 EXT 329

N. - 39739

Quito, 3 de agosto del 2006

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

_____ *Compra Venta Derechos y Acciones* _____

que otorga *Cayan Casa Refugio y Citras* _____

A favor de *Vaca Brango Sico Agapito y Cia* _____

Tipo *Cerrano* _____ Area *700 m²* _____

Cuantía *\$13.317,61* _____ Alicuota _____

Predio N.- *182698* _____ Porcentaje *26,68%* _____

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ —	Art. 340 LRM.
ALCABALAS	USD\$ <i>133,18</i>	Art. —
REGISTRO	USD\$ —	Art. —

Atentamente,

[Handwritten Signature]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



ENTREGADO 15 AGO 2006



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.006
61002431878
CEDULA/RUC.
00001709847568

NOMBRE
CONFROBANTE DE COBRO
VACA CHANGO LUIS AGAPITO
DIRECCION

FECHA DE PAGO
04/08/2006

CLAVE CATASTRAL

RECEPCION
 2006 AUG 13 12:21
 SERVICIO ADMINISTRATI
 0039739

EXO./REB. VALOR
\$132,18
\$20

SECTOR ECO. EMISION
02/08/2006

NUMERO DE PREDIO
0039739
VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
3597577	1	53	
VIA DD. AA. 26.68% OTG TIPAN CAS A RAPELA Y OTROS SOB \$13.217, 61 F. 182698			
No. 5700184			

ENTREGADO
15 AGOS 2006
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 Trámite despachado
 ADMINISTRACION DE ELOY ALFARO
 \$1.32

CUENTA	RESPONSABLE
	CACERES MIRIAM
	DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

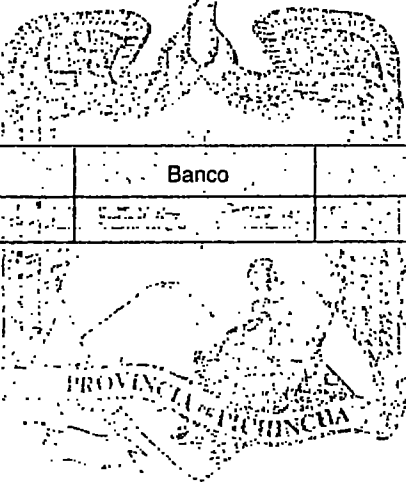

CONTRIBUYENTE

shh

5





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2006		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2006-08-16	
CEDULA/RUC 1709247568		NOMBRES VACA CHANGO LUIS		FECHA DE EMISION 2006-08-16	
Avalúo Imponible 13,218.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 1.32 1.80	Coactiva 0.00
				Subtotal 0.00	
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 3.12	
TRANSACCION VENTA TIPAN CASA PAFAELA				259329	
No. Comprobante No. 0251919				 DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2006		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2006-08-16	
CEDULA/RUC 1709247568		NOMBRES VACA CHANGO LUIS		FECHA DE EMISION 2006-08-16	
Avalúo Imponible 13,218.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS		Valor 13.22 1.80	Coactiva 0.00
				Subtotal 0.00	
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 15.02	
TRANSACCION VENTA TIPAN CASA RAFAELA				259330	
No. Comprobante No. 0251920				 DIRECTOR FINANCIERO	



REPUBLICA DEL ECUADOR

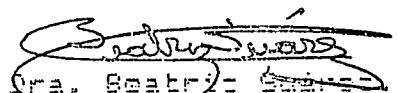
I
15
Quito

Juzgado de
 DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de Abril de 1.997.- a las 09H30.- VISTOS:- La demanda de Posesión Efectiva presentada por María Magdalena Tioán Tioán es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley. Encontrándose el expediente en estado de resolver, para hacerla se considera:

PRIMERO.- El proceso es válido por haberse observado las formalidades inherentes a su calidad. SEGUNDA.- Con la partida de defunción de autos se justifica que Manuel Tioán Guzmán, falleció, el 26 de Mayo de 1.990, en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de Pichincha. TERCERA.- Con las partidas de nacimiento y matrimonio de todas dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once e información sumaria de los testigos Blanca Azucena Jara Alarcón y Ángel Eduardo Silva Naranie, ante el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha se demuestra que María Magdalena; José Alejandro; Carlos; Segundo Rafael; Carmen Amelia; Manuel; Luis Rodrigo; María Margarita Tioán Tioán; Rafaela Tioán como conyuge sobreviviente, con los herederos universales del causante.- En consecuencia por haberse cumplido con las formalidades locales, el Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda de conformidad con los artículos 695 del Código de Procedimiento Civil, concede por indiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el Manuel Tioán Guzmán, en favor de María Magdalena; José Alejandro; Carlos; Segundo Rafael; Carmen Amelia; Manuel; Luis Rodrigo; María Margarita Tioán Tioán y Rafaela Tioán como conyuge sobreviviente.- Ejecutoriada que fuera esta Sentencia inscribas en el Registro de la Propiedad del Cantón donde se encuentran los bienes de los difuntos, notificando a su titular. Confiérase copia certificadas.- NOTIFIQUES.-



Dra. Soatí

JUEZ:

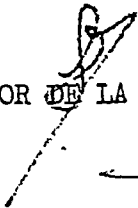
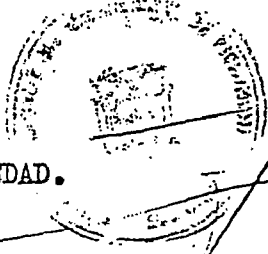
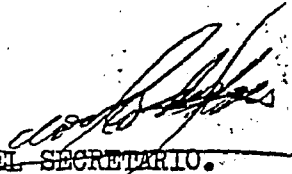


444

RAZÓN: En esta fecha a las diez y ocho horas notifiqué con la sentencia que antecede a María Magdalena Tibán Tibán, en el casillero judicial Nro. 237, de la Dra. Patricia Cabezas, Quito, 23 de Abril de 1.997.- Certifico.-

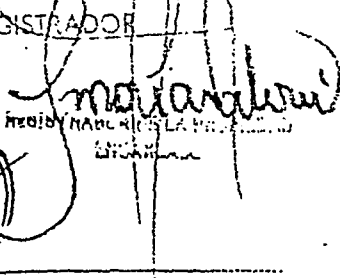

EL SECRETARIO.

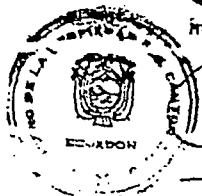
RAZON: En esta fecha a las once horas notifiqué con la sentencia que antecede al señor registrador de la Propiedad, en su persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido, firma junto con el señor secretario Quito, 06 de Mayo de 1.997.- Certifico.-

 SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.   EL SECRETARIO.

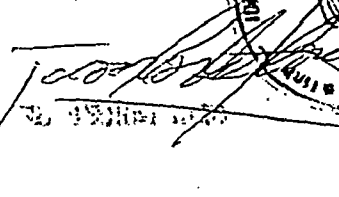

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 128.

Quito, a 07 de Mayo de 1997.

EL REGISTRADOR




RAZON: Diento comotal sus las presentes fotocopias son iguales a su original del juicio de Posesión Efectiva signado con el No. 437 de 1997 que reposa en el archivo a mi cargo, al cual remitire en caso de ser necesario, La sentencia se encuentra en el expediente por el Ministerio de la Ley - Quito, 14 de mayo de 1997.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50073291001

FECHA DE INGRESO: 07/04/2006

CERTIFICACION

Referencias: 11/05/1967-2-213f-614i-4979r

Tarjetas:;T00000096021;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno del punto El Blanqueado situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MANUEL TIPAN GUZMAN, casado con Rafaela Tipan (revisado como constan).

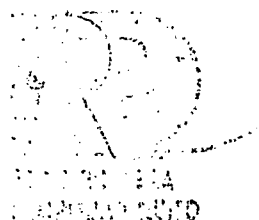
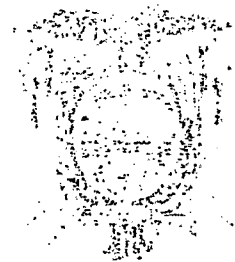
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges Heleodoro Live y María Susana Brito, según escritura otorgada el seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el once de mayo del mismo año. Se Aclara que con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se presentó una sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por MANUEL TIPAN GUZMAN, en favor de MARÍA MAGDALENA, JOSE ALEJANDRO, CARLOS, SEGUNDO RAFAEL, CARMEN AMELIA, MANUEL, LUIS RODRIGO, MARIA MARGARITA TIPAN TIPAN y RAFAELA TIPAN, como cónyuge sobreviviente.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE ABRIL DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: PAUL GUZMAN



443

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS SIMILARES.-




1

Se otorgó ante el doctor LIDER MORETA GAVILANES, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada el día de hoy lunes once de septiembre del año dos mil seis.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

CC-0064666
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 75300

Matrículas Asignadas.- CHILL0022745 VEINTE Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, Fincados sobre Lote de terreno del punto El Blanqueado situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

Viernes, 17 Noviembre 2006, 04:58:19 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

TIPAN CASA RAFAELA en su calidad de VENDEDOR
TIPAN TIPAN MARIA MAGDALENA en su calidad de VENDEDOR
TIPAN TIPAN JOSE ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR
VACA CHANGO LUIS AGAPITO en su calidad de COMPRADOR
MORALES TIPAN MARIANA DEL ROCIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

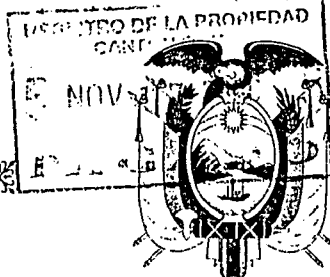
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- PAOLA ANTON
Amanuense.- AMADA VISTIN

CC-0064666



064667 PAM

lote 96



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

0240572
30
5:02

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

J

A

De la escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por RAFAELA TIPAN CASA, MARIA MARGARITA TIPAN TIPAN, MANUEL TIPAN TIPAN

A favor de BILMA DEL ROCIO VILAÑA TIPAN

El 28 de abril del año 2.006

Parroquia _____

Cuantía US \$ 12,450.00

Quito, a 11 de septiembre del año 2.006

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-083 • Fax: 2901-072

A

441



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

5

EXTRACTO

CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OBJETO: Compraventa del 25.94% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno mencionado en los antecedentes.

PARROQUIA: Chillogallo CANTON: Quito

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 de abril del 2.006

CUANTIA: US \$ 12.450.00

OTORGANTES:

<u>CALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u>
VENDEDOR	RAFAEL TIPAN CASA	170279162-3
VENDEDOR	MANUEL TIPAN TIPAN	170591144-2
VENDEDORA	MARIA MARGARITA TIPAN TIPAN	170303970-9
COMPRADORA	BILMA DEL ROCIO VILAGA TIPAN	171356352-4

440

esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la notaria a su cargo, sírvase incorporar una más de compraventa de DERECHOS Y ACCIONES bajo el tenor de las cláusulas a continuación.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de DERECHOS Y ACCIONES, por una parte, en calidad de VENEDORES, la señora RAFAELA TIPAN CASA, de estado civil viuda; la señora MARIA MARGARITA TIPAN TIPAN, de estado civil casada; y, el señor MANUEL TIPAN TIPAN, de estado civil casado; por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señorita BILMA DFL ROCIO VILARA TIPAN, de estado civil soltera; Quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán únicamente los VENEDORES ⁽¹⁾ Y LA COMPRADORA respectivamente, los comparecientes lo hacen libre y voluntariamente, en uso de sus propios derechos, siendo todos de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces ante la ley para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.-

Mediante escritura pública de compraventa, celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, doctor Alejandro Troya, el seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el once de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, el señor Manuel Tipán Guzmán y su esposa



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

Rafaela Tipán Casa, casados, adquieren mediante compra a los cónyuges Heleodoro Live y María Susana Brito un lote de terreno de una superficie de setecientos metros cuadrados, situado en la Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, jurisdicción de la provincia de Pichincha, y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el Norte.- con la propiedad de Manuel Caiza, hoy de herederos de Manuel Caiza; por el Sur.- propiedad particular, hoy pasaje Público; por el Este.- con el pasaje, hoy pasaje la Balbina; y, por el Oeste.- la propiedad del vendedor.- B.-

A la muerte del señor Manuel Tipán Guzmán, el veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa, quedando como únicos y universales herederos sus hijos María Magdalena, José Alejandro, Carlos, Segundo Rafael, Carmen Amelia, Manuel, Luis Rodrigo, María Margarita y como cónyuge sobreviviente, su esposa la señora Rafaela Tipán Casa, según consta de la posesión efectiva dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, y que adjunta a la presente como documento habilitante; Correspondiéndoles a cada uno de los hijos herederos, el seis punto veinte y cinco por ciento de los derechos y acciones en este mencionado lote, y a la cónyuge sobreviviente el cincuenta por ciento.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los vendedores, libre y voluntariamente, dan en venta y enajenación perpetua, sin reserva de ninguna clase a favor de la señorita BILMA DEL ROCIO VILLAGA TIPAN, de

700 m²

8 hijos
total
6,25%

6,25%

438

estado civil soltera, el (25.94%) VEINTE Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de los derechos / acciones del lote de terreno mencionado en los antecedentes.-

Aclarándose que la venta que se realiza a la señorita Bilma Del Rocío Vilaña Tipán corresponde el seis punto veinte y cinco por ciento del haber hereditario de la señora María Margarita Tipán Tipán; el seis punto veinte y cinco por ciento del haber hereditario del señor Manuel Tipán Tipán, según la posesión efectiva; y, el trece punto cuarenta y cuatro por ciento de la señora Rafaela Tipán Casa que le corresponde como gananciales.- CUARTA.-

PRECIO.- El justo precio acordado entre las partes para la presente compraventa es de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS que los vendedores declaran tenerlos recibido a su entera satisfacción de manos de los compradores, de contado y en moneda de curso legal y sin reclamo posterior que se tenga que formular por este concepto.- QUINTA.-

TRANSFERENCIA.- Los vendedores transfieren a la compradora; el Dominio y posesión de los derechos y acciones materia de la presente compra venta, con todos sus usos, costumbres, servidumbres entradas, salidas y demás que le son anexadas por naturaleza o destinación de conformidad con la ley.- SEXTA.-

SANEAMIENTO.- Los vendedores declaran de manera expresa, que sobre los derechos y acciones que hoy se venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza, conforme aparece del certificado conferido por el señor registrador de la Propiedad del Cantón Quito y que se agrega la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

presente como documento habilitante, sujetándose por los demás al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la suscripción de la presente Escritura hasta la inscripción en el registro de la Propiedad de Cantón Quito, será de cuenta de la compradora.- OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Los contratantes declaran que se hallan conformes y aceptan el contenido de la presente compraventa, en todas sus partes por estar hecha en seguridad de sus intereses y se comprometen a dar cumplimiento a la misma, autorizando a la compradora para que soliciten la inscripción en el registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Manuel Silva, portador de la matrícula profesional signada con el número un mil once del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

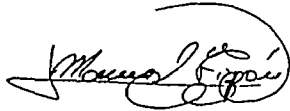
SRA. RAFAELA TIPAN, CASA C.C. 1702791623

SIGUEN


LA-

437

FIRMAS:



SR. MANUEL TIPAN TIPAN C.C. 170591144-2



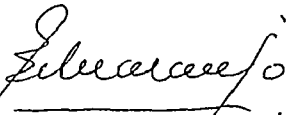
SRA. MARIA MARGARITA TIPAN TIPAN C.C. 170303970-9



SRTA. BILMA DEL ROCIO VILAMA TIPAN C.C. 171356352-4

RAZON: En este momento la señora RAFAELA TIPAN CASA, manifiesta no saber leer ni escribir, y por lo tanto firmar, razón por la cual deja impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego el testigo instrumental señor ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO.-

Doy fe.-



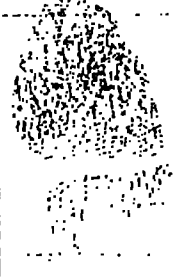
SR. ANGEL EDUARDO SILVA NARANJO C.C. 170430398-9

TESTIGO HUELLA

firmado.) doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA.- A CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA***** V4443V4442
VIUDO MANUEL TIPAN
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
RODOLFO TIPAN
MARGARITA CASA
QUITO 9/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2756582



[Handwritten signature]

CIUDADANIA*ANE 170279162-3

TIPAN CASA RAFAELA
20 DE JUNIO 1.927
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
02 2 478 0213
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 27



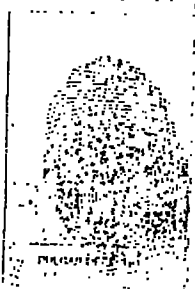
Dr. Lider Moreta Gavilano
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MANUEL VILANA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL TIPAN
RAFAELA TIPAN
QUITO 04/03/2004
04/03/2016

REN 0982174



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACION GENERAL DE PERSONAS CIVILES
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 170303970-9
TIPAN TIPAN MARIA MARGARITA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 NOVIEMBRE 1954
00741 0059 09043 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V2333V2222
CASADO MARIA MAGDALENA MORALES CUI
PRIMARIA OBRERO

MANUEL TIPAN
RAFAELA TIPAN
QUITO 07/08/2005
07/08/2017

REN 1605792

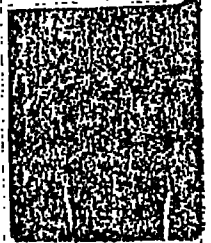


[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACION GENERAL DE PERSONAS CIVILES
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 170591144-2
TIPAN TIPAN MANUEL
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
10 JUNIO 1961
00572 0218 03626 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4443V4442
OBRERO LIC. ENFERMERIA

MANUEL GUILLERMO VILANA
MART A. MARGARITA TIPAN
QUITO 04/03/2004
04/03/2016

REN 0982178

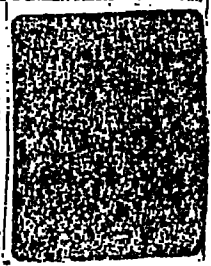


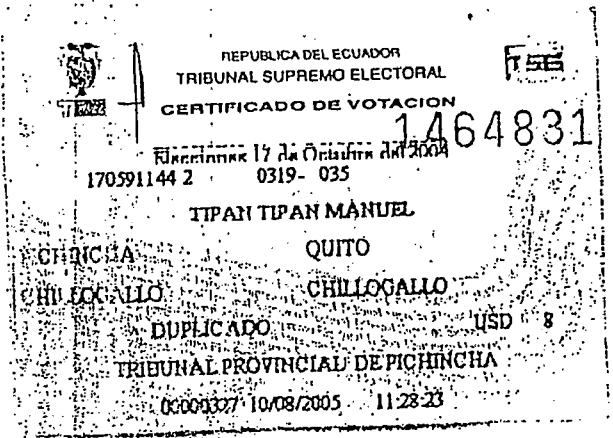
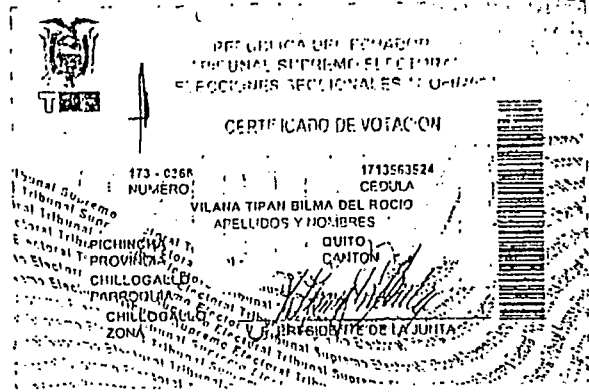
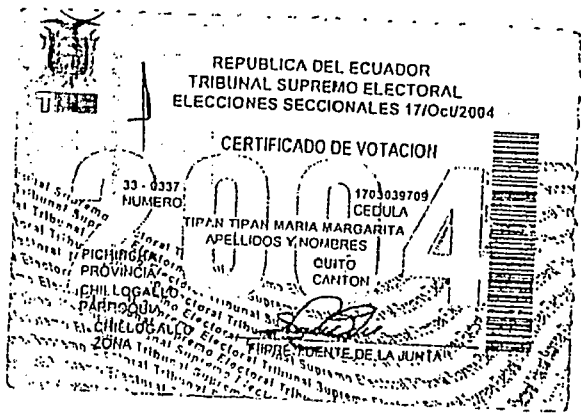
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACION GENERAL DE PERSONAS CIVILES
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 171356352-4
VILANA TIPAN BILMA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
21 DICIEMBRE 1976
003-B 0336 02271 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Handwritten signature]





Notaria 4ta

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

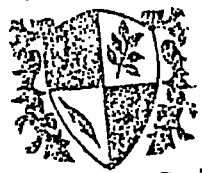
RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 28-09-2004

CIUDADANÍA 170490398-9
 SILVA HERNANDEZ ANGEL EDUARDO
 IDENTIFICACION/IDENTIFICACIONES
 00 1955
 IDENTIFICACION/IDENTIFICACIONES
 LA HABANA 1955

ECUATORIA
 CAENDE
 SUPERIOR
 ANGEL SILVA
 IDENTIFICACION
 170490398-9
 0618398

Notaria 4ta



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO SUPLENTE
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710C02904
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 170490398-9
 IDENTIFICACION
 SILVA HERNANDEZ ANGEL EDUARDO
 IDENTIFICACIONES
 QUITO
 IDENTIFICACIONES

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA
 y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA
 de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 2015

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 39846

Quito, 8 de agosto del 2006

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

_____ *Compra Venta Derechos y Acciones* _____

Que otorga *Lizán Casa Rafaela y Otros* ✓

A favor de *Velma Lizán Bilbao del Rocío* ✓

Tipo *Evazeno* ✓ Area *700M²* ✓

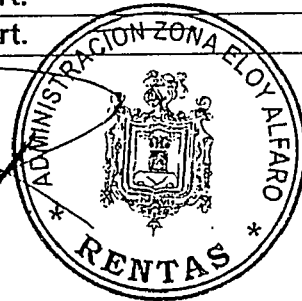
Cuantía *\$12.851,00* ✓ Alcuota _____

Predio N.- *182698* ✓ Porcentaje *25,94%* ✓

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ —	Art. —
ALCABALAS	USD\$ <i>128,51</i>	Art. —
REGISTRO	USD\$ —	Art. —

Atentamente,

[Handwritten Signature]



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ENTREGADO 15 AGO 2006



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.006
61002434709
CEDULA/RUC.
00001713563524

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
VILANA TIPAN BILMA DEL ROCIO
DIRECCION

FECHA DE PAGO
08/08/2006

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	SECTOR ECD.
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	
ALCABALAS	\$128,51			
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20			

CLAVE CATASTRAL
NUMERO DE PREDIO
0039846
VALOR

TRANSACCION 3601760
PAGINA DE 1

ENTREGADO 15 AGO 2006
BANCO CUENTA

TRANSACCION ADMINISTRACION
SUB-TOTAL \$128,71
PAGO TOTAL \$128,71
SURELOYA

VTA 25.94% DD Y AA DIG TIPAN C
ASA RAFAELA Y OTROS SOB \$ 12,8
51,00 PRD 1B2698

RESPONSABLE
FLORES P LUIS

No. 5541148



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

434

5



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-08-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1713563524	VILANA TIPAN BILMA		2006-08-16-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
12,851.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL CANCELACION: ALCABALAS 2006 			Valor	Coactiva
			29 1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
EFALRE				3.00
TRANSACCION				
VENTA TIPAN CASA RAFAELA				259325
No. Comprobante: No. 0251915				
				 DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-08-16-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1713563524	VILANA TIPAN BILMA		2006-08-16-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
12,851.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL CANCELACION: REGISTROS 			Valor	Coactiva
			2.85 1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
EFALRE				14.65
TRANSACCION				
VENTA TIPAN CASA RAFAELA				259326
No. Comprobante: No. 0251916				
				 DIRECTOR FINANCIERO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

I

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de Abril de 1.997.- a las OCHO.- VISTOS.- La demanda de Posesión Efectiva presentada por Maria Magdalena Ticán Ticán es clara precisa, completa y reúne los requisitos de Ley. Encontrándose el expediente en estado de resolver, para hacerlo se considera:

PRIMERO.- El proceso es valido por haberse observado las formalidades inherentes a su calidad. SEGUNDA.- Con la partida de defunción de autos se justifica que Manuel Ticán Guzmán, falleció el 26 de Mayo de 1.990, en la Parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de Pichincha. TERCERO.- Con las partidas de nacimiento y matrimonio de fojas dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once e información sumaria de los testigos Blanca Aduena Jara Alarcón y Angel Eduardo Silva Marañón, ante el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha se demuestra que Maria Magdalena, José Alejandro, Carlos, Segundo Rafael, Carmen Amelia, Manuel, Luis Rodrigo, Maria Margarita Ticán Ticán, Rafaela Ticán como cónyuge sobreviviente, son los herederos universales del causante.- En consecuencia por haberse cumplido con las formalidades locales, al Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda de conformidad con los artículos 695 del Código de Procedimiento Civil, concede pro indiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el Manuel Ticán Guzmán, en favor de Maria Magdalena, José Alejandro, Carlos, Segundo Rafael, Carmen Amelia, Manuel, Luis Rodrigo, Maria Margarita Ticán Ticán y Rafaela Ticán como cónyuge sobreviviente.- Ejecutoriada, que fuera esta sentencia inscribas en el Registro de la Propiedad del Cantón donde se encuentran los bienes de los difuntos, notificando a su titular. Confiérase copias certificadas.- NOTIFIQUES.-

Beatrix Suarez
Dra. Beatrix Suarez

JUEZ



43



RAZON: En esta fecha a las diez y ocho horas se firmó con la sentencia que antecede a María Magdalena Tiban NOTARIO SUPLENTE el asesor judicial Nro. 237 de la Dra. Patricia Cabezas. Quito - Ecuador. Quito. 23 de Abril de 1.997.- Certifico.-

[Signature]
EL SECRETARIO.

RAZON: En esta fecha a las once horas notifiqué con la sentencia que antecede al señor registrador de la Propiedad, en su persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido, firma junto con el señor secretario. Quito, 06 de Mayo de 1.997.- Certifico.-

[Signature]
SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

[Signature]
EL SECRETARIO.

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 128. Quito, a 07 de Mayo de 1997.

EL REGISTRADOR
[Signature]
MARIA MAGDALENA TIBAN

RAZON: Minto como tal que las presentes fotocopias son iguales a su original del juicio de posesión efectiva signado con el No. 437 de 1997 que reposa en el archivo a mi cargo, al cual remitiré en caso de ser necesario. La sentencia se encuentra en el archivo del Ministerio de la Ley. Quito, 15 de mayo de 1997.

RAZON: Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
28 ABR. 2006
[Signature]

[Signature]
SECRETARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50073291001
FECHA DE INGRESO: 07/04/2006



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Referencias: 11/05/1967-2-213f-614i-4979r

Tarjetas: T00000096021;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno del punto El Blanqueado situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MANUEL TIPAN GUZMAN, casado con Rafaela Tipán (revisado como constan).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges Hélcodoro Livi y María Susana Brito, según escritura otorgada el seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el once de mayo del mismo año. Se Aclaró que con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, se presentó una sentencia dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por MANUEL TIPAN GUZMAN, en favor de MARIA MAGDALENA, JOSE ALEJANDRO, CARLOS, SEGUNDO RAFAEL, CARMEN AMELIA, MANUEL, LUIS RODRIGO, MARIA MARGARITA TIPAN TIPAN y RAFAELA TIPAN, como conyuge sobreviviente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE ABRIL DEL 2006 ocho a.m.

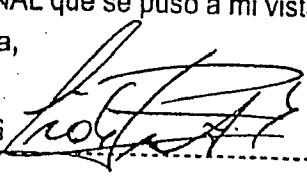
Responsable: PAUL GUZMAN



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA / da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

28 ABR. 2006



432

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. =

Se otorgó ante el doctor LIDER MORETA GAVILANES en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada el día de hoy lunes once de septiembre del año dos mil seis. -

I



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
CC-0064667
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 75306

Matrículas Asignadas.- CHILL0022745 · VEINTE Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, Fincados en el Lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

Viernes, 17 Noviembre 2006, 05:01:03 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

TIPAN CASA RAFAELA en su calidad de VENDEDOR

TIPAN TIPAN MANUEL en su calidad de VENDEDOR

TIPAN TIPAN MARIA MARGARITA en su calidad de VENDEDOR

VILAÑA TIPAN BILMA DEL ROCIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- PAOLA ANTON

Amanuense.- HUGO MEJÍA

CC-0064667



431



NOTARIA QUINTA

lote 60

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL AÑO 2002

UBICACION: PARROQUIA CHILLOGALFO, CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

CEDULA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170303523-6	MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES	VENDEDORA
170085086-8	IGNACIO LLIVE MORALES	VENDEDOR ✓
170057106-8	VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES	VENDEDOR ✓
170918084-6	BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES	VENDEDOR
170860737-7	MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES	VENDEDORA ✓
171092862-4	ZANDRA MARCOLE LLIVE MORALES	VENDEDORA ✓
171178616-6	FRANSELIN ORLANDO LLIVE MORALES	VENDEDOR ✓
170336788-7	HUMBERTO LLIVE MORALES	VENDEDOR
171274892-8	LORENA AMPARITO LLIVE MORALES	VENDEDORA ✓
170906394-3	LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170816858-6	MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE	VENDEDORA ✓
170285784-6	JORGE TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170701204-7	LUIS FIDEL TIPAN LLIVE	VENDEDOR ✓
170496875-7	MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE	VENDEDORA ✓
170142162-8	CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170713164-3	MANUEL MOJIB TIPAN LLIVE	VENDEDOR

430



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES Y OTROS

A FAVOR DE:

MANUEL MOISES TIPAN LLIVE

CUANTIA: USD 150,00

*****Di 1 copias***** VAA*****

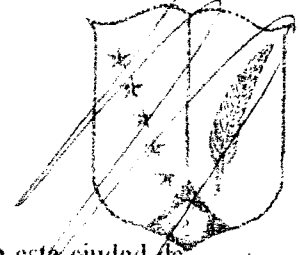
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día JUEVES (18) diez y ocho de abril del año dos mil dos, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Davila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera Y LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, todos por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y por otra parte el señor MANUEL MOISES TIPAN LLIVE soltero, en calidad de COMPRADOR. Los



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, mediante este contrato, el señor
2 Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex masipungato señor
3 Heleodoro Llve, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda La Balbina, parroquia
4 Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO
5 NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE,
6 con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiligrano y
7 Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la
8 hacienda. De este inmueble mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos
9 setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana
10 Brito en calidad de Cónyuge sobreviviente de Heleodoro Llve Llve, vende a los cónyuges
11 Eduardo Llve Morales y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros
12 cuadrados, equivalentes al treinta y siete punto ochenta y ocho por ciento. Cabe indicar que este
13 inmueble se encuentra indiviso y su actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos
14 metros cuadrados, equivalentes al sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio
15 cero cero cinco siete cuatro dos otorgado por el Municipio de Quito.- Mediante oficio número cero
16 cero cero siete tres uno tres, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho,
17 emitido por el señor Abogado Jorge Pinto Cuanán Subdirector Ejecutivo del Iuda, se levanta el
18 Patrimonio Familiar Agrícola que pesa sobre este inmueble.- Con fecha siete de febrero de mil
19 novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo
20 Civil de Pichincha, de veintisiete de enero del mismo año, mediante el cual se concede la posesión
21 efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llve y María Susana Brito
22 Chimbo, a favor de sus legítimos herederos, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio
23 Humberto, María Susana Guadalupe Llve Morales, en representación de su padre Manuel Llve
24 Brito, aclarando que posterior a esta sentencia falleció Segundo Ricardo Llve Morales, dejando
25 herederos, Luis Wilfrido y María del Carmen Tipán Llve, en representación de la señora María
26 Teresa Llve Brito y Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge, Luis Fidel y Carlos
27 Alberto Tipán Llve, en representación de María Esther Llve Brito, posterior a esta sentencia



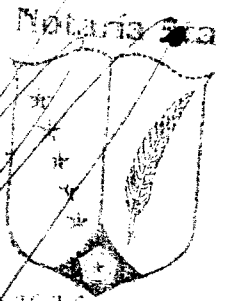
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SENOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HIELEODORO LLIVE MORALES, soltero, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada, CAREOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera; y, en calidad de comprador el señor MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veinte y ocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaria



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 representación de Manuel Llive Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de
2 derechos y acciones que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el dos punto noventa
3 y tres por ciento de derechos y acciones, cada uno, a Luis Wilfrido y María del Carmen Tipán
4 Llive, en representación de Teresa Llive Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de
5 derechos y acciones que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el diez punto
6 veintisiete por ciento de derechos y acciones, a cada uno; y Jorge, Elías, Manuel Moisés, Luis
7 Fidel, María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán Llive, en representación de su madre Esther Llive
8 Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a
9 su madre en este inmueble, posee el cuatro punto diez por ciento de derechos y acciones cada uno.
10 De estos legitimarios han fallecido, Elías Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar
11 descendencia y Ricardo Llive Morales hijo de Manuel Llive Brito, dejando como legitimarios a
12 Lorena Amparito, Bladimir Edwin, Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Zandra Marisol y Franklin
13 Orlando Llive Morales, quienes por el dos punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones
14 que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el cero punto cuarenta y ocho por ciento
15 de derechos y acciones cada uno. d).- Los vendedores libre y voluntariamente manifiestan que
16 respetaremos la posesión y los derechos y acciones que procedimos a vender y en caso de
17 partición futura de este inmueble, la misma se regirá estrictamente al contenido de esta escritura, al
18 plano extrajudicial autorizado y firmado por nosotros los herederos vendedores, donde además,
19 claramente se determinan los porcentajes, las calles, los metros cuadrados que vendemos y
20 compran, el número del lote con sus linderos y dimensiones, plano este que además se encuentra
21 protocolizado en una de las notarias del Cantón Quito.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE
22 DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y en las calidades antes invocadas,
23 todos los vendedores de los siete mil ciento noventa metros cuadrados, que es el cien por ciento
24 del inmueble, proceden a realizar las siguientes ventas de derechos y acciones, a MANUEL
25 MOISES TIPAN LLIVE, de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en
26 perpetua enajenación el TRES PUNTO OCIENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y
27 acciones, venta que los herederos lo hacen de la siguiente manera, María del Carmen y Luis
28



falleció José Elías Tipán Llivo, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llivo y María Susana Brito Chimbo a sus legítimos herederos Heleodoro Llivo Morales y José Mariano Llivo Morales en representación de su difunto padre Manuel Llivo Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Amparito Llivo Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llivo Morales, nietos de Heleodoro Llivo, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- b).- De estos documentos se desprende que al fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llivo Brito, Manuel Llivo Brito y Esther Llivo Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios a María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llivo en representación de Teresa Llivo Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto Tipán Llivo en representación de Esther Llivo Brito; y, a Heleodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llivo Morales en representación de Manuel Llivo Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elías Tipán Llivo, hijo de Esther Llivo Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llivo Morales, hijo de Manuel Llivo Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Marisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llivo Morales. c).- Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos hemos acordado y aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de este sesenta y dos punto doce por ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera, a los fallecidos Manuel, Teresa y Esther Llivo Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones a cada uno, a los legitimarios, José Mariano, Heleodoro, Vicente Eduardo, María Susana Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llivo Morales, en

6210



Wilfrido Tipán Llve le venden el cero punto treinta y nueve por ciento de derechos y acciones cada uno; Luis Fidel Tipán Llve, el cero punto noventa y cuatro por ciento de derechos y acciones, Carlos, María de Lourdes y Jorge Tipán Llve, el cero punto cuarenta y siete por ciento de derechos y acciones cada uno, Eduardo, Ignacio, José Mariano, Helcodoro, María Susana y Humberto Llve Morales, venden el cero punto once por ciento de derechos y acciones cada uno, los legítimos de Ricardo Llve Morales, Marcia, Franklin, Yolanda, Rocina, Edwin y Marisol, venden el cero punto cero uno por ciento de derechos y acciones cada uno, lo que da el total vendido, venta que lo hacen respetando sobre todo el porcentaje y la posesión actual del comprador para el caso de una partición ~~forma~~ CUARTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales hasta una futura partición de los derechos y acciones vendidos en el inmueble materia de este contrato que se fincan en él son: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, con la calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda.- QUINTA.- PRECIO.- Las partes han fijado y aceptado como justo precio de los derechos y acciones vendidos y comprados en el terreno materia de la presente compraventa, la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que los vendedores declaramos recibir de manos del comprador en dinero en efectivo, de buena ley y de curso legal, sin tener que formular reclamo presente ni futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien raíz que recibe es el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual renunciamos a cualquier reclamo por concepto de lesión enorme.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de haber recibido el precio del inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores transfieren a los compradores el dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y acciones se venden, con todas las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos que les son propios al bien que se vende, sin reservas de ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos existentes.- SEPTIMA.- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- Los vendedores declaramos que, sobre el lote de terreno que venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza, tampoco se encuentra

427



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 prohibido de enajenar, como lo justifica con el certificado contenido por el señor
 2 Registrador de la Propiedad de este cantón, el mismo que es una escritura documento
 3 habilitante. Sin embargo de conformidad con la Ley y las disposiciones del Código
 4 Civil los vendedores se sujetan al encadenamiento por excepción. OCTAVA -
 5 AUTORIZACION.- Los compradores quedan autorizados a realizar las gestiones y
 6 trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura incluyendo la
 7 inscripción en el Registro de la Propiedad. NOVENA.- DE LOS GASTOS.- Todos
 8 los gastos que demanden la celebración de este contrato escritural son de cuenta de los
 9 compradores, a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberla pagado
 10 los vendedores. DÉCIMA.- ACEPTACION.- Vendedores y compradores aceptan en
 11 todas sus partes la escritura que antecede, por así convenir a sus intereses y
 12 conveniencia. Usted señor Notario se servirá anotar las demás cláusulas de estilo para
 13 la validez jurídica del presente contrato. (firmado) Doctor Luis Quilligama T.
 14 Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuatro del Colegio
 15 de Abogados de Quito". Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
 16 pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los
 17 preceptos legales del caso. Y leída que los fue íntegramente la presente por mi el
 18 Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
 19 todo lo cual DOY FE.

Maria Susana Guadalupe Litemorales

MARIA SUSANA GUADALUPE LITEMORALES C.C. 170303523-6

BOGOTÁ - COLOMBIA

J

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 118

Matrículas Asignadas .-

CHI-00014799 Derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón

AL PROPIEDAD
MADO

Jueves, 02 Enero 2003, 03:08:51 PM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

EL REGISTRADOR

Contratantes .-

LLIVI MORALES VICENTE EDUARDO ✓ en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES IGNACIO ✓ en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO ✓ en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE JORGE ✓ en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HUMBERTO ✓ en su calidad de VENDEDOR
VE MARIA DE LOURDES ✓ en su calidad de VENDEDOR
VE LUIS FIDEL ✓ en su calidad de VENDEDOR
VE MARIA DEL CARMEN ✓ en su calidad de VENDEDOR
MORALES MARCIA DEL ROCIO ✓ en su calidad de VENDEDOR
LUIS WILFRIDO ✓ en su calidad de VENDEDOR
BLADIMIR EDWIN ✓ en su calidad de VENDEDOR
ZANDRA MARISOL ✓ en su calidad de VENDEDOR
FRANKLIN ORLANDO ✓ en su calidad de VENDEDOR
LORENA AMPARITO ✓ en su calidad de VENDEDOR
HELEODORO ✓ en su calidad de VENDEDOR
YOLANDA ✓ en su calidad de VENDEDOR
ANUEL MOISES ✓ en su calidad de VENDEDOR

Matricula le serva

IN ALARCON
OVILLO
UERRON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
22 ENE 2009

Lote 61
GG
A7-E52
0031595



0139548

NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN QUITO

re 306

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA

Copia

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la Escritura de

MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES Y OTROS

Otorgada por

CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE

A favor de

18 de Abril 2002

El

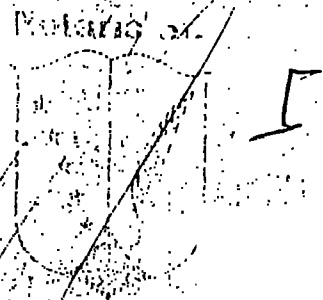
Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía USD 150,00

Quito, a 18 de Abril del 2002

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrón
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL AÑO 2002.

UBICACIÓN: PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

CEBÚLA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170303523-6	MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES	VENDEDORA
170085086-8	IGNACIO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170057106-8	VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170860737-7	MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES	VENDEDORA
171092862-1	ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES	VENDEDORA
171178616-6	FRANCI IN ORLANDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170336788-7	HUMBERTO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170906394-3	LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170816858-6	MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170285731-6	JORGE TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170701201-7	LUIS FIDEL TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170496875-7	MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170713164-3	MANUEL MOSES TIPAN LLIVE	VENDEDOR
171274892-8	LORENA AMPARITO LLIVE MORALES	VENDEDORA
170918031-6	RE ADMIR EDWIN LLIVE MORALES	VENDEDOR
170142162-8	CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE	COMPRADOR



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES Y OTROS

A FAVOR DE:

CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE

CUANTIA: USD 150,00

-----Di 1 copias----- VAA-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día JUEVES (18) diez y ocho de abril del año dos mil dos, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HILLEDORO LLIVE MORALES, soltero y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme copia de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDEA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TUPAN LLIVE, soltera y MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero, todos por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES, y, por otra parte el señor CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado con María Espírita Ruiz, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero; y, en calidad de comprador el señor CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado con María Espirita Ruiz, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de Transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veinte y ocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaria Séptima, el siete de abril de mil novecientos

18-abn/18
1966



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 sesenta y siete, mediante este contrato, el señor Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de
 2 propietario, transfiere al ex Invasiungero señor Helcodoro Llivo, el dominio y posesión de un
 3 terreno ubicado en la hacienda la Bailuna, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de
 4 Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS
 5 CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel
 6 Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle
 7 interna de las parcelas adjudicadas, y, OESTE, con terrenos de la hacienda. De este inmueble
 8 mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el
 9 siete de septiembre de mil novecientos ~~sesenta y nueve~~ noventa, María Susana Brito en calidad de Cónyuge
 10 sobreviviente de Helcodoro Llivo Ligshi, vende a los cónyuges Eduardo Llivo Morales y María
 11 Rosa Titusaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes al treinta y
 12 siete punto ochenta y ocho por ciento. Cabe indicar que este inmueble se encuentra indiviso y su
 13 actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes al
 14 sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio cero cero cinco siete cuatro dos
 15 otorgado por el Municipio de Quito.- Mediante oficio número cero cero cero siete tres uno tres, de
 16 fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el señor Abogado
 17 Jorge Pinto Cuarán Subdirector Ejecutivo del Iuda, se levanta el Patrimonio Familiar Agrícola que
 18 pesa sobre este inmueble.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se halla
 19 inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de veintisiete de
 20 enero del mismo año, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes
 21 dejados por los causantes Helcodoro Llivo y María Susana Brito Chimbo, a favor de sus legítimos
 22 herederos, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio, Humberto, María Susana Guadalupe Llivo
 23 Morales, en representación de su padre Manuel Llivo Brito, aclarando que posterior a esta
 24 sentencia falleció Segundo Ricardo Llivo Morales, dejando como herederos a Luis Wilfrido y
 25 María del Carmen Tipán Llivo; en representación de la señora María Teresa Llivo Brito y Manuel
 26 Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge, Luis Fidel y Carlos Alberto Tipán Llivo; en
 27 representación de María Esther Llivo Brito; posterior a esta sentencia falleció José Elías Tipán
 28

7.190 m²

37%
7.58 m²
67/120

① ② ③ ④ ⑤



6-oct-1998

Llive, sin dejar descendencia. Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Helodoro Llive y María Susana Brito Chumbo a sus legítimos herederos Helodoro Llive Morales y José Mariano Llive Morales en representación de su difunto padre Manuel Llive Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Amparito Llive Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llive Morales, nietos de Helodoro Llive, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - b).- De estos documentos se desprende que al fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llive Brito, Manuel Llive Brito y Esther Llive Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios a María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llive en representación de Teresa Llive Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto

22/oct-1998
20-oct-1998

Tipán Llive en representación de Esther Llive Brito, y, a Helodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llive Morales en representación de Manuel Llive Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elías Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llive Morales, hijo de Manuel Llive Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Marisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llive Morales. Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos hemos acordado y aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de este sesenta y dos punto doce por ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera: a los fallecidos Manuel, Teresa y Esther Llive Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones a cada uno, a los legitimarios, José Mariano, Helodoro, Vicente Eduardo, María Susana, Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llive Morales, en representación de Manuel Llive

62.12%

20.54% c/o



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

20.54%

1 Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde
 2 a su padre en este inmueble, poseen el dos punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones
 3 cada uno, a Luis Willido y María del Carmen Tipán Llivo, en representación de Teresa Llivo
 4 Brito ^{20.54%} del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a
 5 su madre en este inmueble, posee el diez punto veintisiete por ciento de derechos y acciones, a
 6 cada uno; y, Jorge, Elías, Manuel Moisés, Luis Fidel, María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán
 7 Llivo, en representación de su madre Esther Llivo Brito ^{20.54%} del veinte punto cincuenta y cuatro por
 8 ciento de derechos y acciones que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el cuatro
 9 punto diez por ciento de derechos y acciones cada uno. De estos legitimarios han fallecido, Elías
 10 Tipán Llivo, hijo de Esther Llivo Brito, sin dejar descendencia y Ricardo Llivo Morales ^{20.54%} hijo de
 11 Manuel Llivo Brito, dejando como legitimarios a Lorena Amparo ¹ Bladimir Edwin ² Emma
 12 Yolanda ³, Marcia del Rocío ⁴, Zaudia Marisol ⁵ y Franklin Orlando Llivo Morales ⁶, quienes por el dos
 13 punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que le corresponde a su padre en este
 14 inmueble, poseen el cero punto cuarenta y ocho por ciento de derechos y acciones cada uno. d) -

15 Los vendedores libre y voluntariamente manifestamos que respetamos la posesión y los derechos
 16 y acciones que procedemos a vender y en caso de partición futura de este inmueble, la misma se
 17 regirá estrictamente al contenido de esta escritura, al plano extrajudicial autorizado y firmado por
 18 nosotros los herederos vendedores, donde además, claramente se determinan los porcentajes, las
 19 calles, los metros cuadrados que vendemos y compran, el número del lote con sus linderos y
 20 dimensiones, plano este que además se encuentra protocolizado en una de las notarias del Cantón
 21 Quito. - TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. - Con los antecedentes

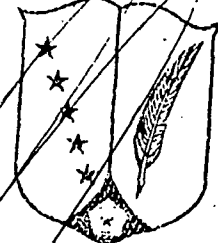
22 expuestos y en las calidades antes invocadas, todos los vendedores de los siete mil ciento noventa
 23 metros cuadrados, que es el cien por ciento del inmueble, proceden a realizar las siguientes venta
 24 de derechos y acciones, a CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVO, casado con María Esplido Ruiz

25 de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en perpetua enajenación el
 26 CUATRO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO de derechos y acciones, venta que los herederos

27 lo hacen de la siguiente manera, María del Carmen y Luis Willido Tipán Llivo le venden el

9.77%

7-190m²
100%



0.82%

cero punto ochenta y tres por ciento de derechos y acciones cada uno, Luis Pínto Navas

0.66%

Llive, el cero punto sesenta y seis por ciento de derechos y acciones, María de Lourdes,

Moisés y Jorge Tipán Llive, venden el cero punto treinta y tres por ciento de derechos y

acciones cada uno; y, Vicente Eduardo, Heleodoro, María Susana, José Mariano, Ignacio

y Humberto Llive Morales, venden el cero punto doce por ciento de derechos y acciones

cada uno, los legitimarios de Ricardo Llive Morales venden el cero punto cero dos por

ciento de derechos y acciones cada uno, lo que da el total comprado, venta que lo hacen

respetando sobre todo el porcentaje y la posesión actual del comprador para el caso de

una partición futura.- CUARTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales

hasta una futura partición de los derechos y acciones vendidos en el inmueble materia de

este contrato que se fincan en él son: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con

terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, con la calle

interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda.- QUINTA.-

PRECIO.- Las partes han fijado y aceptado como justo precio del lote de terreno materia

de la presente compraventa, la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES

AMERICANOS, que los vendedores declaramos recibir de manos del comprador en

dinero en efectivo, de buena ley y de curso legal, sin tener que formular reclamo presente

ni futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien raíz que

recibe es el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual

renunciamos a cualquier reclamo por concepto de lesión enorme.- SEXTA.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de haber recibido el precio del

inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores transfieren a los compradores el

dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y acciones se venden, con todas

las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres

y más derechos anexos que les son propios al bien que se vende, sin reservas de

ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos existentes.- SEPTIMA.-



NOTARIA
QUINTA

J

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

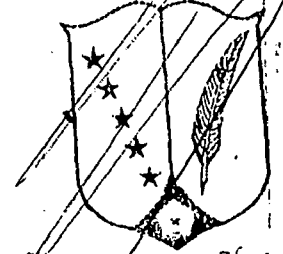
1 SANIAMIENTO POR EXCEPCIÓN.- Los vendedores declaran que sobre los derechos
 2 y acciones que venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza, tampoco se encuentran
 3 prohibido de enajenar, como lo justifican con el certificado conferido por el mismo
 4 Registrador de la Propiedad de este cantón, el mismo que se anexa como documento
 5 habilitante. Sin embargo, de conformidad con la Ley y las disposiciones del Código
 6 Civil los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción. OCTAVA.
 7 AUTORIZACION.- El comprador queda autorizado a realizar las gestiones y trámites
 8 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, inclusive la inscripción en el
 9 Registro de la Propiedad.- NOVENA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que
 10 demanden la celebración de este contrato escritural son de cuenta del comprador, a
 11 excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberla paguen los vendedores.
 12 DECIMA.- ACEPTACION.- Vendedores y compradores aceptan en todas sus partes la
 13 escritura que antecede, por haber convenido a sus intereses y conveniencia. El Notario
 14 Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la validez jurídica del
 15 presente contrato. (Firmado) Doctor Luis Guillopangui T. Abogado con matrícula
 16 profesional número cuatro mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito.
 17 Hasta aquí la minuta, la misma que queda observada a escritura pública con todo el valor
 18 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del artículo
 19 letra que ley los instrumentos la presente por mí el Notario, a los comparecientes
 20 éstos se ratifican y firman conjuntamente en unidad de acto de todo lo que se dice.
 21
 22
 23
 24

25 *Maria Susana Guadalupe Linares Morales*

26 MARIA SUSANA GUADALUPE LINARES MORALES C.C. 170303593 - 6

27 FOLIO COMPA

28



Enis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

RECIENTES.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

IGNACIO LLIVE MORALES

C.C. 170085086-8

VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES

C.C. 170057106-8

LORENA AMPARITO LLIVE MORALES

C.C. 17127482-8

BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES

C.C. 170918084-6

MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES

C.C. 170860737-7

ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES

C.C. 171092862-1

FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES

C.C. 171178616-6

LOS COMPA.



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

RECIENTES.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HUMBERTO LLIVA MORALES

C.C. 170335788-7

LUIS WILRIDO TIPAN LLIVA

C.C. 17090639-3

~~Maria del Carmen~~
MARIACARMEN TIPAN LLIVA

C.C. 170816058-6

JORGE TIPAN LLIVA

C.C. 170285784-6

MANUEL MOISES TIPAN LLIVA

C.C. 170713164-3

LUIS LIVEL TIPAN LLIVA

C.C. 170701201-7

MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVA

C.C. 170496075-7

EL COMPA.-



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

RECIENTE.-

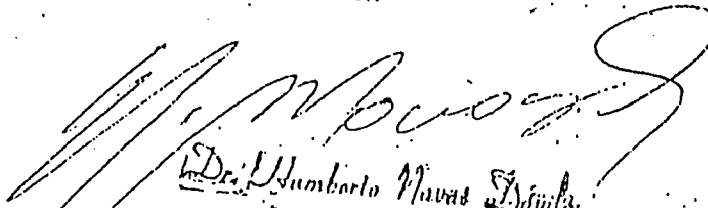
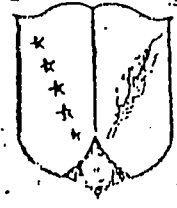
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Carlos Alberto Tipan Lliva

CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVA

C.C. 170142162-8

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.001
61001490725

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CEDULA/RUC.
00000000000000

NOMBRE
TIPAN LLIVE CAPULU ALBERTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

REGISTRO
SERVICIOS ADMINISTR.

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

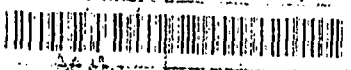
SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

CON VTA. DE AN. 4.17% DTG. LLIVE
MORALES HELEODORO Y OTROS SOB.
177.45 DERE. 182699.00 181700

RESPONSABLE

No. 622189



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.001
61001490725

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CEDULA/RUC.
00000000000000

NOMBRE
TIPAN LLIVE CAPULU ALBERTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

M. CABALAS
SERVICIOS ADMINISTR.

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

CON VTA. DE AN. 4.17% DTG. LLIVE
MORALES HELEODORO Y OTROS SOB.
177.45 DERE. 182699.00 181700

RESPONSABLE

No. 622188



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

Notaria 51

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 12 de Octubre de 2001

180928

US\$



Luis Humberto Naza
Quito - Ecuador

Número: Por S/. 1.38

Notaría: 0 Número del Municipio: 622189

A favor de: CARLOS TIPAN

Que otorga: HELEODORO LLIVE

Concepto: VENTA

Base imponible 177 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV

REGISTRO

180928

Recaudaciones H.C.C.P.

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 12 de Octubre de 2001

168846

Número: Por S/. 2.97 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 622188

A favor de: CARLOS TIPAN

Que otorga: HELEODORO LIVE

Concepto: VENTA

Base imponible 177 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JS

ALCABALA

168847

Recaudaciones H.C.C.P.

418

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCAVALA

Quito 121001005550
 Formulario No.: 212716 Por: 1.100
 Notaría No.: 0 No. Municipio: 011490723
 Comprador / A favor de: TIPAN LLIME CARLOS ALBERTO
 Vendedor / Que otorga: LLIME MORALES HELEODORO Y OTRO
 Concepto: Compra_Venta
 Base imponible: \$ 117,45
 Observaciones: 0%D1 0%D2 Alajo 10M
 Provincia: FICHINCHA Cantón: Quito
 Parroquia: XXXXXXXX
 FTorresJ Alajo

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000403 GUAYAQUIL ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 121002001
 Formulario No.: 212716 Por: \$ 0,62
 Notaría No.: 0 No. Municipio: 011490725
 Comprador / A favor de: TIPAN LLIME CARLOS ALBERTO
 Vendedor / Que otorga: LLIME MORALES HELEODORO Y OTRO
 Concepto: Compra_Venta
 Base imponible: \$ 117,45
 Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M
 Provincia: FICHINCHA Cantón: Quito
 Parroquia: XXXXXXXX
 Alajo FTorresJ

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000403 GUAYAQUIL ORIGINAL

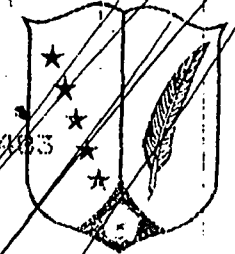
I



GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00165483

Notaria 5ta



Luis Humberto Naras D.
Quito - Ecuador

FECHA : 2001/10/12
NOMBRE : TIPAN LLIVE CARLOS
QUE OTORGA: LLIVE HELEODORO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible, de:
S/. 177.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO Rebaja %

Ante el notario: QUINTA/073891

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 1.77 USD

UNO CON 77/100 *****
TOTAL A PAGAR: 1.77 USD

Efectivos: 1.77
Cheque Nro.:
Bancos:

REGISTRO DE PAGO

00165483 1.77 USD 2001/10/12 115 76495 TIPAN LLIVE CARLOS

417



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 8966

Quito, a 21 de 07 del 200 /

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dió a la escritura de

COMPRA JENTA DD-AD

que otorga UVE ODRAUS HELEDDO Y OTROS

a favor de TIPON UVE CARLOS ALBERTO

Tipo LOTE Area 7.150 - 1

Cuantía \$ 177.45 Alicuota

Predio N° 182699-700 Porcentaje 4.17%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ _____	Art. 370 URT.
ALCABALAS	USD \$ 9.65	Art.
REGISTRO	USD \$ 1.77	Art.

Atentamente

 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5012005001

FECHA DE INGRESO: 11/04/2002

FECHA DE ENTREGA: 18/04/2002



CERTIFICACION

Referencias: 29/04/1966-1-88f-429i-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ELEODORO LLIVE,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en calidad de ex-

huasipungero, hecha por el Sr. Julio Espinosa Zaldumbide, con intervención del IERAC, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve

de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril del mismo año; Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta

Notarial otorgada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la

Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante SEGUNDO RICARDO LLIVE MORALES, en favor de sus únicos y universales herederos, sus hijos, ENMA

YOLANDA LLIVE MORALES, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, FRANKLIN

ORLANDO LLIVE MORALES y LORENA AMPARITO LLIVE MORELES, y de MARIA MORALES en calidad cónyuge sobreviviente, sin perjuicio del derecho de terceras personas.

Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo

Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante Eliodoro Llive Ligshi y Maria Susana

Brito Chimbo, en favor de herederos nietos HELEODORO y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, sin perjuicio del derecho de terceras personas:- Con fecha siete de febrero de mil

novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez

Octavo de lo Civil de Pichincha el veinte y siete de enero del mismo año, de los bienes dejados por Eliodoro Llive Ligshi y Maria Susana Brito Chimbo en favor de Segundo Ricardo, Vicente

eduardo, Ignacio, Humberto, Maria Susana Guadalupe Llive Morales en representación de su padre Manuel Llive Brito, Luis Wilfrido y Maria Del Carmen Tipán Llive,; en representación de

la señora Maria teresa Llive Brito, Manuel Moisés, José elías, Maria De Lourdes, Jorge, Luis Fidel, y Carlos Alberto Tipán Llive;

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas 1202 número 559, del registro de demandas, tomo 125 y con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una

demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y dos de junio del mismo año, propuesta por Pedro Antonio Brito Analuca, casado, en contra de los

herederos de Eliodoro Llive y Susana Brito, solicitando la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas

454 número 360, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez

Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, (juicio 403-98) en auto de treinta de marzo del mismo

416

año, pospuesta por Luis Antonio Tipán Chiluisa, en contra de los herederos de Heliodoro Llive y Susana Brito Chimbo solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 824 número 603, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 430-98) en auto de veinte y siete de marzo del mismo año, propuesta por José Tipán Live en contra de los herederos de Heliodoro Llive y Susana Brito Chimbo, solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- También se hace constar, que no está embargado, hipotecados ni prohibidos de enajenar los derechos y acciones relacionados.- Con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla que: Mediante Oficio DJ N.0007313 de 28 de febrero de 1998, enviado por el INDA, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola. Se aclara que a fojas mil setecientos cinco, número dos mil nueve, del Registro de Propiedad de Primera Clase Tomo ciento diez y con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: María Susana Brito viuda de Llive, da en venta a favor de los cónyuges Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, los derechos y acciones que como cónyuge sobreviviente le corresponden en el predio relacionado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Abril DEL 2002 ocho am

Responsable: FERNANDO MORA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto Nº 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

QUITO, 02 MAYO 2002



[Handwritten Signature]
Notaria Vigésima Quinta de Quito

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 114

Matrículas Asignadas .-

CHI-00014797 EL CUATRO PUNTO DIEZ Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón

Jueves, 02 Enero 2003, 03:06:35 p.m.

STRADOR DE LA PROPIED.
ENCARGADO



Contratantes .-

LLIVI MORALES VICENTE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES IGNACIO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HELEODORO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE JORGE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES JOSE MARIANO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LIVE MARIA DE LOURDES en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ENMA YOLANDA en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS FIDEL en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MANUEL MOISES en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARCIA DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS WILFRIDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES BLADIMIR EDWIN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ZANDRA MARISOL en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES FRANKLIN ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES LORENA AMPARITO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
RUIZ MARIA ESPIRITU en su calidad de COMPRADOR

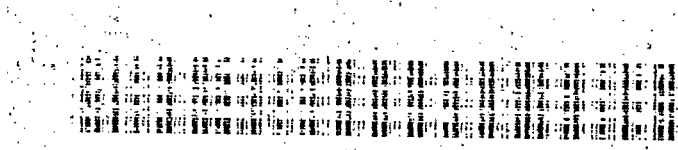
Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- FRANKLIN ALARCON
Depurador.- ALEX NOVILLO
Amanuense.- LUIS RUBIO

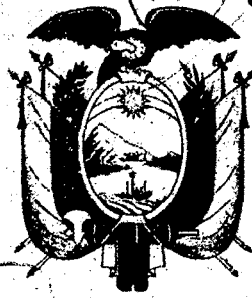
139548

I



SECRETARIA DE AGRICULTURA
FUNDAÇÃO DE APOIO

31024



Mote 62
L-01

I

REINTEGRADO
02/11/00
1

0141665

NOTARIA QUINTA

0156955

DEL CANTON QUITO

0031625

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

413
se

Copia

L

H

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de

El:

Parroquia

Cuantía

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

TELEFONO

413



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL AÑO 2002

UBICACION: PARROQUIA CHIELOCALLE CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

11	CEBULA / RUC ^o PASAPORTE	11	APellidos y Nombres	11	CALIDAD
12	170085086-8	12	IGNACIO ELVE MORALES	12	VENDEDOR
13	170057106-8	13	VICENTE EDUARDO ELVE MORALES	13	VENDEDOR
14	170860737-7	14	MARCIA DEL ROCIO ELVE MORALES	14	VENDEDORA
15	171092862-1	15	ZANDRA MARCELO ELVE MORALES	15	VENDEDORA
16	171138616-6	16	FRANKLIN ORLANDO ELVE MORALES	16	VENDEDOR
17	170336788-7	17	HUMBERTO ELVE MORALES	17	VENDEDOR
18	170906394-3	18	LUIS VILFRIDO TIPAN ELVE	18	VENDEDOR
19	170816858-6	19	MARIA DEL CARMEN TIPAN ELVE	19	VENDEDORA
20	170285784-6	20	JOSE TIPAN ELVE	20	VENDEDOR
21	176701201-7	21	LUIS IDEL TIPAN ELVE	21	VENDEDOR
22	170496875-7	22	MARIA DE LOURDES TIPAN ELVE	22	VENDEDORA
23	170713164-3	23	MANUEL MOSES TIPAN ELVE	23	VENDEDOR
24	171274392-8	24	LORENA AMPARTO ELVE MORALES	24	VENDEDORA
25	170918084-6	25	BLADIMIR EDWIN ELVE MORALES	25	VENDEDOR
26	170142162-8	26	CARLOS ALBERTO TIPAN ELVE	26	COLABORADOR
27	170303523-6	27	MARIA SUSANA GUADALUPE ELVE MORALES	27	COMPRADORA

412



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

JOSE MARIANO LLIVE MORALES Y OTROS

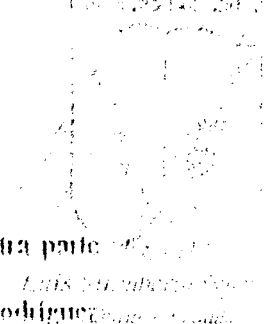
A FAVOR DE:

MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES

CUANTIA: USD 100,00

*****Di 1 copias *****VAA*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (18) diez y ocho de abril del año dos mil dos, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: HILFODORO LLIVE MORALES/ soltero y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, estos dos últimos debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES/ casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero/ VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES/ casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES/ casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES/ casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES/ soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES/ casada, FRANELIN ORLANDO LLIVE MORALES/ soltero, LORENA AMPARTO LLIVE MORALES/ casada, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE/ soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE/ casada, JORGE TIPAN LLIVE/ casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE/ casado, LUIS FIDEL TIPAN/ LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE/ soltera y MANUEL MOISES TIPAN



LLIVE, soltero, todos por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte la señora MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada con Francisco Rodríguez Guanotoa, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a mi cargo, conviene incorporar una en la que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores HILIODORO LLIVE MORALES, soltero y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, estos dos últimos debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta. HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS EDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOUEDES TIPAN LLIVE, soltera y MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero; y, en calidad de compradora la señora MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada con Francisco Rodríguez Guanotoa, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, respectivamente, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- SEGUNDA - ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 del IERAC, según oficio número mil quinientos veinte y ocho, de fecha veinte de noviembre de mil
2 novecientos sesenta y cuatro, documento este, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el
3 veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaría
4 Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, mediante este contrato, el señor
5 Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor
6 Heleodoro Llive, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Ballina, parroquia
7 Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CINCO
8 NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE,
9 con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiligrano y
10 Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la
11 hacienda. De este inmueble mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos
12 setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana
13 Brito en calidad de Cónyuge sobreviviente de Heleodoro Llive Ligshi, vende a los cónyuges
14 Eduardo Llive Morales y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros
15 cuadrados, equivalentes al treinta y siete punto ochenta y ocho por ciento. Cabe indicar que este
16 inmueble se encuentra indiviso y su actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos
17 metros cuadrados, equivalentes al sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio
18 cero cero cinco siete cuatro dos otorgado por el Municipio de Quito. - Mediante oficio número cero
19 cero cero siete tres uno tres, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho,
20 emitido por el señor Abogado Jorge Pinto Cuarán Subdirector Ejecutivo del Inda, se levanta el
21 Patrimonio Familiar Agrícola que pesa sobre este inmueble. - Con fecha siete de febrero de mil
22 novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo
23 Civil de Pichincha, de veintisiete de enero del mismo año, mediante el cual se concede la posesión
24 efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llive y María Susana Brito
25 Chumbo, a favor de sus legítimos herederos, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio
26 Humberto, María Susana Guadalupe Llive Morales, en representación de su padre Manuel Llive
27 Brito, aclarando que posterior a esta sentencia falleció Segundo Ricardo Llive Morales, dejando
28



herederos, Luis Wilfrido y María del Carmen Tipán Llivo, en representación de la señora María Teresa Llivo Brito y Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge, Luis Fidel y Carlos Alberto Tipán Llivo, en representación de María Esther Llivo Brito, posterior a esta sentencia falleció José Elías Tipán Llivo, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llivo y María Susana Brito Chimbo a sus legítimos herederos Heleodoro Llivo Morales y José Mariano Llivo Morales en representación de su difunto padre Manuel Llivo Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Anaparito Llivo Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llivo Morales, nietos de Heleodoro Llivo, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- b).- De estos documentos se desprende que al fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llivo Brito, Manuel Llivo Brito y Esther Llivo Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios a María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llivo en representación de Teresa Llivo Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto Tipán Llivo en representación de Esther Llivo Brito; y, a Heleodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llivo Morales en representación de Manuel Llivo Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elías Tipán Llivo, hijo de Esther Llivo Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llivo Morales, hijo de Manuel Llivo Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Marisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llivo Morales. c.) Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos hemos acordado y aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de este sesenta y dos punto doce por ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 a los fallecidos Manuel, Teresa y Esther Llive Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y
2 cuatro por ciento de derechos y acciones a cada uno, a los legitimarios, José Mariano, Heliodoro,
3 Vicente Eduardo, María Susana Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llive Morales, en
4 representación de Manuel Llive Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de
5 derechos y acciones que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el dos punto noventa
6 y tres por ciento de derechos y acciones, cada uno, a Luis Wilfrido y María del Carmen Tipán
7 Llive, en representación de Teresa Llive Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de
8 derechos y acciones, que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el diez punto
9 veintisiete por ciento de derechos y acciones, a cada uno; y Jorge, Elías, Manuel Moisés, Luis
10 Fidel, María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán Llive, en representación de su madre Esther Llive
11 Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a
12 su madre en este inmueble, posee el cuatro punto diez por ciento de derechos y acciones cada uno.
13 De estos legitimarios han fallecido, Elías Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar
14 descendencia y Ricardo Llive Morales hijo de Manuel Llive Brito, dejando como legitimarios a
15 Lorena Amparito, Bladimir Edwin, Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Zandra Maisol y Franklin
16 Orlando Llive Morales, quienes por el dos punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones
17 que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el cero punto cuarenta y ocho por ciento
18 de derechos y acciones cada uno. d).- Los vendedores libre y voluntariamente manifiestan que
19 respetaremos la posesión y los derechos y acciones que procedemos a vender y en caso de
20 partición futura de este inmueble, la misma se regirá estrictamente al contenido de esta escritura, al
21 plano extrajudicial autotizado y firmado por nosotros los herederos vendedores, donde además,
22 claramente se determinan los porcentajes, las calles, los metros cuadrados que vendemos y
23 comptan, el número del lote con sus linderos y dimensiones, plano este que además se encuentra
24 protocolizado en una de las notarias del Cantón Quito.- TERCERA - COMPRAVENTA DE
25 DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y en las calidades antes invocadas,
26 todos los vendedores de los siete mil ciento noventa metros cuadrados, que es el cien por ciento
27 del inmueble, proceden a realizar las siguientes ventas de derechos y acciones, a MARIA SUSANA

GUADALUPE LLIVE MORALES, casada con Francisco Rodríguez Guzmán, de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en perpetua enajenación EL CUATRO PUNTO VIÑETE Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, venta que los herederos lo hacen de la siguiente manera, María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llave le venden el cero punto cuarenta y cuatro por ciento de derechos y acciones cada uno, ⁽²⁾ Carlos, Luis Fidel, Manuel Moisés, María de Lourdes y Jorge Tipán Llave venden el cero punto cincuenta y uno por ciento de derechos y acciones cada uno; y, ⁽³⁾ Vicente Eduardo, ⁽⁴⁾ Ignacio, ⁽⁵⁾ Mariano y ⁽⁶⁾ Heleodoro Llave Morales, venden el cero punto doce por ciento de derechos y acciones cada uno y ⁽⁷⁾ Humberto Llave Morales vende el cero punto ⁽⁸⁾ veinte y cuatro por ciento de derechos y acciones, los legítimos de Ricardo Llave Morales, Marcia, Franklin, Yolanda, Lorena, Edwin y Maisol Llave Morales venden el cero punto cero dos por ciento de derechos y acciones cada uno, lo que da el total comprado, venta que lo hacen respetando sobre todo el porcentaje y la posesión actual del comprador para el caso de una partición futura.- CUARTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales hasta una futura partición de los derechos y acciones vendidos en el inmueble materia de este contrato que se fijan en él son: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, con la calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda.- QUINTA.- PRECIO.- Las partes han fijado y aceptado como justo precio de los derechos y acciones comprados en el terreno materia de la presente compraventa, la suma de CIENTO DOLARES AMERICANOS, que los vendedores declaramos recibir de manos de la compradora en dinero en efectivo, de buena ley y de curso legal, sin tener que formular reclamo presente ni futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien así que recibe es el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual renuncian a cualquier reclamo por concepto de lesión enorme.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de haber recibido el precio del inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores transfieren a los compradores el dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y acciones se venden, con todas las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos que les son propios al



NOTARIA
QUINTA

1

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 bien que se vende, sin reserva de ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos
 2 existentes, respetando sobre todo la posesion actual de la compradora - SEPTIMA.
 3 SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.- Los vendedores declaran que sobre los derechos
 4 y acciones que venden no para gravamen de ninguna naturaleza, tampoco se encuentra
 5 prohibido de enajenar, como lo justifican con el certificado conferido por el señor
 6 Registrador de la Propiedad de este cantón, el mismo que se anexa como documento
 7 habilitante. Sin embargo de conformidad con la Ley y las disposiciones del Código
 8 Civil los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción - OCTAVA.
 9 AUTORIZACION.- Los compradores quedan autorizados a realizar las gestiones y
 10 trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura incluyendo la
 11 inscripción en el Registro de la Propiedad - NOVENA.- DE LOS GASTOS.- Todos
 12 los gastos que demanden la celebración de este contrato escrito al con ds cuenta de los
 13 compradores, a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberla pagarán
 14 los vendedores.- DECIMA.- ACEPTACION.- Vendedores y compradores aceptan en
 15 todas sus partes la escritura que antecede por así convenir a sus intereses y
 16 conveniencia. Usted señor Notario se reservó añadir las demás cláusulas de estilo para
 17 la validez jurídica del presente contrato. (firmado) Doctor Luis Quillupangui J.
 18 Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuatro del Colegio
 19 de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
 20 pública con todo el valor legal - Para su otorgamiento se observaron todos los
 21 preceptos legales del caso - Y leído que los fue íntegramente la presente por mí el
 22 Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
 23 todo lo cual DOY FE.

27

EL COMPRADOR

28

RECIENTES



Ignacio Live Morales

IGNACIO LIVE MORALES

C.C. 170085086-8

Vicente Eduardo Live Morales

VICENTE EDUARDO LIVE MORALES

C.C. 170057106-8

Lorena Amparito Live Morales

LORENA AMPARITO LIVE MORALES

C.C. 171274892-8

Bladimir Edwin Live Morales

BLADIMIR EDWIN LIVE MORALES

C.C. 170918084-6

Marcia del Rocío Live Morales

MARCIA DEL ROCÍO LIVE MORALES

C.C. 170860737-7

Zandra Maresol Live Morales

ZANDRA MARESOE LIVE MORALES

C.C. 171092862-1

Franklin Orlando Live Morales

FRANKLIN ORLANDO LIVE MORALES

C.C. 171178666-6

EX. COMPA

408



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

I

RECIENTES.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

HUMBERTO LLAVE MORALES

C.C. 170335788-7

LUIS WILFRIDO TIPAN LLAVE

C.C. 170906394-3

MARIA DEL CARMEN TIPAN LLAVE

C.C. 170816858-6

JORGE TIPAN LLAVE

C.C. 170285784-6

MANUEL MOISES TIPAN LLAVE

C.C. 170713164-3

LUIS FELIPE TIPAN LLAVE

C.C. 170701201-7

MARIA DE LOURDES TIPAN LLAVE

C.C. 170496875-7

CON COMPA...

5

RECIBIENTES:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Alberto Tijan Lliva

CARLOS ALBERTO TIJAN LLIVA

C.C. 170142162-8

Maria Susana Guadalupe Lliva Morales

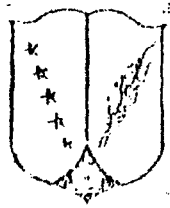
MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVA MORALES

C.C. 170303523-6

Humberto Navas D.

Dr. Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO.

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

407



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.001		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
61001379712		COMERCIO-QUITO DE QUITO			02/11/2001		
CEDULA/RUC		NOMBRE				CLAVE CATASTRAL	
0000000000000		LILIE DOVALES MARIA SUZANA					
		DIRECCION					
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO		
CONCEPTO		VALOR		CONCEPTO		VALOR	
REGISTRO		\$1,83					
SERVICIOS ADMINISTR.		\$1,00					
TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL	
450000		2	9				
CON VTA. DE GG 11,27% DDE LLIVE						PAGO TOTAL	
MOVALES EN LEONORO Y OTROS SOB							
* 182.56 PREVIOS 182.99 Y 700							
No. 620761		RESPONSABLE					
[Barcode]		DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO					



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.001		DIRECCION FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
61001379712		COMERCIO-QUITO DE QUITO			02/11/2001		
CEDULA/RUC		NOMBRE				CLAVE CATASTRAL	
0000000000000		LILIE DOVALES MARIA SUZANA					
		DIRECCION					
VALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO		
CONCEPTO		VALOR		CONCEPTO		VALOR	
ALCORNALVA		\$9,95					
SERVICIOS ADMINISTR.		\$1,00					
TRANSACCION		PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL	
450000		1	9				
CON VTA. DE GG 11,27% DDE LLIVE						PAGO TOTAL	
MOVALES EN LEONORO Y OTROS SOB							
* 182.56 PREVIOS 182.99 Y 700							
No. 620760		RESPONSABLE					
[Barcode]		DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO					

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 23/10/01 15:10:04

Formulario No.: 215620

Por:

Notaría No. 0

No. Municipio: 611400743

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES MARIA SUSANA

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES HELEODORO Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 183.00

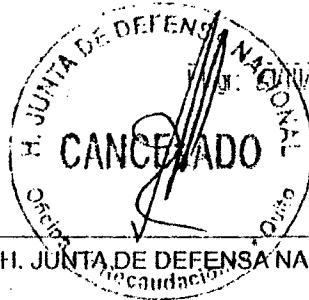
Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %D3

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: FLORES

Alajó



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000314

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 23/10/01 15:10:04

Formulario No.: 215619

Por:

\$1.42

Notaría No. 0

No. Municipio: 611400743

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES MARIA SUSANA

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES HELEODORO Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 183.00

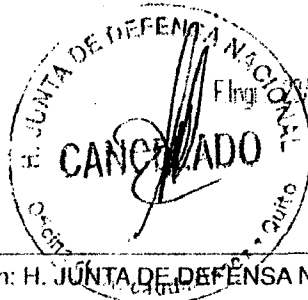
Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %D3

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: FLORES

Alajó



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000313

ORIGINAL

406

**II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO**

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

quinto, 22 de Octubre de 2001

181750

Número:

Por \$/

1.20

000

Notaría: 0

Número del Municipio: 620761

A favor de: MARIA LLIVE

Que otorga: HELEODORO LLIVE

Concepto: VENTA

Base imponible

183

Rebajas %: 00

Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: IV

HELEODORO

181750

Recaudaciones H.C.C.P.

**II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA**

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

quinto, lunes 22 de octubre de 2001

169644

Número:

Por \$/

3.03

000

Notaría: 0

Número del Municipio: 20760

A favor de: MARIA LLIVE

Que otorga: HELEODORO LLIVE

Concepto: VENTA

Base imponible

183

Rebajas %: 00

Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JS

ALCABALA

169644

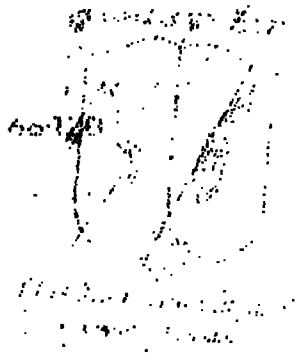
Recaudaciones H.C.C.P.



5

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00166428



FECHA : 2001/10/24
NOMBRE : LLIVE MOFALES NARJA
QUE OTORGA: LLIVE HELEODORO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 182.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Rebaja:

Ante el notario: QUINTA/073090

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legis-
lativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año, com-
signo la suma de: 1.82 USD

UNO CON 82/100 *****
TOTAL A PAGAR: 1.82 USD

Efectivos: 1.82
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00166428

1.82 USD 2001/10/24 115 77452 LLIVE MOFALES NARJA

405



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 876

Quito, a 21 de 09 del 201

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA DD-AA

que otorga LUZ IVESLES HELENDORA Y OTROS

a favor de LUZ FLORES MARÍA SUSANA

Tipo LOSA

Area 7.190-1

Cuántia \$ 182,56

Alicuota

Predio N° 182699-700

Porcentaje 4.27%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ <u> </u>	Art. <u>370</u> <u>ver.</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>9.54</u>	Art.
REGISTRO	USD \$ <u>1.83</u>	Art.

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5012005001
FECHA DE INGRESO: 11/04/2002
FECHA DE ENTREGA: 18/04/2002

CERTIFICACION

Referencias: 29/04/1966-1-881-4291-r El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ELEODORO LLIVE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

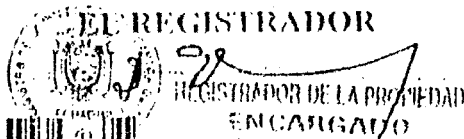
Mediante adjudicación hecha en calidad de ex-huasipungero, hecha por el Sr. Julio Espinosa Zaldumbide, con intervención del HERAC, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril del mismo año. Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante SEGUNDO RICARDO LLIVE MORALES, en favor de sus únicos y universales herederos, sus hijos, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES y LORENA AMPARITO LLIVE MORELES, y de MARIA MORALES en calidad cónyuge sobreviviente, sin perjuicio del derecho de terceras personas. Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo, en favor de herederos nietos HELEODORO y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, sin perjuicio del derecho de terceras personas.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el veinte y siete de enero del mismo año, de los bienes dejados por Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo en favor de Segundo Ricardo, Vicente eduardo, Ignacio, Humberto, María Susana Guadalupe Llive Morales en representación de su padre Manuel Llive Brito, Luis Wilfrido y María Del Carmen Tipán Llive.; en representación de la señora María teresa Llive Brito, Manuel Moisés, José elías, María De Lourdes, Jorge, Luis Fidel, y Carlos Alberto Tipán Llive.

4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas 1202 número 559, del registro de demandas, tomo 125 y con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y dos de junio del mismo año, propuesta por Pedro Antonio Brito Analuca, casado, en contra de los herederos de Eliodoro Llive y Susana Brito, solicitando la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 454 número 360, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, (juicio 403-98) en auto de treinta de marzo del mismo

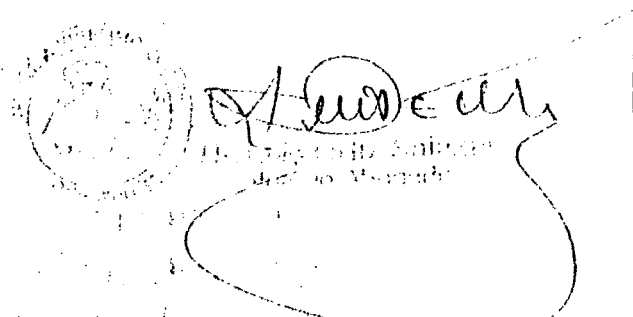
año, pospuesta por Luis Antonio Tipán Chiluisa, en contra de los herederos de Heleodoro Llive y Susana Brito Chimbo solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 824 número 603, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 430-98) en auto de veinte y siete de marzo del mismo año, propuesta por José Tipán Live en contra de los herederos de Heleodoro Llive y Susana Brito Chimbo, solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- También se hace constar que no está embargado, hipotecados ni prohibidos de enajenar los derechos y acciones relacionados.- Con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla que: Mediante Oficio DJ N.0007313 de 28 de febrero de 1998, enviado por el INDA, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola. Se aclara que a fojas mil setecientos cinco, número dos mil nueve, del Registro de Propiedad de Primera Clase Tomo ciento diez y con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: María Susana Brito viuda de Llive, da en venta a favor de los cónyuges Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, los derechos y acciones que como cónyuge sobreviviente le corresponden en el predio relaciona lo.
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Abril DEL 2002 ocho años

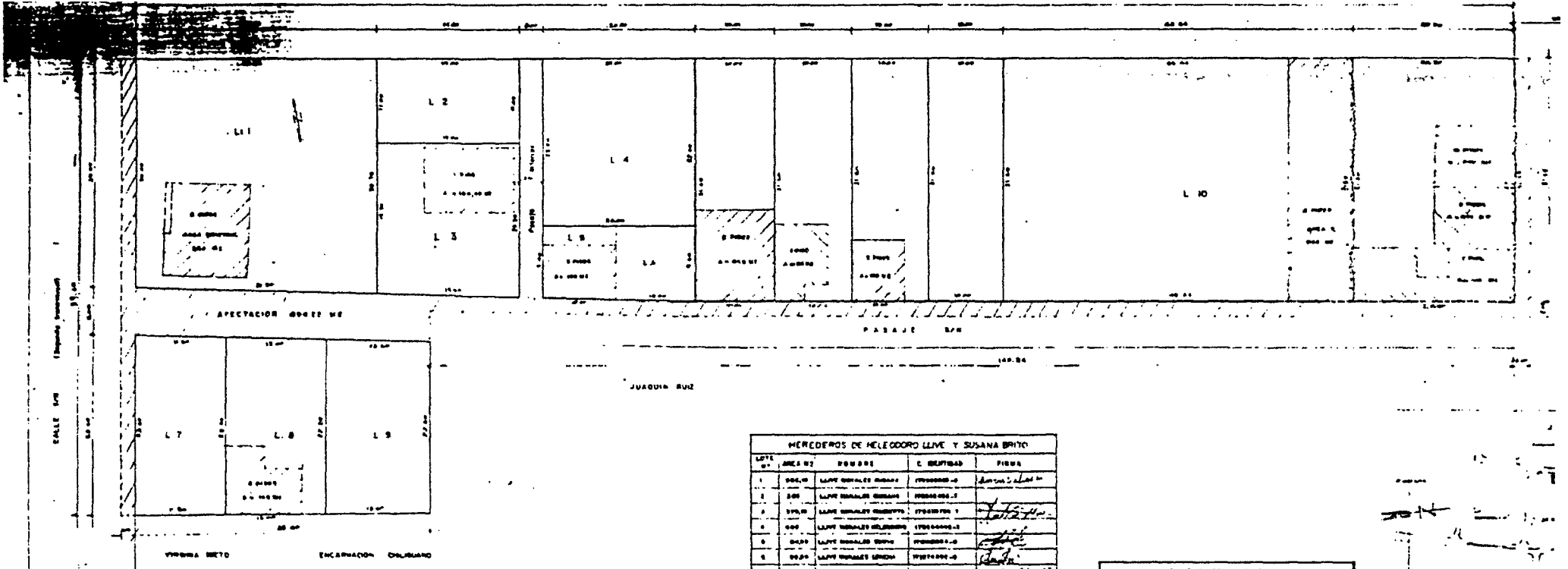
Responsable: FERNANDO MORA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto Ley 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial,- CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

QUITO, 02 MAYO 2002





HEREDEROS DE HELEGGORO LLIVE Y SUSANA BRITO

LOTE	AREA M ²	FORMA	C. DELIMITAD	FIGURA
1	206,40	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-0	Area 1
2	200	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-1	Area 2
3	270,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-2	Area 3
4	400	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-3	Area 4
5	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-4	Area 5
6	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-5	Area 6
7	270,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-6	Area 7
8	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-7	Area 8
9	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-8	Area 9
10	1000,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-9	Area 10
11	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-10	Area 11
12	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-11	Area 12
13	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-12	Area 13
14	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-13	Area 14
15	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-14	Area 15
16	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-15	Area 16
17	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-16	Area 17
18	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-17	Area 18
19	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-18	Area 19
20	200,00	LINTE UNIFORME RECTANG	17000000-19	Area 20

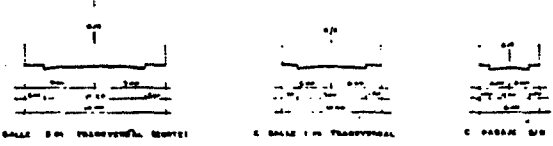
CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL = 7100 M ²
AREA DE AFECTACION = 600,00 M ²
AREA DEL PASAJE INTERIOR = 92,00 M ²
AREA DE LOTES = 6,400,00 M ²

ELABORACION: 0004 GENERAL BRITO YVONNA OLIVERA

HEREDEROS DE HELEGGORO LLIVE Y SUSANA BRITO

Nombre: Heleggoro Llive y Susana Brito
Dirección: Calle 100, Barrio 100, Ciudad 100
Fecha: 01/01/2000
Estado: Vigente



I

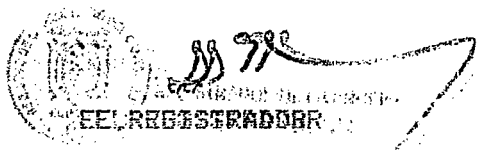
Registrou de la Propiedad del Canton Quito
Razon de Inscripcion

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REESTRUCTURACION DE PROPIEDADES, tomo: 1344, reportorio (44) -- 44900

Militar de las Asignadas, C.I. 000248227 44292000000000000000, FUNDACION
DEL Lote de terreno Ubicado en la Hacienda La Balsa, situado en la
parroquia CHILLOBALDO, de este Canton

Valores, 24 de Enero 2007, 004497400PM



Contratantes

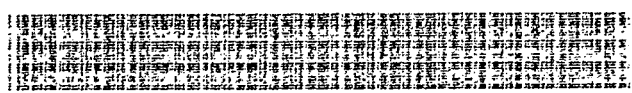
- LI VENTORALES VICENTE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
- LI VENTORALES IGOR SOTO en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LI VENTORALES ABERTO en su calidad de VENDEDOR
- LI VENTORALES HERIBERTO en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LI VENTORALES JORGE en su calidad de VENDEDOR
- LI VENTORALES MARTA SANCHEZ DUPE en su calidad de COMPRADOR
- LI VENTORALES MURBERTO en su calidad de VENDEDOR
- LI VENTORALES JOSE MARTIN en su calidad de VENDEDOR
- ROBERTO Z7 GONZALEZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR
- TIPAN LI VENTORALES BELORRES en su calidad de VENDEDOR
- LI VENTORALES ENAYO CANA en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LI VENTORALES FELIPE en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LI VENTORALES MANUEL MOSES en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LI VENTORALES MARTA BELORRES en su calidad de VENDEDOR
- LI VENTORALES MARTA BELORRES en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LI VENTORALES WILFRIDO en su calidad de VENDEDOR

Los números de identificación se verán para cualquier trámite posterior

Responsables

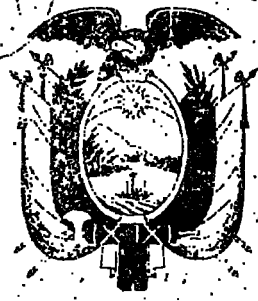
- Aseor: MANUEL PEREZ
- Comprador: ANTONIO FERRER
- Añados: ANDRES CUEVA

133950



entregada copia 4/49

lot 81 / 1330% DYA



RESUMEN
CANTON
0136958

138666

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO 0160883

0031593

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA

Copia

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la Escritura de

Otorgada por JOSE MARIANO LUIVE MORALES Y OTROS

A favor de MARIA SUSANA GUADALUPE LUIVE MORALES

El * 2 de Agosto 2001

Parroquia CHILACANILLA

Cuantía USD. 110.00

Quito, a 2 de Noviembre del 2001

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Ente: Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

LUGAR: PARROQUIA CHILLOJALLO CANTON QUITO,

3. OTORGANTES:

CEDULA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170035086-8	IGNACIO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170057106-3	VICENTA EDUARDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
171274692-8	LORENA AMPARITO LLIVE MORALES	VENDEDORA
170718081-6	BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES	VENDEDOR
170860737-7	MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES	VENDEDORA
171092862-1	ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES	VENDEDORA
171178616-6	FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
17006391-3	LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170816858-6	MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170885784-6	JORGE TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170713164-3	MANUEL MOISES TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170701301-7	LUIS FIDEL TIPAN LLIVE	VENDEDOR
17096875-7	MARIA DE JOURDES TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170482162-8	CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170335388-7	HUMBERTO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170301523-6	MARIA SUSANA CIUDALUPE LLIVE MORALES	COMPRADORA

400



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1

2 COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

3 QUE OTORGA:

4 JOSE MARIANO LLIVE MORALES Y OTROS

5 A FAVOR DE:

6 MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES

7 CUANTIA: USD 140,00

8 *****Di 1 copias *****VAA*****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES

10 (2) dos de agosto del año dos mil uno, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario

11 Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: HELEODORO LLIVE

12 MORALES, soltero y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente

13 representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme compulsas de poder que se

14 adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado. IGNACIO LLIVE MORALES, soltero,

15 VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES,

16 casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia

17 Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE

18 MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN

19 ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada,

20 LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada,

21 JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL

22 TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y MANUEL MOISES

23 TIPAN LLIVE, soltero, todos por sus propios derechos, en calidad de VENEDORES; y, por

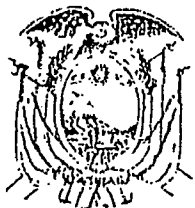
24 otra parte la señora MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada con Francisco

25 Rodriguez Guanotoa, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de

26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

27

solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores HELEODORO LLIVE MORALES, soltero y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARTO LLIVE MORALES, casada, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y MOISES MANUEL TIPAN LLIVE, soltero; y, en calidad de compradora la señora MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada con Rodrigo Francisco Guanotoa, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, respectivamente, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veinte y ocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaria Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 siete, mediante este contrato, el señor Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de
 2 propietario, transfiere al ex huasipungero señor Heleodoro Llivo, el dominio y posesión de un
 3 terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de
 4 Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS
 5 CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE, con terrenos de
 6 Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiligüano y Virginia Nieto;
 7 ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. De
 8 este inmueble mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos setenta y
 9 seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en
 10 calidad de Cónyuge sobreviviente de Heleodoro Llivo Ligstü, vende a los cónyuges Eduardo
 11 Llivo Morales y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados,
 12 equivalentes al treinta y ocho punto treinta y cinco por ciento. Cabe indicar que este inmueble se
 13 encuentra indiviso y su actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros
 14 cuadrados, equivalentes al sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio cero
 15 cero cinco siete cuatro dos otorgado por el Municipio de Quito que adjuntamos.- Mediante
 16 oficio número cero cero cero siete tres uno tres, de fecha veintiocho de octubre de mil
 17 novecientos noventa y ocho, emitido por el señor Abogado Jorge Pinto Cuarán Subdirector
 18 Ejecutivo del Iuda, se levanta el Patrimonio Familiar Agrícola que pesa sobre este inmueble.
 19 Con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia
 20 dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de veintisiete de enero del mismo
 21 año, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los
 22 causantes Heleodoro Llivo y María Susana Brito Chímbo, a favor de sus legítimos herederos,
 23 Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Guadalupe Llivo
 24 Morales, en representación de su padre Manuel Llivo Brito, aclarando que posterior a esta
 25 sentencia falleció Segundo Ricardo Llivo Morales, dejando herederos, Luis Willfido y María del
 26 Carmen Tipán Llivo, en representación de la señora María Teresa Llivo Brito y Manuel
 27 Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge, Luis Fidel y Carlos Alberto Tipán Llivo, en

representación de Maria Esther Llive Brito, posterior a esta sentencia falleció José Elías Tipán Llive, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llive y María Susana Brito Chumbo a sus legítimos herederos Heleodoro Llive Morales y José Mariano Llive Morales en representación de su difunto padre Manuel Llive Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocto, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Anupaito Llive Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llive Morales, nietos de Heleodoro Llive, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- b).- De estos documentos se desprende que al fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llive Brito, Manuel Llive Brito y Esther Llive Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios a María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llive en representación de Teresa Llive Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto Tipán Llive en representación de Esther Llive Brito; y, a Heleodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llive Morales en representación de Manuel Llive Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elías Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llive Morales, hijo de Manuel Llive Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Marisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llive Morales. c).- Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos hemos acordado y aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de este sesenta y dos punto doce por ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera, a los fallecidos Manuel, Teresa y Esther Llive Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y cuatro por



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ción de derechos y acciones a cada uno, a los legitimarios. José Mariano, Eleodoro, Vicente
2 Eduardo, María Susana Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llave Morales, en
3 representación de Manuel Llave Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de
4 derechos y acciones que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el dos punto
5 sesenta y tres por ciento de derechos y acciones, cada uno, a Luis Wilfrido y María del
6 Carmen Tipán Llave, en representación de Teresa Llave Brito, del veinte punto cincuenta y
7 cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a su madre en este inmueble,
8 posee el diez punto veintisiete por ciento de derechos y acciones, a cada uno; y Jorge Elías,
9 Manuel Alejos, Luis Fidel María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán Llave, en representación
10 de su madre Esther Llave Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y
11 acciones que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el cuatro punto diez por ciento
12 de derechos y acciones cada uno. De estos legitimarios han fallecido, Elías Tipán Llave, hijo de
13 Esther Llave Brito, sin dejar descendencia y Ricardo Llave Morales hijo de Manuel Llave Brito,
14 dejando como legitimarios a Lorena Amparito, Bladimir Edwin, Emma Yolanda, Marcia del
15 Rocio, Zandra Marisol y Franklin Orlando Llave Morales, quienes por el dos punto noventa y
16 tres por ciento de derechos y acciones que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen
17 el cero punto cuarenta y ocho por ciento de derechos y acciones cada uno. d).- Los vendedores
18 libre y voluntariamente manifiestan que respetaremos la posesión y los derechos y acciones que
19 procedemos a vender y en caso de partición futura de este inmueble, la misma se regirá
20 estrictamente al contenido de esta escritura, al plano extrajudicial autorizado y firmado por
21 nosotros los herederos vendedores, donde además, claramente se determinan los porcentajes,
22 las calles, los metros cuadrados que vendemos y compran, el número del lote con sus linderos y
23 dimensiones, plano este que además se encuentra protocolizado en una de las notarias del
24 Cantón Quito.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los
25 antecedentes expuestos y en las calidades antes invocadas, los vendedores de los siete mil
26 ciento noventa metros cuadrados, que es el cien por ciento del inmueble, proceden a realizar las
27 siguientes ventas de derechos y acciones, a MARIA SUSANA LLAVE MORALES, casada con
28

7190

Rodrigo Guanotoa Francisco. de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en perpetua enajenación el ~~TRECE PUNTO TREINTA POR CIENTO~~ de derechos y acciones

~~venta que los herederos lo hacen de la siguiente manera, María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llve le venden el tres punto noventa y siete por ciento de derechos y acciones cada uno.~~

Luis Fidel, Carlos, Manuel Moisés, María de Lourdes y Jorge Tipán Llve, el cero punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones, Vicente Eduardo, Heleodoro, José

Mariano y Humberto Llve Morales, vende el cero punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones cada uno. Ignacio Llve Morales vende el cero punto setenta y seis por ciento de

derechos y acciones. los legítimos de Ricardo Llve (Morales) Marcia Franklin Yolanda. Laura Edwin y Maisol venden el cero punto cero seis por ciento de derechos y acciones cada uno.

que da el total vendido, venta que lo hacen respetando sobre todo el porcentaje y la posesión actual del comprador para el caso de una partición futura.- CUARTA.- LINDEROS

GENERALES.- Los linderos generales hasta una futura partición de los derechos y acciones vendidos en el inmueble materia de este contrato que se sucan en él son: NORTE. con terrenos de Manuel Caiza; SUR. con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto;

ESTE. con la calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE. con terrenos de la hacienda.- QUINTA.- PRECIO.- Las partes han fijado y aceptado como justo precio de os derechos y acciones vendidos y comprados en el terreno de la presente compraventa, la suma de CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS . que los vendedores declaramos recibir de

manos de la compradora en dinero en efectivo , de buena ley y de curso legal. sin tener que formular reclamo presente ni futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien que recibe es el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual

renuncian a cualquier reclamo por concepto de lesión enorme.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de haber recibido el precio del inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores transfieren a los compradores el dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y acciones se venden, con todas las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos que les son propios al bien que

0.592

0.38%

0.76%

0.06%



NOTARIA
QUINTA

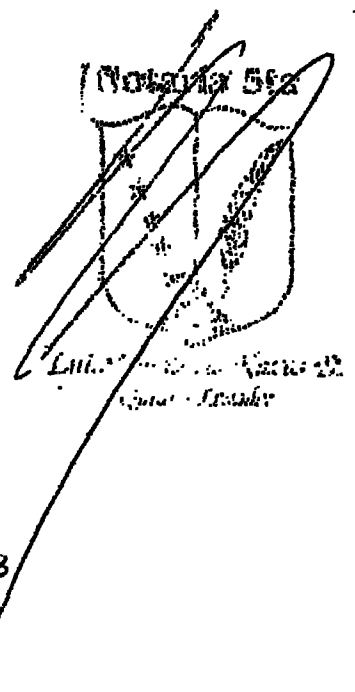
5

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 se vende sin reserva de ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos
 2 en ella existentes sobre todo la posesión actual de la compradora.- SEPTIMA-
 3 SALVAMENTO POR EXECCION - Los vendedores declaran que sobre los derechos
 4 sucesivos que venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza, tampoco se encuentra
 5 prohibido de enajenar, como lo justifican con el certificado conferido por el señor
 6 Registrador de la Propiedad de este canton, el mismo que se agrega como documento
 7 habiente. Sin embargo de conformidad con la Ley y las disposiciones del Código
 8 Civil los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción.- OCTAVA-
 9 AUTORIZACION - Los compradores quedan autorizados a realizar las gestiones y
 10 trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, incluyendo la
 11 inscripción en el Registro de la Propiedad.- NOVENA.- DE LOS GASTOS - Todos
 12 los gastos que demanden la celebración de este contrato escritural son de cuenta de los
 13 compradores, a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberla pagarán
 14 los vendedores.- DECIMA.- ACEPTACION.- Vendedores y compradores aceptan en
 15 tal forma parte de la escritura que antecede, por ser conveniente a sus intereses y
 16 conveniencia. Usted señor Notario se servirá otorgar las demás cláusulas de estilo para
 17 la validez jurídica del presente contrato (firmado) Doctor Luis Guillermo F
 18 Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuatro del Colegio
 19 de Abogados de Quito". Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
 20 pública con todo el valor legal - Para su otorgamiento se observaron todos los
 21 requisitos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el
 22 Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
 23 todo lo ca el D.Y.FE.

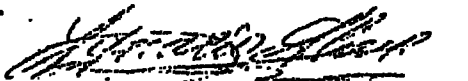
24
 25
 26
 27 LOS COMPRADORES
 28

I

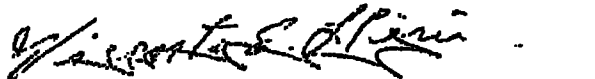


RECIBOS.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ROBERTO LLAVE MORALES

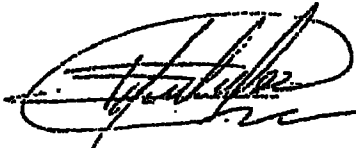
C.C. 170085086-8


VICENTE EDUARDO LLAVE MORALES

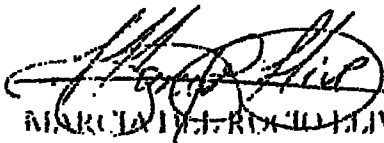
C.C. 170057106-8



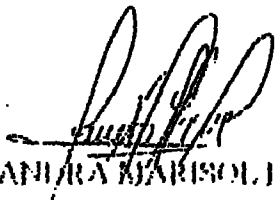
LORENA AMPARITO LLAVE MORALES C.C. 171274832-8




VLADIMIR EDWIN LLAVE MORALES C.C. 170918034-6



MARCIAL FERRUCCIO LLAVE MORALES C.C. 170860737-7



ZANAIRA KARISOL LLAVE MORALES C.C. 171032862-1



FRANCELIN ORLANDO LLAVE MORALES C.C. 171178616-6



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Humberto Lliver Morales
 HUMBERTO LLIVERMORALES

C.C. 170335788-7

Luis Wilfredo Tipan Lliver
 Luis Wilfredo Tipan Lliver

C.C. 170906394-3

Maria del Carmen Tipan Lliver
 MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVER

C.C. 170816858-6

Berget Tipan Lliver
 BERGETIPAN LLIVER

C.C. 170985784-6

Martín Moisés Tipan Lliver
 MARTÍN MOISÉS TIPAN LLIVER

C.C. 170713164-3

Luis Félix Tipan Lliver
 LUIS FÉLIX TIPAN LLIVER

C.C. 170701201-7

Maria de Lourdes Tipan Lliver
 MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVER

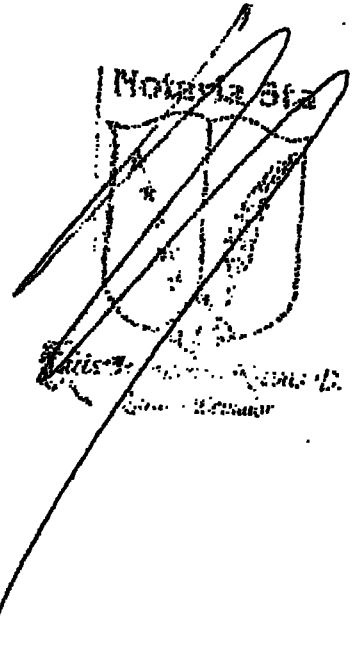
C.C. 170496875-7

EXCO. COMPA.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EFICIENTES.-

I



Carlos Alberto Tipan Llave

CARLOS ALBERTO TIPAN LLAVE

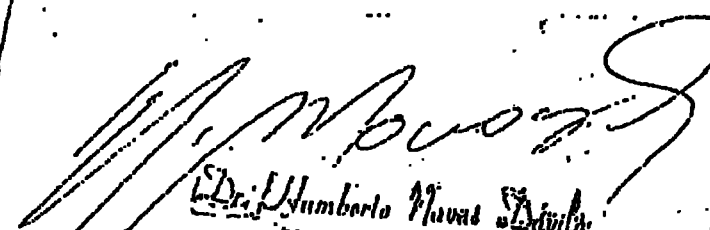
C.C. 170142162-8

Maria Susana Guadalupe Llave Morales

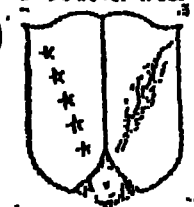
MARIA SUSANA GUADALUPE LLAVE MORALES

C.C. 170303523-6

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

COMPROBANTE DE COBRO

02/10/2001

CEDULA/RUC

NOMBRE

LLIVE MORALES MARIA SUSANA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

21/09/2001

0001762

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

RESPONSABLE

SANCHEZ JOHN C

No. 620754



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

COMPROBANTE DE COBRO

02/10/2001

CEDULA/RUC

NOMBRE

LLIVE MORALES MARIA SUSANA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

21/09/2001

0001762

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

CONCEPTO

CONCEPTO

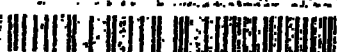
CONCEPTO

CONCEPTO

RESPONSABLE

SANCHEZ JOHN C

No. 620755



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 12/10/2001
Formulario No.: 212712 Por: \$ 1.07
Notaría No.: 0 No. Municipio: 011490755

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES MARIA SUSANA

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES HELEODORO Y

Concepto: OTROS
Compra_Venta

Base imponible: \$ 568.00

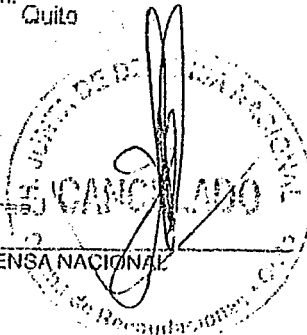
Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

Alajo

FTorresJ



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0046399

GUAYAQUIL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 12/10/01 10:55:07
Formulario No.: 212711 Por: \$ 3.33
Notaría No.: 0 No. Municipio: 011490755

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES MARIA SUSANA

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES HELEODORO Y

Concepto: OTROS
Compra_Venta

Base imponible: \$ 568.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 Alajo %M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

FTorresJ

Alajo



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

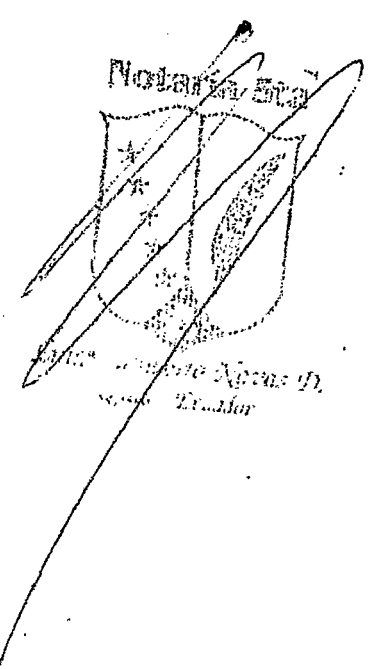
No. 0046396

GUAYAQUIL

ORIGINAL

394

I



LEY ALCABALA: LEY 10.001 DEL 10 DE AGOSTO DE 1964. ARTICULO 1. LEY 10.001 DEL 10 DE AGOSTO DE 1964. ARTICULO 1. LEY 10.001 DEL 10 DE AGOSTO DE 1964. ARTICULO 1.

LEY ALCABALA: LEY 10.001 DEL 10 DE AGOSTO DE 1964. ARTICULO 1. LEY 10.001 DEL 10 DE AGOSTO DE 1964. ARTICULO 1. LEY 10.001 DEL 10 DE AGOSTO DE 1964. ARTICULO 1.

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 12 de Octubre de 2001

180932

I

Número: Por \$/ 1.77 US\$

Notaría: Número del Municipio: 620755

A favor de: MARIA LLIVE

Que otorga: HELEODORO LLIVE

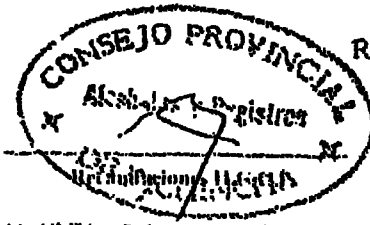
Concepto: VENTA

Base imponible: 566 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV



REGISTRO 180932

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 12 de Octubre de 2001

168850

Número: Por \$/ 6.86 US\$

Notaría: () Número del Municipio: 620754

A favor de: MARIA LLIVE

Que otorga: HELEODORO LLIVE

Concepto: VENTA

Base imponible: 566 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

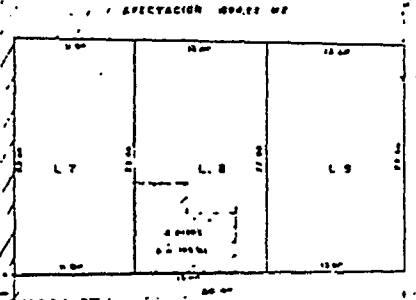
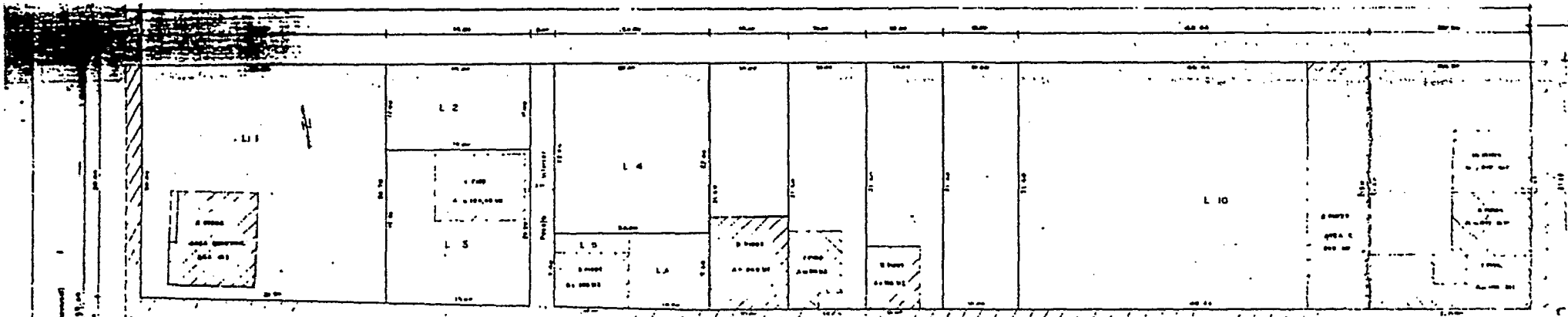
Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

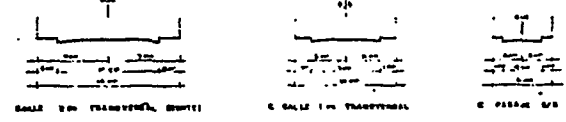
Parroquia: JE



ALCABALA 168851



VIVIENDA MEDIO ENCARGACION CHILMANO



HEREDEROS DE HELEODORO LLAVE Y SUSANA BRITO				
LOTES	AREA M2	NOMBRES	C. IDENTIFIC.	FIRMA
1	100.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.0	[Firma]
2	500	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.1	[Firma]
3	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.2	[Firma]
4	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.3	[Firma]
5	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.4	[Firma]
6	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.5	[Firma]
7	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.6	[Firma]
8	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.7	[Firma]
9	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.8	[Firma]
10	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.9	[Firma]
11	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.10	[Firma]
12	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.11	[Firma]
13	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.12	[Firma]
14	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.13	[Firma]
15	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.14	[Firma]
16	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.15	[Firma]
17	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.16	[Firma]
18	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.17	[Firma]
19	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.18	[Firma]
20	500.00	LLAVE HELEODORO LLAVE	17000000.19	[Firma]

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL	= 7100 M2
AREA DE AFECTACION	= 604.27 M2
AREA DEL PASAJE INTERNO	= 53.00 M2
AREA DE LOTES	= 640.00 M2

HEREDEROS DE HELEODORO LLAVE Y SUSANA BRITO	
[Firma]	[Firma]
[Firma]	[Firma]
[Firma]	[Firma]

I

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 4491

Matrículas Asignadas .- CHI-00014829 13.30% DE DD. Y AA.,
FINCADOS EN EL Lote de terreno Ubicado en la Hacienda La Balbina,
situado en la parroquia CHILLOGAILLO, de este Cantón

Viernes, 24 Enero 2003, 04:49:45 PM

ELABORADO
GADO

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes .-

- LLIVI MORALES VICENTE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
- LLIVE MORALES IGNACIO en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LLIVE JORGE en su calidad de VENDEDOR
- LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE en su calidad de COMPRADOR
- LLIVE MORALES HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR
- RODRIGUEZ GUANTOIA EDMUNDO FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR
- TIPAN LIVE MARIA DE LOURDES en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LLIVE LUIS FIDEL en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LLIVE MANUEL MOISES en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LLIVE MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
- LLIVE MORALES MARCIA DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
- TIPAN LLIVE LUIS WILFRIDO en su calidad de VENDEDOR
- LLIVE MORALES BLADIMIR EDWIN en su calidad de VENDEDOR
- LLIVE MORALES ZANDRA MARISOL en su calidad de VENDEDOR
- LLIVE MORALES FRANKLIN ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
- LLIVE MORALES LORENA AMPARITO en su calidad de VENDEDOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

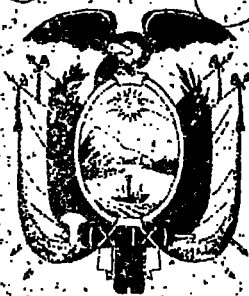
- Asesor .- MANUEL PEREZ
- Depurador.- ANTONIO FLOR
- Amanuense.- ANDRES CUEVA

156956



33552

EST. lote 82
0138663



0031592

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

010089

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

PRIMERA

Copia

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la Escritura de

Otorgada por JOSE MARIANO LUIVE MORALES Y OTROS

A favor de HUMBERTO LUIVE MORALES

El 2 de Agosto 2001

Parroquia CHILLOGALLO

Cuántia USD. 150.00

Quito, a 7 de Noviembre del 2001

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

391



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

UBICADO: PARROQUIA CHILLOGALLO CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

CEDULA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170303523-6	MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES	VENDEDORA
170085086-8	IGNACIO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170057106-8	VICENTE/ EDUARDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
171274892-8	LORENA AMPARITO LLIVE MORALES	VENDEDORA
170918084-6	BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES	VENDEDOR
170869737-7	MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES	VENDEDORA
171092862-1	ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES	VENDEDORA
171178616-6	FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170906394-3	LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170816858-6	MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170285784-6	JORGE TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170713164-3	MANUEL MOISES TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170701201-7	LUIS FIDEL TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170496875-7	MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170142162-8	CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170335738-7	HUMBERTO LLIVE MORALES	COMPRADOR



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA Y VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

JOSE MARIANO LLIVE MORALES Y OTROS

A FAVOR DE:

HUMBERTO LLIVE MORALES

CUANTIA: USD 150,00

----- Di 1 copias ----- VAA -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (2) dos de agosto del año dos mil uno, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, estos dos últimos debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARLA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y MOISES MANUEL TIPAN LLIVE, soltero Y LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, todos por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES: y, por otra parte el señor HUMBERTO LLIVE MORALES, casado con María Dolores Caiza Simbafía, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,



mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sívese incorporar una en la que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura

pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores MARIA SUSANA

GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero y JOSE

MARIANO LLIVE MORALES, casado, estos dos últimos debidamente representados por María

Susana Guadalupe Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, HUMBERTO

LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO

LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA

YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales

conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera,

ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES,

soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE,

casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LOREÑA AMPARITO LLIVE MORALES, casada,

CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE

LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y MOISES MANUEL TIPAN LLIVE, soltero; y, en calidad

de comprador el señor HUMBERTO LLIVE MORALES, casado con María Dolores Chira

Simbafia, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, respectivamente, plenamente capaces para contratar y

obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huacápungo,

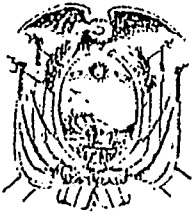
celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis

Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veinte y

ocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este,

legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta

Handwritten circled numbers 1 through 19 are placed next to the names of the individuals mentioned in the text.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 y seis y debidamente protocolizado en la Notaria Séptima, el siete de abril de mil novecientos
 2 sesenta y siete, mediante este contrato, el señor Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de
 3 propietario, transfiere al ex huasipungero señor Heleodoro Llive, el dominio y posesión de un
 4 terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de
 5 Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS
 6 CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel
 7 Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiligrano y Virginia Nieto; ESTE, calle
 8 interna de las parcelas adjudicadas; y OESTE, con terrenos de la hacienda. De este inmueble
 9 mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el
 10 siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en calidad de Cónyuge
 11 sobreviviente de Heleodoro Llive Ligshi, vende a los cónyuges Eduardo Llive Morales y María
 12 Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes al treinta y
 13 ocho punto treinta y cinco por ciento. Cabe indicar que este inmueble se encuentra indiviso y su
 14 actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes al
 15 sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio cero cero cinco siete cuatro dos
 16 otorgado por el Municipio de Quito que adjuntamos.- Mediante oficio número cero cero siete
 17 tres uno tres, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el
 18 señor Abogado Jorge Pinto Cuarán Subdirector Ejecutivo del Iuda, se levanta el Patrimonio
 19 Familiar Agrícola que pesa sobre este inmueble.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos
 20 noventa y siete, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de
 21 Pichincha, de veintisiete de enero del mismo año, mediante el cual se concede la posesión efectiva
 22 proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llive y María Susana Brito Chimbo,
 23 a favor de sus legítimos herederos, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María
 24 Susana Guadalupe Llive Morales, en representación de su parte Manuel Llive Brito, aclarando que
 25 posterior a esta sentencia falleció Segundo Ricardo Llive Morales, dejando herederos, Luis
 26 Wilfrido y María del Carmen Tipán Llive, en representación de la señora María Teresa Llive Brito

Handwritten notes:
 V. H. H. 30. 30%
 J. 100%
 R. 94.30%
 62.10%

Notaria Sta



representación de María Esther Llive Brito. posterior a esta sentencia falleció José Elias Tipán Llive, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llive y María Susana Brito Chimbo a sus legítimos herederos Heleodoro Llive Morales y José Mariano Llive Morales en representación de su difunto padre Manuel Llive Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Amparito Llive Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llive Morales, nietos de Heleodoro Llive, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- b).- De estos documentos se desprende que al fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llive Brito, Manuel Llive Brito y Esther Llive Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios a María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llive en representación de Teresa Llive Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elias, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto Tipán Llive en representación de Esther Llive Brito; y, a Heleodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llive Morales en representación de Manuel Llive Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elias Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llive Morales, hijo de Manuel Llive Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Marisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llive Morales. c).- Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos hemos acordado y aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de este sesenta y dos punto doce por ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera, a los fallecidos Manuel, Teresa y Esther Llive Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones a cada uno, a los legitimarios, José Mariano, Heleodoro, Vicente Eduardo, María Susana

(62.12%)
= Inguaf

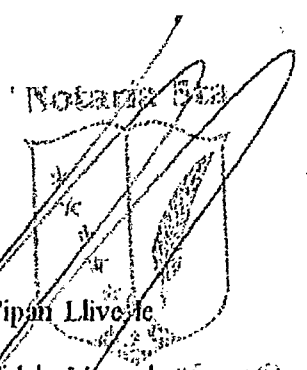


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llive Morales, en representación de Manuel Llive
2 Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde
3 a su padre en este inmueble, poseen el dos punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones,
4 cada uno, a Luis Willido y María del Carmen Tipán Llive, en representación de Teresa Llive
5 Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a
6 su madre en este inmueble, posee el diez punto veintisiete por ciento de derechos y acciones, a
7 cada uno; y, Jorge, Elias, Manuel Moisés, Luis Fidel, María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán
8 Llive, en representación de su madre Esther Llive Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por
9 ciento de derechos y acciones que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el cuatro
10 punto diez por ciento de derechos y acciones cada uno. De estos legitimarios han fallecido, Elias
11 Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar descendencia y Ricardo Llive Morales hijo de
12 Manuel Llive Brito, dejando como legitimarios a Lorena Amparito, Bladimir Edwin, Emma
13 Yolanda, Marcia del Rocío, Zandra Marisol y Franklin Orlando Llive Morales, quienes por el dos
14 punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que le corresponde a su padre en este
15 inmueble, poseen el cero punto cuarenta y ocho por ciento de derechos y acciones cada uno. d).-
16 Los vendedores libre y voluntariamente manifiestan que respetaremos la posesión y los derechos y
17 acciones que procedemos a vender y en caso de partición futura de este inmueble, la misma se
18 regirá estrictamente al contenido de esta escritura, al plano extrajudicial autorizado y firmado por
19 nosotros los herederos vendedores, donde además, claramente se determinan los porcentajes, las
20 calles, los metros cuadrados que vendemos y compran, el número del lote con sus linderos y
21 dimensiones, plano este que además se encuentra protocolizado en una de las notarias del Cantón
22 Quito.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes
23 expuestos y en las calidades antes invocadas, los vendedores de los siete mil ciento noventa metros
24 cuadrados, que es el cien por ciento del inmueble, proceden a realizar las siguientes ventas de
25 derechos y acciones, a HUMBERTO LLIVE MORALES, casado con la señora María Dolores
26 Calza Simabala, de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en perpetua
27 enajenación el CINCO PUNTO VEINTISIETE POR CIENTO de derechos y acciones, venta que
28

J. 27/90



los herederos lo hacen de la siguiente manera. María del Carmen y Luis Willido Tipán Lliver venden el uno punto sesenta por ciento de derechos y acciones cada uno. Luis Fidel Manuel Morales D. Moisés, María de Lourdes y Jorge Tipán Lliver venden el cero punto veintiuno por ciento de derechos y acciones cada uno; y, Vicente Eduardo, Helcodoro, José Mariano y Susana Lliver Morales venden el cero punto quince por ciento de derechos y acciones cada uno, Ignacio Lliver Morales vende el cero punto tres por ciento de derechos y acciones, los legítimos de Ricardo Lliver Morales, Marcia, Franklin, Yolanda, Lorena, Edwin y Marisol Lliver Morales venden el cero punto cero dos por ciento de derechos y acciones cada uno, lo que suma el total comprado.

1.60%

0.21%

0.15%

0.03%

0.02%

hacen respetando sobre todo el porcentaje y la posesión actual del comprador para el caso de una partición futura. - CUARTA. - LINDEROS GENERALES. Los linderos generales hasta una futura partición de los derechos y acciones vendidos en el inmueble materia de este contrato que se fincan en el norte NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, con la calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. - QUINTA. - PRECIO. Las partes han fijado y aceptado como justo precio de los derechos y acciones vendidos y comprados en el terreno materia de la presente compraventa, la suma de CIENTO CUCUENTA DOLARES AMERICANOS, que los vendedores declaramos recibir de manos de la compradora en dinero en efectivo, de buena ley y de curso legal, sin tener que formular reclamo presente ni futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien talz que recibe es el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual renuncian a cualquier reclamo por concepto de lesión enorme. - SEXTA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. En virtud de haber recibido el precio del inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores transfieren a los compradores el dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y acciones se venden, con todas las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos que les son propios al bien que se vende, sin reservas de ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos existentes. - SEPTIMA. - SANEAMIENTO POR EVICCIÓN. Los vendedores declaramos que, sobre el lote de terreno que venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

H

1. Es prohibido de enajenar, como lo justifican con el certificado
 2. emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de este cantón, el mismo que se
 3. encuentra como documento habilitante. Sin embargo de conformidad con la Ley y las
 4. disposiciones del Código Civil los vendedores se sujetan al saneamiento por
 5. esta ley. OCTAVA - AUTORIZACION - El comprador queda autorizado a realizar
 6. los trámites y gastos necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura
 7. incluyendo la inscripción en el Registro de la Propiedad. NOVENA - DE LOS
 8. GASTOS - Todos los gastos que demanden la celebración de este contrato escritural
 9. corren a cargo del comprador, a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de
 10. haberla pagarán los vendedores. DÉCIMA - ACEPTACION - Vendedores: y
 11. compradores aceptan en todas sus partes la escritura que antecede, por así convenir a
 12. sus intereses y conveniencia. Usted señor Notario se servirá amoldar las deman-
 13. dadas de estilo para la validez jurídica del presente contrato. (firmado) Doctor
 14. Humberto Navas Davila Abogado con matrícula profesional número cuatro mil
 15. ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Hecha aquí la minuta, la misma
 16. que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se
 17. observan todos los preceptos legales del caso. Y leída que fue íntegramente la
 18. presente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo
 19. en su totalidad de todo lo cual DOY FE

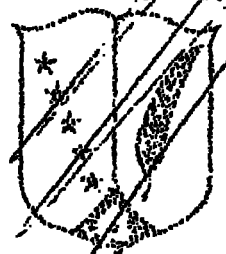
22
23
24
25
26
27
28

M. Teresa Guadalupe Llave Morales

M. TERESA GUADALUPE LLAVE MORALES C.C. 170303523-6

LOS COMPA...

Notaria Sta



Cantón: Loja - Ecuador

RICARDO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
RICARDO LLIVE MORALES

C.C. 170085086-3

[Signature]
VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES

C.C. 170057106-8

[Signature]
LORENA AMPARITO LLIVE MORALES

C.C. 171274892-8

[Signature]

RE ADMIRU EDWIN LLIVE MORALES

C.C. 170918084-6

[Signature]
MARCELA DEL ROCIO LLIVE MORALES

C.C. 170860737-7

[Signature]
ZAFIRA MARISOL LLIVE MORALES

C.C. 171092862-1

[Signature]
FRANZINI ORLANDO LLIVE MORALES

C.C. 171178616-6



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

J

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Signature]
 ROSA VICTORIA TIJAN LLAVE C.C. 170906394-3

[Signature]
 MARCELA GUERRA TIJAN LLAVE C.C. 170816858-6

[Signature]
 JORGE TIJAN LLAVE C.C. 170285784-6

[Signature]
 NAYIB LARROSA TIJAN LLAVE C.C. 170713164-3

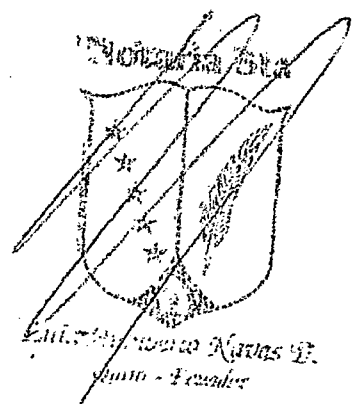
[Signature]
 LUIS TIJAN LLAVE C.C. 170701201-7

[Signature]
 MARCELA GUERRA TIJAN LLAVE C.C. 170496875-7

[Signature]
 CARLOS ALBERTO TIJAN LLAVE C.C. 110142162-8

EL COMPA.

I



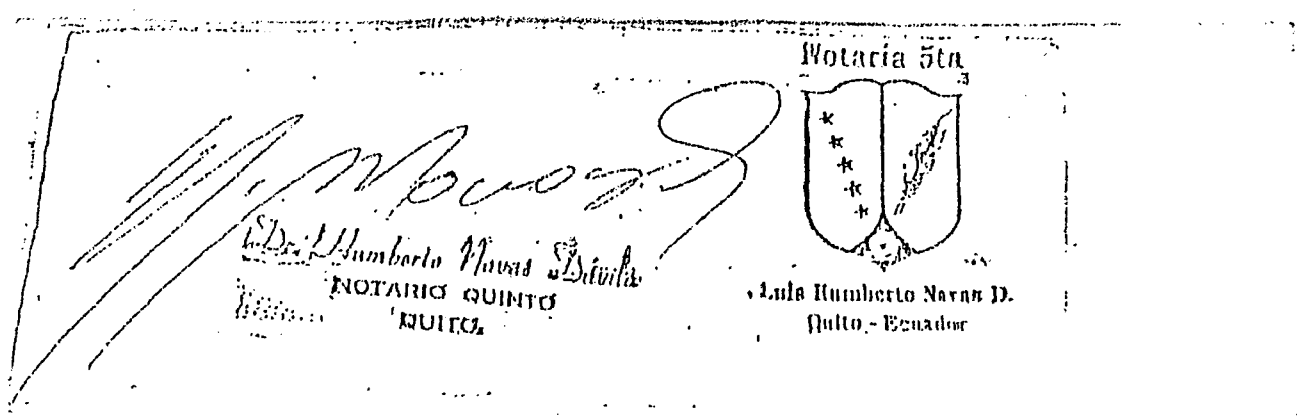
EL COTEJO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

HUMBERTO LLAVE MORALES

C.C. 170335788-7



[Handwritten signature]
Luis Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CEDULA/RUC

NOMBRE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVAUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVAUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

FECHA DE

VERIFIADA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

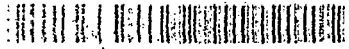
PAGO TOTAL

CONCEPTO DE... 27% (DIO) LITVE
MUNICIPIO DE QUITO Y CIRCUO SOB # 22
ALC. DE QUITO 154870 Y 182700

RESPONSABLE

No.

622193



CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CEDULA/RUC

NOMBRE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVAUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVAUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

FECHA DE

VERIFIADA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

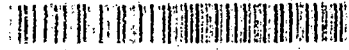
PAGO TOTAL

CONCEPTO DE... 27% (DIO) LITVE
MUNICIPIO DE QUITO Y CIRCUO SOB # 22
ALC. DE QUITO 154870 Y 182700

RESPONSABLE

No.

622192



CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 12/10/01 10:55:07
Formulario No.: 212709 Por: \$ 1.62
Notaría No.: 0 No. Municipio: 611490710

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES HUMBERTO
Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES MARIA Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 224.00

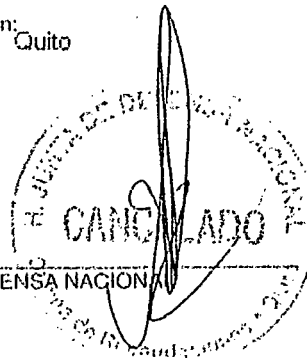
Observaciones: 0%D1 0%D2 Alajo %M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

FTorresJ Alajo

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



No. 0046395 GUAYAQUIL ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 12/10/2001
Formulario No.: 212710 Por: \$ 0.73
Notaría No.: 0 No. Municipio: 611490711

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES HUMBERTO
Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES MARIA Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 224.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

Alajo FTorresJ

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



No. 0146398 GUAYAQUIL ORIGINAL

384

UNA AUTOMATICA LINTA CA CRTS - 4329 - 4330 - 4331 - 4332 - 4333 - 4334 - 4335 - 4336 - 4337 - 4338 - 4339 - 4340 - 4341 - 4342 - 4343 - 4344 - 4345 - 4346 - 4347 - 4348 - 4349 - 4350

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 12 de Octubre de 2001

180929

Número:

Por \$/.

1.42

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio:

622193

A favor de:

HUBERTO LLIVE

Que otorga:

MARIA LLIVE

Concepto:

VENTA

Base imponible

224

Rebajas %:

00

Recargos %:

00

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

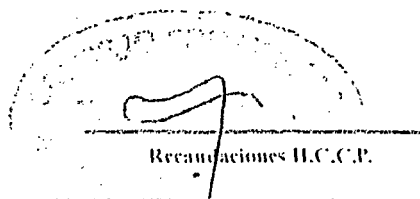
QUITO

Parroquia:

JV

REGISTRO

180929



II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 12 de Octubre de 2001

168847

Número:

Por \$/.

3.44

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio:

622192

A favor de:

HUBERTO LLIVE

Que otorga:

MARIA LLIVE

Concepto:

VENTA

Base imponible

224

Rebajas %:

00

Recargos %:

00

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

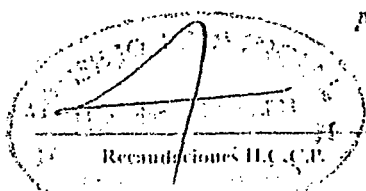
QUITO

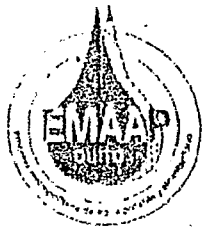
Parroquia:

JS

ALCABALA

168848

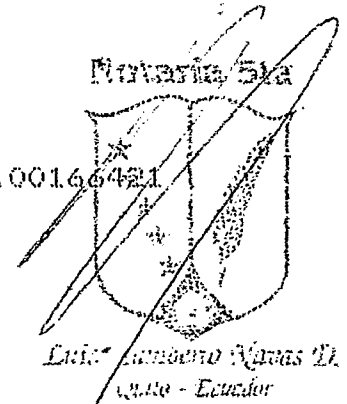




5

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00166421



FECHA : 2001/10/24
NOMBRE : LLIVE MORALES HELEDDORO
QUE OTORGA: LLIVE MARIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 260.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebajas: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: QUINTA/073886

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.60 USD

DOS CON 60/100 *****
TOTAL A PAGAR: --- 2.60 USD

Efectivo: 2.60 -
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00166421

2.60 USD 2001/10/24 115 77445 LLIVE MORALES HELEC

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



1
2
3
4
5: **PODER ESPECIAL**

6: **OTORGADO POR:**

7 **ENMA YOLANDA LLIVE MORALES**

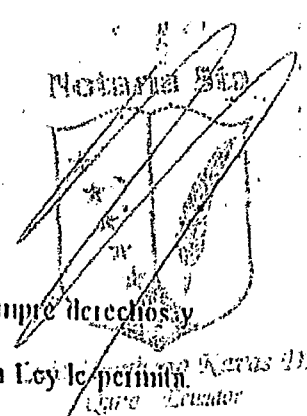
8 **A FAVOR DE:**

9 **MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES**

10 **CUANTIA: INDETERMINADA**

11 **DI 2 copias**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día MIERCOLES
13 (21) veinte y uno de noviembre del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE
14 ZAPATA NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de
15 la presente escritura pública, la señor ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, de estado civil casada,
16 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
17 Quito, capaz para obligarse y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruida en el
18 objeto y resultados de esta escritura de Poder Especial, cuyo tenor literal y que se transcribe en
19 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sirvase insertar una que conste el siguiente poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
21 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen por una parte la señora LLIVE MORALES ENMA
22 YOLANDA, en calidad de MANDANTE; y por otra parte la señorita MARCIA DEL ROCIO LLIVE
23 MORALES, en calidad de MANDATARIA quienes libre y voluntariamente y por sus propios
24 derechos intervienen en la celebración del siguiente poder especial.- SEGUNDA.- Yo ENMA
25 YOLANDA LLIVE MORALES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis
26 cero tres seis cuatro nueve guión seis, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos,
27 confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a la señorita MARCIA DEL
28 ROCIO LLIVE MORALES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis



1 cero siete tres siete guión siete, para que a mi nombre y representación, venda y compre derechos y
2 acciones o en cuerpo cierto, realice y firme cualquier tipo de escrituras públicas que la Ley le permita.
3 Realice y firme escrituras, compre y venda los derechos y acciones que tengo fincados en los bienes
4 hereditarios dejados por mis abuelos el señor ELEODORO LLIVE LIGSHI y la señora MARIA
5 SUSANA BRITO, quedando facultada incluso para inscribir dichas escrituras en el Registro de la
6 Propiedad respectivo.- TERCERA.- La mandataria hará uso de sus facultades comunes a los
7 procuradores y de las especiales a las que se refiere en el artículo cuarenta y ocho del Código de
8 Procedimiento Civil vigente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
9 la plena validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Luis Quillupangui T., matrícula
10 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número cuatro mil ochocientos cuatro". Hasta aquí
11 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la
12 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; Y, leída que le fue a la
13 compareciente, por mí el Notario, aquella se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para
14 constancia, firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


Enma Yolanda Lliver Morales

ENMA YOLANDA LLIVER MORALES


C.C. 170603649-6

[Handwritten signature]
382

VACACIONES 4442
 EDUARDO E. VILLACRES GRIJALVA
 PASAJES DOMESTICOS
 EDUARDO E. VILLACRES GRIJALVA
 PASAJES DOMESTICOS
 006 909
 SISTEMA DE LA AUTORIDAD
 PASAJES DOMESTICOS



REPUBLICA DE PANAMA
 CIUDADANIA 170603649-6
 IVE NORALES ENNA YOLANDA
 SEPTIEMBRE 1981
 ICHINCHA/QUITO (CHILE) 05 21023-058
 ICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 61
Flaude Lio

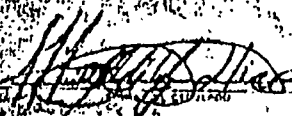



Espacio en Blanco

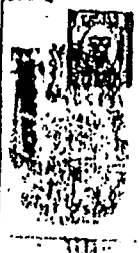
Notaria

Notaria Districto Capital

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170860737-7
 LLIVE, ISRAEL MARCIA DEL RUCIO
 05 NOVIEMBRE 1964
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ, S.
 11 1 097 09148
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 64

ECUATORIA No. 04430442
 SOLTERO Alfonso Freire Zapata
 SEGURIDAD ESIUNIMED
 SECURIDAD RICARDO LLIVE
 MARIA ISABEL HORALES
 QUITO 5-06-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 K 1173380



Se exhibió ante mí y en la de año
 conllore esta *quinta* copia *conforme*
 debidamente sellada y firmada hoy
 7 FEB 2002

EL NOTARIO


[Signature]
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

SEÑOR NOTARIO

Dr. LUIS QUILLUPANGUI T., profesional en libre ejercicio muy comedidamente le pido a Usted se digne autorizar a quien corresponda se proceda a protocolizar el documento que adjunto a la presente petición.

Protocolizado que sea este documento se me conferirá copias debidamente certificadas.

Sin vase atenderme por ser legal.


Dr. LUIS QUILLUPANGUI T.
Matr. 4804 C.A.Q.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 20/02

Notaria No. 11
Luis Humberto Reyes D.
Abogado - Ecuador

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, Fernando Chaves, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor José Mariano Llve Morales, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170342492-7, domiciliado en el 2219 W. Addison, Chicago, Estado de Illinois 60618, Estados Unidos de Norteamérica, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora María Susana Guadalupe Llve Morales, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 170303523-6, residente en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: "Yo, José Mariano Llve Morales, concedo Poder amplio y cumplido para que la señora María Susana Guadalupe Llve Morales, bajo mi nombre y representación, pueda manejar todos los asuntos relacionados de que compre ó venda mis derechos y acciones en calidad de legítimo heredero tengo fincado en la propiedad de Eleodoro Llve Ligshii y María Susana Brito. Para que a mi nombre y representación firme, compre en cuerpo cierto o derechos y acciones cualquier bien inmueble, quedando facultada para otorgar y firmar cualquier tipo de escrituras públicas de compra-venta que le faculte la legislación ecuatoriana. Así mismo quiero que este poder sea amplio y cumplido para que María Susana Guadalupe Llve Morales realice lo estipulado en este poder legal para dar cumplimiento a este mandato". Hasta aquí la minuta.- La Mandataria nombrada hará uso de las facultades comunes a los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

117544
17505
117515

F) JOSE MARIANO LLIVE
MORALES

F) FERNANDO CHAVES
CONSUL GENERAL



CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy, 24 de enero del 2002.

ARANCEL CONSULAR: 6.2
VALOR: US\$80.00


F) FERNANDO CHAVES
CONSUL GENERAL



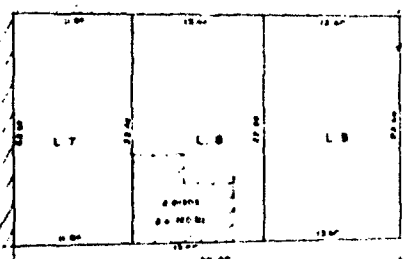
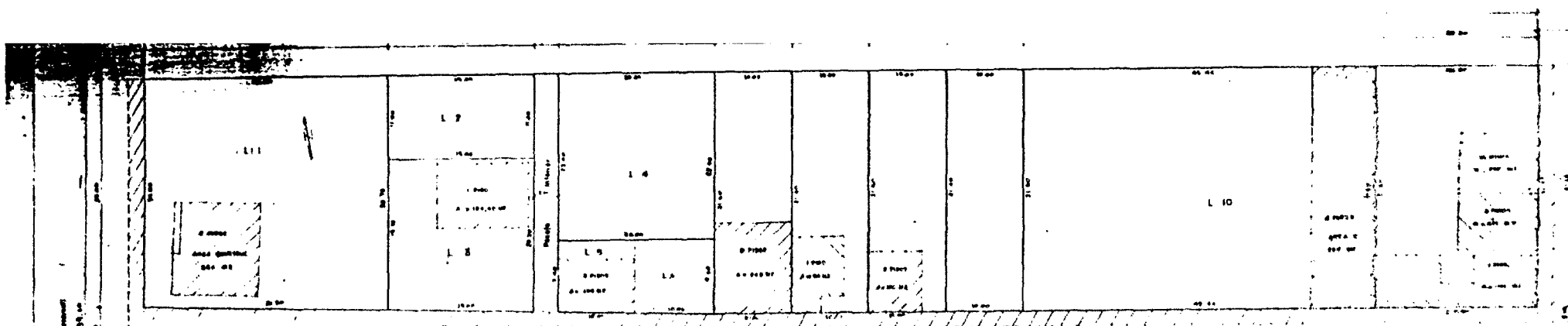
RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Luis Quillupangui, con matrícula profesional número cuarenta y ocho cero cuatro del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Primera actualmente a mi cargo, el documento que antecede constante de dos fojas útiles y que contiene:- Poder Especial que otorga José Mariano Llve Morales, a favor de María Susana Guadalupe Llve Morales y petición de Abogado.- QUITO, A PRIMERO DE FEBRERO DEL 2002.J.P.


LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

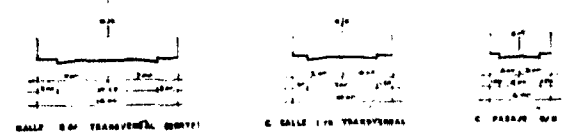
SE PROTOCOLIZO ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; y en fe de ello confiero esta OCTAVA copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito 1 de Febrero del año dos mil dos.


LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





VIRGINIA BRITO ENCARNACION DELGADO



JUARDIN RUIZ

HEREDEROS DE HELEODORO LLAVE Y SUSANA BRITO			
LOTE N°	AREA M2	NOMBRE	C CANTIDAD
1	200,00	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
2	100	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-7
3	270,00	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-7
4	400	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
5	840,00	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
6	20,00	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
7	27,00	TIRAN LLAVE DONADO	17071000-0
8	300,00	TIRAN LLAVE DONADO	17040000-0
9	300,00	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
10	1000,00	LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
11		LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
12		TIRAN LLAVE DONADO	17071000-7
13		TIRAN LLAVE DONADO	17040000-7
14		TIRAN LLAVE DONADO	17000000-0
15		TIRAN LLAVE DONADO	17000000-0
16		LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
17		LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
18		LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
19		LLAVE DONALDO DONADO	17000000-0
20		TIRAN LLAVE DONADO	17000000-0
21		TIRAN LLAVE DONADO	17000000-0

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL	= 7190 M2
AREA DE AFECTACION	= 694,27 M2
AREA DEL PASAJE INTERIOR	= 93,90 M2
AREA DE LOTES	= 640,99 M2

HEREDEROS DE HELEODORO LLAVE Y SUSANA BRITO

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE TERRENO Y DISTRIBUCION DE LOTES DEL LOTE N° 10, DEL CANTON DE GUAYAS, PROVINCIA DE GUAYAS, ECUADOR.

CONTADO REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

FECHA: 10/05/2011

ELABORADO POR: [Firma]

I

31594

E.S. lote 84

I



0138667

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO 0100892

0031594

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

COPIA

Copia

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

De la Escritura de

Otorgada por JOSE MARIANO LLIVE MORALES Y CIROS

A favor de MILENDORO LLIVE MORALES

El: 7 de Noviembre del 2001

Parroquia VILLA VALLA

Cuantía USD: 17000

Quito, a 7 de noviembre del 2001

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

378



NOTARIA
QUITO

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2001.

LUGAR: PARROQUIA CHILLOGALLO CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

CEDULA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
179955086-8	IGNACIO LLIVE MORALES	VENDEDOR
179957106-8	VICENTA EDUARDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
171274392-8	LORENA AMPARITO LLIVE MORALES	VENDEDORA
173218084-6	BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES	VENDEDOR
170360737-7	MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES	VENDEDORA
171022862-1	ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES	VENDEDORA
171178616-6	FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170906324-3	LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
173316858-6	MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170283781-6	JORGE TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170713164-3	MANUEL MOISES TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170701201-7	LUIS FIDEL TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170496875-7	MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170142162-8	CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170335738-7	HUMBERTO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170303523-6	MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES	VENDEDORA
170211419-6	HELEODORO LLIVE MORALES	COMPRADOR



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

COMPRAS Y VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OPERA,

JOSE MARIANO LLIVE MORALES Y OTROS

A FAVOR DE

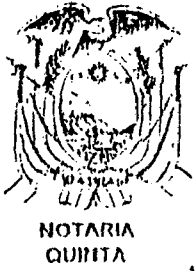
HELEODORO LLIVE MORALES

CANTIA: USD 170,00

Di copias *****VAA*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (2) dos de agosto del año dos mil uno, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: MARLA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llave Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llave Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y JORJES MANUEL TIPAN LLIVE, soltero Y LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, todos por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte el señor HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, debidamente representado por María Susana Llave Morales, conforme

compulsa de poder que se adjunta, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y MOISES MANUEL TIPAN LLIVE, soltero; y, en calidad de comprador el señor HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, debidamente representado por María Susana Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, respectivamente, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del HERAC, según oficio número mil quinientos veinte y ocho, de fecha veinte de noviembre de mil



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 novecientos sesenta y cuatro, documento este, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el
2 veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolado en la Notaría
3 Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, mediante este contrato, el señor
4 Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex Invasor señor
5 Heleodoro Llivo, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia
6 Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO
7 NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORDE,
8 con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiligano y
9 Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la
10 hacienda. De este inmueble mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos
11 setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana
12 Brito en calidad de Cónyuge sobreviviente de Heleodoro Llivo Egshí, vende a los cónyuges
13 Eduardo Llivo Morales y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros
14 cuadrados, equivalentes al treinta y ocho punto treinta y cinco por ciento. Cabe indicar que este
15 inmueble se encuentra indiviso y su actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos
16 metros cuadrados, equivalentes al sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio
17 cero cero cinco siete cuatro dos otorgado por el Municipio de Quito que adjuntamos.- Mediante
18 oficio número cero cero cero siete tres uno tres, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos
19 noventa y ocho, emitido por el señor Abogado Jorge Pinto Cuañán Subdirector Ejecutivo del Iuda
20 se levanta el Patrimonio Familiar Agrícola que pesa sobre este inmueble.- Con fecha siete de
21 febrero de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Jue-
22 Octavo de lo Civil de Pichincha, de veintisiete de enero del mismo año, mediante el cual se
23 concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llivo y
24 María Susana Brito Chimbo, a favor de sus legítimos herederos, Segundo Ricardo, Vicente
25 Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Guadalupe Llivo Morales, en representación de su
26 padre Manuel Llivo Brito, aclarando que posterior a esta sentencia falleció Segundo Ricardo Llivo
27 Morales, dejando herederos, Luis Willfrido y María del Carmen Tipán Llivo, en representación de
28

I

[Handwritten signature and stamp]

la señora Ana Teresa Llve Brito y Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge Luis Fidel y Carlos Alberto Tipán Llve, en representación de María Esther Llve Brito, posterior a esta sentencia falleció José Elías Tipán Llve, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llve y María Susana Brito Chumbo a sus legítimos herederos Heleodoro Llve Morales y José Mariano Llve Morales en representación de su difunto padre Manuel Llve Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Edwin Bladimir, Maisol, Franklin Orlando y Lorena Amparito Llve Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llve Morales, nietos de Heleodoro Llve, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. b).- De estos documentos se desprende que el fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llve Brito, Manuel Llve Brito y Esther Llve Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios a María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llve en representación de Teresa Llve Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto Tipán Llve en representación de Esther Llve Brito; y, a Heleodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llve Morales en representación de Manuel Llve Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elías Tipán Llve, hijo de Esther Llve Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llve Morales, hijo de Manuel Llve Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Maisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llve Morales. c).- Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de voto los herederos hemos acordado y aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de esta herencia y dos punto doce por ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera, a los fallecidos Manuel, Teresa y Esther Llve Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y



NOTARIA
QUITO

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ciento por ciento de derechos y acciones a cada uno, a los legitimarios, José Mariano, Heleodoro,
2 Vicente Eduardo, María Susana Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llave Morales, en
3 representación de Manuel Llave Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de
4 derechos y acciones que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el dos punto noventa
5 y tres por ciento de derechos y acciones, cada uno, a Luis Willido y María del Carmen Tipán
6 Llave, en representación de Teresa Llave Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de
7 derechos y acciones que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el diez punto
8 veintiseis por ciento de derechos y acciones, a cada uno; y, Jorge, Elías, Manuel Moisés, Luis
9 Abel María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán Llave, en representación de su madre Esther Llave
10 Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a
11 su madre en este inmueble, posee el cuatro punto diez por ciento de derechos y acciones cada uno.
12 De estos legitimarios han fallecido, Elías Tipán Llave, hijo de Esther Llave Brito, sin dejar
13 descendencia y Ricardo Llave Morales hijo de Manuel Llave Brito, dejando como legitimarios a
14 Leticia Amparito, Bladimir Edwin, Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Zandra Marisol y Franklin
15 Orlando Llave Morales, quienes por el dos punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones
16 que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el cero punto cuarenta y ocho por ciento
17 de derechos y acciones cada uno. d).- Los vendedores libre y voluntariamente manifiestan que
18 respaldamos la posesión y los derechos y acciones que procedemos a vender y en caso de
19 partición futura de este inmueble, la misma se registrá estrictamente al contenido de esta escritura, al
20 plano extrajudicial autorizado y firmado por nosotros los herederos vendedores, donde además,
21 claramente se determinan los porcentajes, las calles, los metros cuadrados que vendemos y
22 compran, el número del lote con sus linderos y dimensiones, plano este que además se encuentra
23 protocolizado en una de las notarias del Cantón Quito.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE
24 DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y en las calidades antes invocadas,
25 todos los vende lotes de los siete mil ciento noventa metros cuadrados, que es el cien por ciento
26 del inmueble, proceden a realizar las siguientes ventas de derechos y acciones, a HELEODORO
27 LLAVE MORALES, soltero, debidamente representado por María Susana Llave Morales, conforme

1

por lo que se aporta, de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en perpetua
 posesión el ^{6.12%} ~~SEIS PUNTO DOCE~~ ^{6.12%} POR CIENTO de derechos y acciones, venta que los
 vendedores lo hacen de la siguiente manera, María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán I live le
 venden el uno punto ^{1.02%} ~~veinte y seis~~ ^{1.02%} por ciento de derechos y acciones cada uno, Luis, Carlos,
 Marcos, Lourdes y Jorge Tipán I live, el cero punto ^{0.24%} ~~veinticinco~~ ^{0.24%} por ciento de derechos y acciones
 cada uno, Humberto I live Morales, vende el cero punto ^{0.17%} ~~veinte y cuatro~~ ^{0.17%} por ciento de derechos y
 acciones, Mariano, Susana, Eduardo e Ignacio, venden el cero punto ^{0.17%} ~~diecisiete~~ ^{0.17%} por ciento de
 derechos y acciones cada uno, los legítimos de Ricardo I live Morales, Marcia, Franklin, Yolanda,
 Lorena, Fabián y Marisol venden el cero punto ^{0.02%} ~~cero dos~~ ^{0.02%} por ciento de derechos y acciones cada
 uno, lo que da el total vendido, venta que lo hacen respetando sobre todo el porcentaje y la
 posesión actual del comprador para el caso de una partición futura.- CUARTA.- LINDEROS
 GENERALES.- Los linderos generales hasta una futura partición de los derechos y acciones
 vendidos en el inmueble materia de este contrato que se fincan en el sur: NORTE, con terrenos de
 Manuel Calix; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chifiguano y Virginia Nieto;
 ESTE, con la calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda.-
 QUINTA.- PRECIO.- Las partes han fijado y aceptado como justo precio de los derechos y
 acciones vendidos y comprados en el terreno de la presente compraventa, la suma de CIENTO
 OCHENTA DOLARES AMERICANOS, que los vendedores declaramos recibir de manos de la
 compradora en dinero en efectivo, de buena ley y de curso legal, sin tener que formular reclamo
 por parte su futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien raíz que recibe es
 el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual renuncian a cualquier
 reclamo por concepto de lesión enorme.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En
 virtud de haber recibido el precio del inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores
 transfieren a los compradores el dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y
 acciones se venden con todas las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos,
 servidumbres, servidumbres y más derechos anexos que les son propios al bien que se vende, sin
 reserva de ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos existentes.- SEPTIMA.-



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Los señores DOCTORES DON JUAN FLORES Los señores declaran que sobre los derechos
 2 de los señores Navas Davila y su sucesores de ninguna manera se impusieron o gravaron
 3 derechos de alcabala como lo prescribe con el artículo noventa y uno del código
 4 de comercio de la República de Costa Rica, el mismo que se declara como documento
 5 de fe y de las actitudes de conformidad con la Ley de las disposiciones del Congreso
 6 de la República de Costa Rica, en materia de comercio exterior, de 1914.
 7 En consecuencia, el presente que se autoriza a cumplir los requisitos y trámites
 8 necesarios para el procedimiento de exportación de la mercancía, se declara que en el
 9 momento de la expedición de este documento, no se encuentran en trámite de
 10 denuncia alguna de parte de los señores NAVAS DAVILA y sus sucesores. Todos los actos que
 11 se refieren en el presente de parte de los señores NAVAS DAVILA y sus sucesores, en
 12 materia de la presente de denuncia que en caso de haberla producido los señores
 13 NAVAS DAVILA y sus sucesores y sus herederos, aceptan en todo su plenitud y
 14 en consecuencia, los señores NAVAS DAVILA y sus sucesores, se comprometen a pagar
 15 los derechos de denuncia cuando fueren llamados de orden para la salida pública del
 16 presente documento (firmado) Doctor Luis Quiroz y T. Abogado con matrícula
 17 profesional número ochocientos ochenta y dos contra el Colegio de Abogados de Costa
 18 Rica, en la ciudad de San José, Costa Rica, en su oficina pública con todo el costo
 19 de los gastos de la presente de denuncia en todos los puntos legales del presente
 20 documento, así como un señalamiento de la presente por un el presente. El presente documento
 21 se declara en vigor en todo el territorio de Costa Rica.
 22

25 *Maria G. Givens*

26 SECRETARÍA GENERAL DE LA OFICINA NOTARIAL - C.C. 170305503-0

27

1

[Faint, mostly illegible text, possibly a signature or stamp, with a diagonal line through it.]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
SECRETIVE MORALIS

CC 170085080-8

[Handwritten signature]
SECRETIVE MORALIS

CC 170057106-3

[Handwritten signature]
SECRETIVE MORALIS

CC 171274849-8

[Handwritten signature]
SECRETIVE MORALIS

CC 170918084-6

[Handwritten signature]
SECRETIVE MORALIS

CC 170860732-2

[Handwritten signature]
SECRETIVE MORALIS

CC 17092802-1

[Handwritten signature]
SECRETIVE MORALIS

CC 171178616-6

SECRETIVE MORALIS



I.

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

CC 170336482-7

[Handwritten signature]

CC 170406330-3

[Handwritten signature]

CC 170816858-6

[Handwritten signature]

CC 170285484-6

[Handwritten signature]

CC 170313164-3

[Handwritten signature]

CC 170701201-4

[Handwritten signature]

CC 170496815-7

EL COMIDA

5

[Faint, illegible text in the top right corner]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

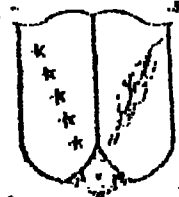
NOTARIO PUBLICO EN EL ECUADOR

170142162-B

[Large handwritten signature]

D. Humberto Navas Dávalos
NOTARIO QUINTO
QUITO,

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

UNIDAD FINANCIERA DE QUITO

02/10/2011

CEDULANTE

NO. IDENTIFICACION

LOS RURALES TELEFONO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXCEREB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

\$2.60

\$2.60

TRANSACCION

FECHA DE

NUMERO DE

BANCO

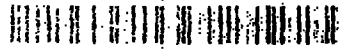
CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

620757



CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

UNIDAD FINANCIERA DE QUITO

CEDULANTE

NO. IDENTIFICACION

LOS RURALES TELEFONO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXCEREB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PRI

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

\$15.78

\$15.78

TRANSACCION

FECHA DE

NUMERO DE

BANCO

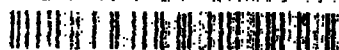
CUENTA

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL

RESPONSABLE

620756



CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

I

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCALALÁ

Fecha: 15/04/2014

Formulario No.: 0000311

Por: 01.80

Notaría No.: 0

No. Municipio: 011400715

Comprador / A favor de: EUSEBIO MORALES INFANTE

Vendedor / Que otorga: EUSEBIO MORALES INFANTE

Concepto: Franja Verde

Base imponible: 1.800,00

Observaciones: 0000 0000 0000

Provincia: Loja

Cantón: Loja

Parroquia: 000000

Municipio: Loja



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000311

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Fecha: 15/04/2014

Formulario No.: 0000312

Por: 00.75

Notaría No.: 0

No. Municipio: 011400717

Comprador / A favor de: EUSEBIO MORALES INFANTE

Vendedor / Que otorga: EUSEBIO MORALES INFANTE

Concepto: Franja Verde

Base imponible: 1.800,00

Observaciones: 0000 0000 0000

Provincia: Loja

Cantón: Loja

Parroquia: 000000

Municipio: Loja



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000312

ORIGINAL

371

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

I DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Lunes 22 de Octubre de 2001

169645

Número: Por S/. 3.30 037

Notaría: 0 Número del Municipio: 62756

A favor de: DOMODORO LLIVE

Que otorga: HARELA LLIVE

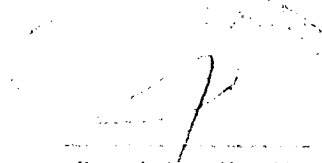
Concepto: VENTA

Base imponible 260 Rebajas %: 00 Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: 11

ALCABALA 169645

Recaudaciones H.C.A.P.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 22 de Octubre de 2001

181751

Número: Por S/. 1.30 007

Notaría: 0 Número del Municipio: 62756

A favor de: DOMODORO LLIVE

Que otorga: HARELA LLIVE

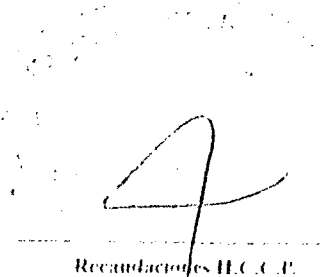
Concepto: VENTA

Base imponible 260 Rebajas %: 00 Recargos %: 00

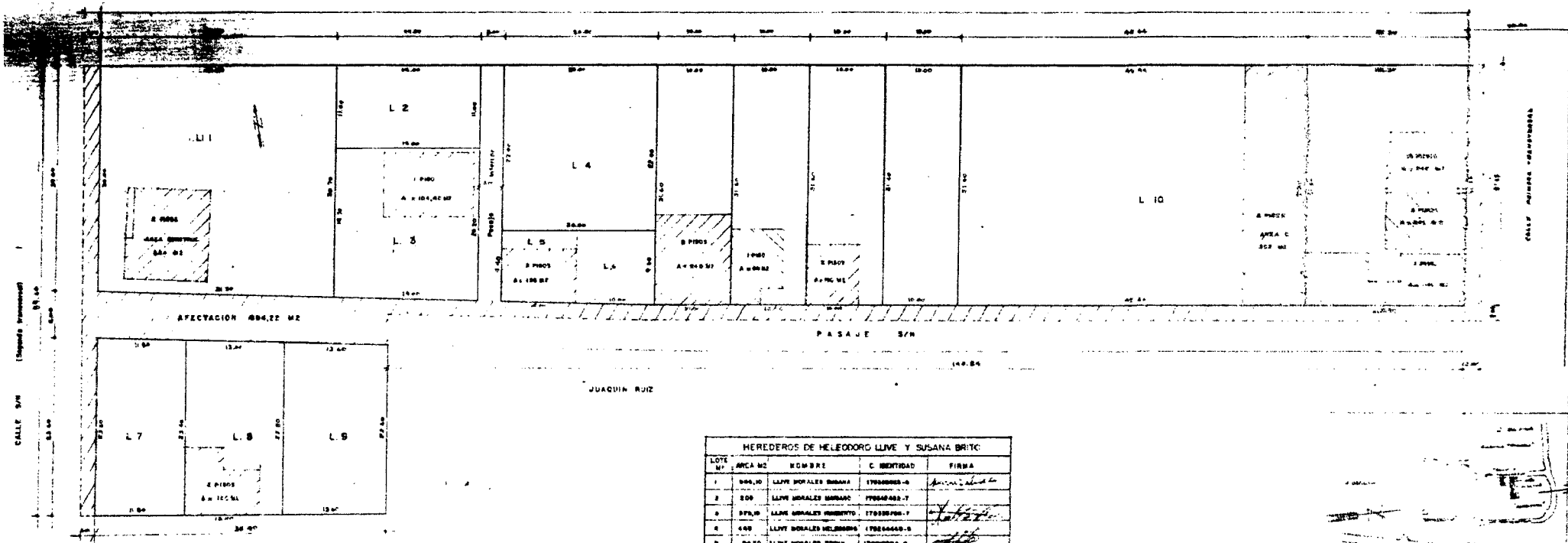
Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: 11

REGISTRO 181751

Recaudaciones H.C.A.P.

4



JUACUIN RUIZ

HEREDEROS DE HELEODORO LLIVE Y SUSANA BRITO

LOTE Nº	AREA M2	EDOMBRE	C IDENTIDAD	FIRMA
1	844.00	LLIVE DONALES BENJAMIN	17000000-0	<i>[Signature]</i>
2	100.00	LLIVE DONALES MARINO	17000000-7	<i>[Signature]</i>
3	100.00	LLIVE DONALES ROBERTO	17000000-7	<i>[Signature]</i>
4	100.00	LLIVE DONALES HELEODORO	17000000-0	<i>[Signature]</i>
5	84.00	LLIVE DONALES EDWIN	17000000-0	<i>[Signature]</i>
6	80.00	LLIVE DONALES LINDA	17000000-0	<i>[Signature]</i>
7	100.00	TIPAN LLIVE CARLOS	17000000-0	<i>[Signature]</i>
8	80.00	TIPAN LLIVE CARLOS	17000000-0	<i>[Signature]</i>
9	100.00	LLIVE DONALES BENJAMIN	17000000-0	<i>[Signature]</i>
10	100.00	LLIVE DONALES EDUARDO	17000000-0	<i>[Signature]</i>
11	100.00	LLIVE DONALES BENJAMIN	17000000-0	<i>[Signature]</i>
12	100.00	TIPAN LLIVE LUIS F	17000000-7	<i>[Signature]</i>
13	100.00	TIPAN LLIVE BARRA DE L	17000000-7	<i>[Signature]</i>
14	100.00	TIPAN LLIVE LUIS ELFRIDO	17000000-0	<i>[Signature]</i>
15	100.00	TIPAN LLIVE BARRA DEL C	17000000-0	<i>[Signature]</i>
16	100.00	LLIVE DONALES MARCO	17000000-7	<i>[Signature]</i>
17	100.00	LLIVE DONALES YOLANDA	17000000-0	<i>[Signature]</i>
18	100.00	LLIVE DONALES MARCO	17000000-1	<i>[Signature]</i>
19	100.00	LLIVE DONALES FRANCIS	17000000-0	<i>[Signature]</i>
20	100.00	TIPAN LLIVE JOSE	17000000-0	<i>[Signature]</i>

CUADRO DE AREAS

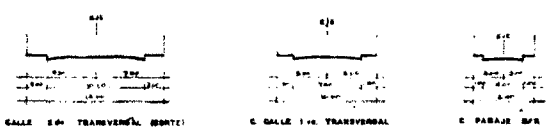
AREA TOTAL	= 7.190 M2
AREA DE AFECTACION	= 884.22 M2
AREA DEL PASAJE INTERIOR	= 82.90 M2
AREA DE LOTES	= 8.401,88 M2

CLAVE CATASTRAL 2097-00-007 MEDIO R. NETO:
ZONIFICACION B 204 DENOMBRA META 570% DE FRISA

HEREDEROS DE HELEODORO LLIVE Y SUSANA BRITO

HEREDEROS: Sr. Heleodoro Llive Brito y Sr. Susana Brito Llive
 REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Heleodoro Llive Brito
 IDENTIFICACION: DNI 10000000-0
 DNI 10000000-0
 DNI 10000000-0

[Signature]
 Sr. Heleodoro Llive Brito



370

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 113

Matrículas Asignadas .-

CHI-00014828 SEIS PUNTO DOCE POR CIENTO de derechos y acciones fincadas en el inmueble situado en la parroquia CHILLOGALLO.-

jueves, 02 enero 2003, 03:06:50

EL REGISTRADOR

Contratantes .-

LLIVE MORALES VICENTE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES IGNACIO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE JORGE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES JOSE MARIANO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MARIA DE LOURDES en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS FIDEL en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MANUEL MOISES en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARCIA DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS WILFRIDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES BLADIMIR EDWIN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ZANDRA MARISOL en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES FRANKLIN ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES LORENA AMPARITO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ENMA YOLANDA en su calidad de VENDEDOR

LLIVE MORALES HELEODORO en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE
Deputado .- LENIN SALINAS
Amanuense .- RITA SERRANO

138667

5.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. J. B. Jones, and Mr. W. C. Brown, among others.

M

1615 86



C1A1653

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

0031593

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Del'in Cevallos, Patricio Terán G. y otros

Copia

De la Escritura de

Otorgada por

A favor de Lorena Llivi Morales

El

Parroquia

Cuánta

Quito a

OFICINA:

Juan Luis Mora # 2237 entre Veintimilla y Carrion
Teléfono: 223-954 • Te fax: 223-955

36



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL AÑO 2002.

UBICACIÓN: PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

CEDULA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170303523-6	MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES	VENDEDORA
170085086-8	IGNACIO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170057106-8	VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170918084-6	BI ADIMIR EDWIN LLIVE MORALES	VENDEDOR
170860737-7	MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES	VENDEDORA
171092862-1	ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES	VENDEDORA
171178616-6	FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170336788-7	HUMBERTO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170906394-3	LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170816858-6	MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170285784-6	JORGE TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170701201-7	LUIS FIDEL TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170496875-7	MARIA DE LOUDES TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170142162-8	CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170713164-3	MANUEL MOISES TIPAN LLIVE	VENDEDOR
171274892-8	LORENA AMPARTO LLIVE MORALES	COMPRADORA



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES Y OTROS

A FAVOR DE:

LORENA AMPARITO LLIVE MORALES

CUANTIA: USD 60,00

*****Di 1 copias*****VAA*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (18) diez y ocho de abril del año dos mil dos, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCÍO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera, MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero Y EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, todos por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES, y, por otra parte la señora LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada con Segundo Pallo Tipán, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:



Humberto Nazas D.
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar en el libro de registro que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera, MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero; y, en calidad de comprador la señora LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada con Segundo Pallo Tipán, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veinte y ocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaria Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, mediante este contrato, el señor Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Heleodoro Llive, el



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón
2 Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA
3 METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE, con terrenos
4 de Mamel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto;
5 ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. De este
6 inmueble mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e
7 inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en calidad
8 de Cónyuge sobreviviente de Heliodoro Llive Llaghi, vende a los cónyuges Eduardo Llive Morales
9 y María Rosa Tituafía, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes al
10 treinta y siete punto ochenta y ocho por ciento. Cabe indicar que este inmueble se encuentra
11 indiviso y su actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados,
12 equivalentes al sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio cero cero cinco
13 siete cuatro dos otorgado por el Municipio de Quito.- Mediante oficio número cero cero cero siete
14 tres uno tres, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el
15 señor Abogado Jorge Pinto Cuarán Subdirector Ejecutivo del Inda, se levanta el Patrimonio
16 Familiar Agrícola que pesa sobre este inmueble.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos
17 noventa y siete, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de
18 Pichincha, de veintisiete de enero del mismo año, mediante el cual se concede la posesión efectiva
19 proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heliodoro Llive y María Susana Brito Chimbo,
20 a favor de sus legítimos herederos, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María
21 Susana Guadalupe Llive Morales, en representación de su padre Mamel Llive Brito, aclarando que
22 posterior a esta sentencia falleció Segundo Ricardo Llive Morales, dejando herederos, Luis
23 Wilfrido y María del Carmen Tipán Llive, en representación de la señora María Teresa Llive Brito
24 y Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge, Luis Fidel y Carlos Alberto Tipán Llive, en
25 representación de María Esther Llive Brito, posterior a esta sentencia falleció José Elías Tipán
26 Llive, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el
27 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes
28

Humberto Noras D
Quito - Ecuador

dejados por los causantes Helcodoro Llive y María Susana Brito Clímbo a sus legítimos herederos Helcodoro Llive Morales y José Mariano Llive Morales en representación de su difunto padre Manuel Llive Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva pro indiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocho, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Anapaito Llive Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llive Morales, nietos de Helcodoro Llive, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- b).- De estos documentos se desprende que al fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llive Brito, Manuel Llive Brito y Esther Llive Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios á María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llive en representación de Teresa Llive Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto Tipán Llive en representación de Esther Llive Brito; y, a Helcodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llive Morales en representación de Manuel Llive Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elías Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llive Morales, hijo de Manuel Llive Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Marisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llive Morales. c).- Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos hemos acordado y aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de este sesenta y dos punto doce por ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera, a los fallecidos Manuel, Teresa y Esther Llive Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones a cada uno, a los legitimarios, José Mariano, Helcodoro, Vicente Eduardo, María Susana Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llive Morales, en representación de Manuel Llive Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a su padre en este inmueble, poseen el dos punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 cada uno, a Luis Wilfredo y María del Carmen Tipán Llivo, en representación de Teresa Llivo
 2 Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a
 3 su madre en este inmueble, posee el diez punto veintisiete por ciento de derechos y acciones, a
 4 cada uno; y, Jorge, Elias, Manuel Moisés, Luis Fidel, María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán
 5 Llivo, en representación de su madre Esther Llivo Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por
 6 ciento de derechos y acciones que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el cuatro
 7 punto diez por ciento de derechos y acciones cada uno. De estos legitimarios han fallecido, Elias
 8 Tipán Llivo, hijo de Esther Llivo Brito, sin dejar descendencia y Ricardo Llivo Morales hijo de
 9 Manuel Llivo Brito, dejando como legitimarios a Lorena Amparito, Vladimir Edwin, Emma
 10 Yolanda, Marcia del Rocío, Zandra Marisol y Franklin Orlando Llivo Morales, quienes por el dos
 11 punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que le corresponde a su padre en este
 12 inmueble, poseen el cero punto cuarenta y ocho por ciento de derechos y acciones cada uno. d).-
 13 Los vendedores libre y voluntariamente manifiestan que respetaremos la posesión y los derechos y
 14 acciones que procedemos a vender y en caso de partición firma de este inmueble, la misma se
 15 regirá estrictamente al contenido de esta escritura, al plano extrajudicial autorizado y firmado por
 16 nosotros los herederos vendedores, donde además, claramente se determinan los porcentajes, las
 17 calles, los metros cuadrados que vendemos y compran, el número del lote con sus linderos y
 18 dimensiones, plano este que además se encuentra protocolizado en una de las notarias del Cantón
 19 Quito.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes
 20 expuestos y en las calidades antes invocadas, todos los vendedores de los siete mil ciento noventa
 21 metros cuadrados, que es el cien por ciento del inmueble, proceden a realizar las siguientes ventas
 22 de derechos y acciones, a LORENA AMPARITO LLIVO MORALES, casada con Segundo Pallo
 23 Tipán, de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en perpetua enajenación el
 24 UNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones, venta que los
 25 herederos lo hacen de la siguiente manera, María del Carmen y Luis Wilfredo Tipán Llivo lo
 26 venden el cero punto cuarenta y tres por ciento de derechos y acciones cada uno, Carlos Luis
 27 Fidel, Manuel Moisés, María de Lourdes y Jorge Tipán Llivo venden el cero punto cero cinco por

E/8
lote 85

Mano
Sra. Lorena
Llivo

lote 75 E 53 lote 72 E 51 lote 74 E 54 lote 76 E 52



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 prohibido de enajenar, como lo justifican con el certificado conferido por el señor
2 Registrador de la Propiedad de este cantón, el mismo que se agrega como documento
3 habilitante. Sin embargo de conformidad con la Ley y las disposiciones del Código
4 Civil los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción.- OCTAVA.-

5 AUTORIZACION:- Los compradores quedan autorizados a realizar las gestiones y
6 trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, incluyendo la
7 inscripción en el Registro de la Propiedad.- NOVENA.- DE LOS GASTOS.- Todos

8 los gastos que demanden la celebración de este contrato escritural son de cuenta de los
9 compradores, a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberla pagarán
10 los vendedores.- DECIMA.- ACEPTACION.- Vendedores y compradores aceptan en

11 todas sus partes la escritura que antecede, por así convenir a sus intereses y
12 conveniencia. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para
13 la validez jurídica del presente contrato (firmado) Doctor Luis Quillupangui T.

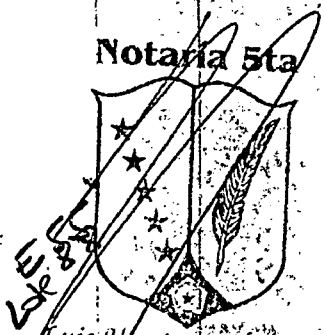
14 Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuatro, del Colegio
15 de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura
16 pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
17 preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el

18 Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
19 todo lo cual DOY FE.
20
21
22

23
24
25 *Maria Susana Guadalupe Llve Morales*

26 MARIA SUSANA GUADALUPE LLVE MORALES C.C. 170303523-6

27 LOS COMPA.-



Eriz Humberto Navas D. Quito - Ecuador

de derechos y acciones cada uno; y, Vicente Eduardo, Ignacio, Helodoro, José Mariano

María Susana y Humberto Llive Morales venden el cero punto cero tres por ciento de derechos y acciones cada uno, los legitimarios de Ricardo Llive Morales, venden Marcia Llive Morales, el 0.006% cero punto cero seis por ciento de derechos y acciones, Franklin Llive Morales, el 0.012% cero punto cero doce por ciento de derechos y acciones, Yolanda Llive Morales, el 0.006 cero punto cero seis por ciento de derechos y acciones, Edwin Llive Morales, el 0.006 cero punto cero seis por ciento de derechos y acciones y Marisol Llive Morales el 0.006 cero punto cero seis por ciento de derechos y acciones, lo que da el total comprado, venta que lo hacen respetando sobre todo el porcentaje y la posesión actual del comprador para el caso de una partición futura.

CUARTA.- LINDEROS GENERALES.-

Los linderos generales hasta una futura partición de los derechos y acciones vendidos en el inmueble materia de este contrato que se fincan en él son: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiligano y Virginia Nieto; ESTE, con la calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda.

QUINTA.- PRECIO.-

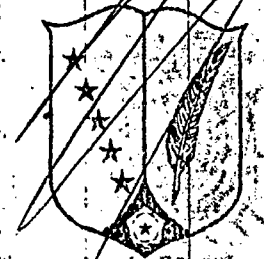
Las partes han fijado y aceptado como justo precio de los derechos y acciones vendidos y comprados en el terreno materia de la presente compraventa, la suma de SESENTA DOLARES AMERICANOS, que los vendedores declaramos recibir de manos de la compradora en dinero en efectivo, de buena ley y de curso legal, sin tener que formular reclamo presente ni futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien ratz que recibe es el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual renuncian a cualquier reclamo por concepto de lesión enorme.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

En virtud de haber recibido el precio del inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores transfieren a los compradores el dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y acciones se venden, con todas las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos que les son propios al bien que se vende, sin reservas de ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos existentes.

SEPTIMA.- SANFAMIENTO POR EVICCIÓN.-

Los vendedores declaramos que, sobre el lote de terreno que venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza, tampoco se encuentra



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RECIENTES.-

Ignacio Live Morales

IGNACIO LIVE MORALES

C.C. 170085086-8

Vicente E. Live Morales

VICENTE EDUARDO LIVE MORALES

C.C. 170057106-8

Bladimir Edwin Live Morales

BLADIMIR EDWIN LIVE MORALES

C.C. 170918084-6

Marcia del Rocío Live Morales

MARCIA DEL ROCIO LIVE MORALES

C.C. 170860737-7

Zandra Marisol Live Morales

ZANDRA MARISOL LIVE MORALES

C.C. 171092862-1

Franklin Orlando Live Morales

FRANKLIN ORLANDO LIVE MORALES

C.C. 171178616-6

Humberto Live Morales

HUMBERTO LIVE MORALES

C.C. 170335788-7

LOS COMPA.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 RECIENTES.-

2

3

4

5

LUIS WILRIDO TIPAN LLIVE

C.C. 170906394-3

6

7

8

MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE

C.C. 170816858-6

9

10

11

JORGE TIPAN LLIVE

C.C. 170285784-6

13

14

15

MANUEL MOISES TIPAN LLIVE

C.C. 170713164-3

16

17

18

LUIS FIDEL TIPAN LLIVE

C.C. 170701201-2

20

21

22

MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE

C.C. 170496875-7

23

24

25

CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE

C.C. 170142162-8

26

27

EL COMPA.

28

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

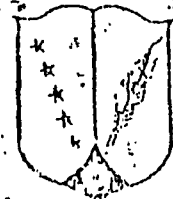
1 RECIENTE.-

2
3
4 *(Signature)*

5 LORENA AMPARITO VILLE MORALES


6 C.C. 171274892 - 8

7 Notaria 5ta




8
9
10
11 Luis Humberto Navas D.
12 NOTARIO QUINTO
13 QUITO.
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

		DIRECCION FINANCIERA CONTRIBUYENTE DE QUITO		FECHA DE PAGO 07/10/2001	
CEDULA/RUC. 61001490700		NOMBRE LLIVE HORALES LORENA ANTONIO		CLAVE CATASTRAL	
VALUO COMERCIAL 1		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 21/02/2001	NUMERO DE PREDIO 1000000
CONCEPTO REGISTRO SERVICIOS ADMINISTR.		VALOR \$160 \$20	CONCEPTO		VALOR
TRANSACCION 496550	PAGINA DE 2	VENTANILLA 03	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL 180
PAGO TOTAL 180	RESPONSABLE LLIVE HORALES LORENA ANTONIO	No. 622191			
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE				

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

		DIRECCION FINANCIERA CONTRIBUYENTE DE QUITO		FECHA DE PAGO 07/10/2001	
CEDULA/RUC. 61001490700		NOMBRE LLIVE HORALES LORENA ANTONIO		CLAVE CATASTRAL	
AVALUO COMERCIAL 1		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 21/02/2001	NUMERO DE PREDIO 1000000
CONCEPTO MERCADERIAS SERVICIOS ADMINISTR.		VALOR \$160 \$20	CONCEPTO		VALOR
TRANSACCION 496550	PAGINA DE 1	VENTANILLA 03	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL 180
PAGO TOTAL 180	RESPONSABLE LLIVE HORALES LORENA ANTONIO	No. 622190			
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE				

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 22 de Octubre de 2001

Notaria 5ta



Cris Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Número:

Por \$/ 1.26

Notaría: 0

Número del Municipio: 622191

A favor de: LORENA LLIVE

Que otorga: HELEODORO LLIVE

Concepto: VENTA

Base imponible

60

Rebajas %: 00

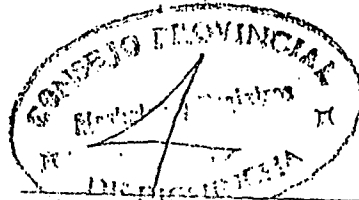
Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JV



REGISTRO

181752

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Lunes 22 de Octubre de 2001

169646

Número: 1

Por \$/ 1.80

Notaría: 1

Número del Municipio: 622190

A favor de: LORENA LLIVE

Que otorga: HELEODORO LLIVE

Concepto: VENTA

Base imponible

60

Rebajas %: 00

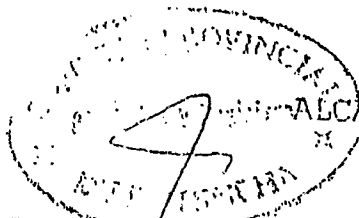
Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JS



ALCABALA

169646

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 215616

Notaría No. 0

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES LORENA AMPARITO

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES HELEDDORO Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 60.00

Observaciones: 0 %D1

Provincia: Pichincha

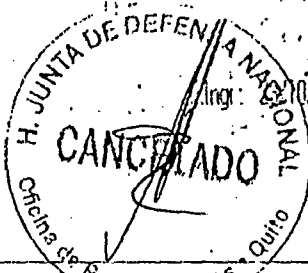
Parroquia: ~~XXXXXXXXXX~~

Flores) Alajo

Quito 23/10/01 15:10:04

Por: 10.56

No. Municipio: 611490705



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000310

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.: 215615

Notaría No. 0

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES LORENA AMPARITO

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES HELEDDORO Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 60.00

Observaciones: 0 %D1

Provincia: Pichincha

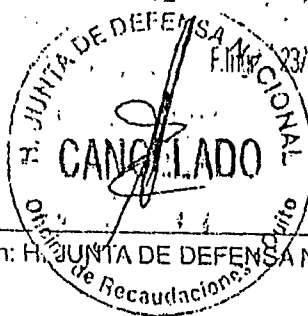
Parroquia: ~~XXXXXXXXXX~~

Flores) Alajo

Quito 23/10/01 15:10:04

Por: 10.80

No. Municipio: 611490702



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0000309



GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 00166422

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

FECHA : 2001/10/24
NOMBRE : LLIVE MORALES LORENA
QUE OTORGA: LLIVE HELODORO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
5% 60.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Rebaja: %

Ante el notario: QUINTA/073889

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: .50 USD

CON 60/100 *****
TOTAL A PAGAR: .60 USD

Efectivo:
Cheque Nro.:
Bancos:

.60

REGISTRO DE PAGO

00166422

.60 USD 2001/10/24 115 77446 LLIVE MORALES LORENA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 8770

Quito, a 21 de 09 del 2001

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

CONTOS JETA 02-00

que otorga UJE NORALEY HILIEDORA TORO

a favor de UJE NORALEY LOAYSA ISIDRO

Tipo Lora

Area 7170 m²

Cuántia \$ 60

Alicuota

Predio N° 182670-700

Porcentaje 1.33%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ _____	Art. 390 del
ALCABALAS	USD \$ 2.80	Art.
REGISTRO	USD \$ 0.60	Art.

Atentamente, Jefe de Transferencia de Dominio

Jefe de Transferencia de Dominio

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Notaria Sta

CERTIFICADO No.: C5012005001

FECHA DE INGRESO: 1/04/2002

FECHA DE ENTREGA: 18/04/2002

CERTIFICACION

Referencias: 29/04/1966-I-88f-429i-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ELEODORO LLIVE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en calidad de ex-

huasipungero, hecha por el Sr. Julio Espinosa Zaldumbide, con intervención del IERAC, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril del mismo año; Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante SEGUNDO RICARDO LLIVE MORALES, en favor de sus únicos y universales herederos, sus hijos, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, y LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, y de MARIA MORALES en calidad cónyuge sobreviviente, sin perjuicio del derecho de terceras personas. Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo, en favor de herederos nietos HELEODORO y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, sin perjuicio del derecho de terceras personas.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el veinte y siete de enero del mismo año, de los bienes dejados por Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo en favor de Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio, Humberto, María Susana Guadalupe Llive Morales en representación de su padre Manuel Llive Brito, Luis Wilfrido y María Del Carmen Tipán Llive.; en representación de la señora María teresa Llive Brito, Manuel Moisés, José elías, María De Lourdes, Jorge, Luis Fidel, y Carlos Alberto Tipán Llive.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas 1202 número 559, del registro de demandas, tomo 125 y con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y dos de junio del mismo año, propuesta por Pedro Antonio Brito Analuca, casado, en contra de los herederos de Eliodoro Llive y Susana Brito, solicitando la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 454 número 360, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, (juicio 403-98) en auto de treinta de marzo del mismo

año, pospuesta por Luis Antonio Tipán Chiluisa, en contra de los herederos de Heliodoro Llive y Susana Brito Chimbo solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 824 número 603, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 430-98) en auto de veinte y siete de marzo del mismo año, propuesta por José Tipán Live en contra de los herederos de Heliodoro Llive y Susana Brito Chimbo solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- También se hace constar que no está embargado, hipotecados ni prohibidos de enajenar los derechos y acciones relacionados.- Con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla que: Mediante Oficio DJ N.0007313 de 28 de febrero de 1998, enviado por el INDA, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola. Se aclara que a fojas mil setecientos cinco, número dos mil nueve, del Registro de Propiedad de Primera Clase Tomo ciento diez y con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: María Susana Brito, viuda de Llive, da en venta a favor de los cónyuges Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, los derechos y acciones que como cónyuge sobreviviente le corresponden en el predio relacionado. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Abril DEL 2002** ocho am

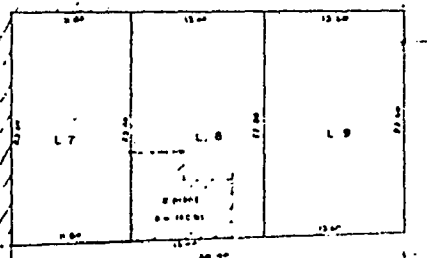
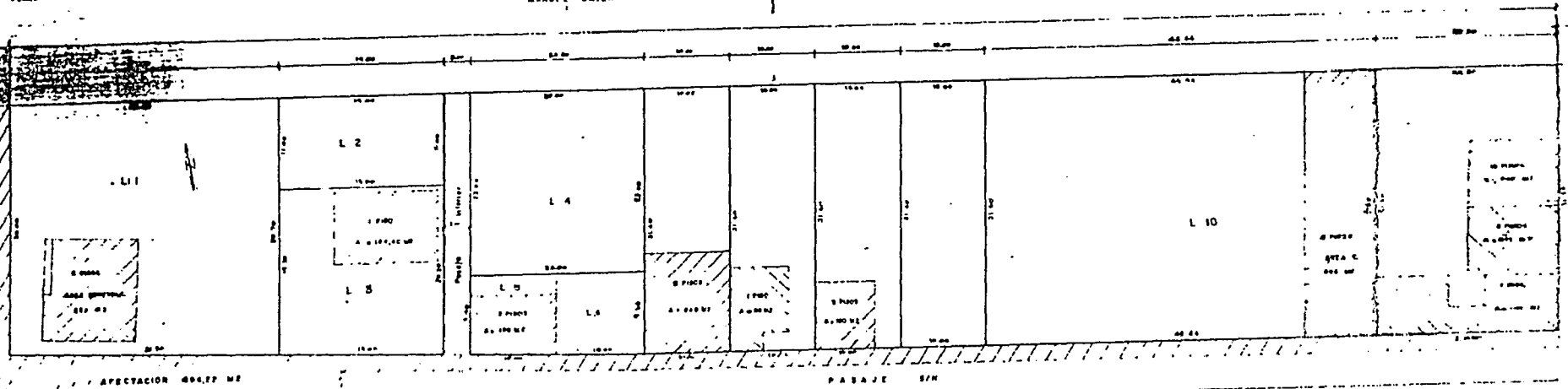
Responsable: FERNANDO MORA



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



MANUEL CAIZA



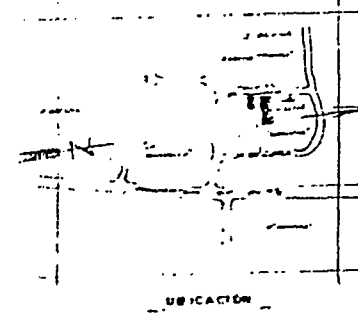
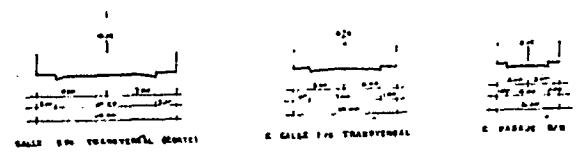
JUAQUIN RUIZ

HEREDEROS DE HELEODORO LLIVE Y SUSANA BRITO				
LOTES Nº	AREA M2	NOMBRES	C. IDENTIDAD	FIRMA
1	659,70	LLIVE GONZALES ROSANA	17060822-0	<i>Rosana Llivi</i>
2	609	LLIVE GONZALES ROSARIO	17060823-7	<i>Rosario Llivi</i>
3	679,70	LLIVE GONZALES GONZALO	17060824-7	<i>Gonzalo Llivi</i>
4	440	LLIVE GONZALES ROSARIO	17060825-0	<i>Rosario Llivi</i>
5	66,80	LLIVE GONZALES ROSA	17060826-0	<i>Rosa Llivi</i>
6	66,50	LLIVE GONZALES ROSA	17060827-0	<i>Rosa Llivi</i>
7	377,00	TIPAN LLIVE ROSA	17070101-0	<i>Rosa Llivi</i>
8	662,00	TIPAN LLIVE CARLOS	17060828-0	<i>Carlos Llivi</i>
9	662,70	LLIVE GONZALES ROSANA	17060829-0	<i>Rosana Llivi</i>
10	1037,00	LLIVE GONZALES ROSARIO	17060830-0	<i>Rosario Llivi</i>
11		LLIVE GONZALES ROSA	17060831-0	<i>Rosa Llivi</i>
12		TIPAN LLIVE ROSA P.	17070101-7	<i>Rosa Llivi</i>
13		TIPAN LLIVE ROSA DE L.	17060832-7	<i>Rosa Llivi</i>
14		TIPAN LLIVE ROSA OLIVERO	17060833-0	<i>Rosa Llivi</i>
15		TIPAN LLIVE ROSA DEL C.	17060834-0	<i>Rosa Llivi</i>
16		LLIVE GONZALES ROSA D.	17060835-7	<i>Rosa Llivi</i>
17		LLIVE GONZALES ROSARIO	17060836-0	<i>Rosario Llivi</i>
18		LLIVE GONZALES ROSARIO	17060837-1	<i>Rosario Llivi</i>
19		LLIVE GONZALES ROSA L.M.	17070101-0	<i>Rosa Llivi</i>
20		TIPAN LLIVE ROSA	17060704-4	<i>Rosa Llivi</i>

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL	= 7190 M2
AREA DE AFECTACION	= 694,72 M2
AREA DEL PASADAJE INTERNO	= 63,90 M2
AREA DE LOTES	= 6401,38 M2

CLAVE CATASTRAL 0107-00-001 MUNICIPIO DE ROSARIO
 ZONIFICACION 0301 DENSIDAD MEDIA 07000 00 0000

HEREDEROS DE HELEODORO LLIVE Y SUSANA BRITO
 01/08/2010
 01/08/2010



357

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

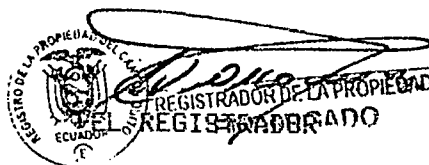
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 122

Matrículas Asignadas .-

CHI-00014807 EL UNO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO de derechos y
ciones, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de
este Cantón.-

Jueves, 02 Enero 2003, 03:09:34 p.m.



Contratantes .-

LLIVE MORALES IGNACIO en su calidad de VENDEDOR
LLIVI MORALES VICENTE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES BLADIMIR EDWIN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARCIA DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ZANDRA MARISOL en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES FRANKLIN ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS WILFRIDO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE JORGE en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS FIDEL en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LIVE MARIA DE LOURDES en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MANUEL MOISES en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES LORENA AMPARITO en su calidad de COMPRADOR
PALLO TIPAN SEGUNDO en su calidad de COMPRADOR
LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HELEODORO en su calidad de VENDEDOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- FRANKLIN ALARCON
Depurador.- ALEX NOVILLO
Amanuense.- LUIS RUBIO

141663



J

3/5/96



Esc/Notess
actual lote 19

014156

0031596

Ullar

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

re 3/2

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

Copia

COMPRVENTA DE DENIA ROS Y ACCIONES

De la Escritura de

MARIA SUSANA GUADALUPE ELIZABETH MORALES Y OTROS

Otorgada por

JOSE MARIANO ELIZABETH MORALES

A favor de

El: 15 de Abril del 2002

Parroquia CUBA CALLES

Cuantía USD 1.400

Quito, a 15 de Abril del 2002

OFICINA:

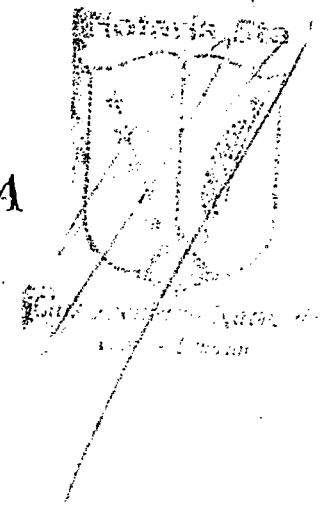
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

EXTRACTO



1. ACTO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL AÑO 2002.

UBICACIÓN: PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

CEDULA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170303523-6	MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES	VENDEDORA
170085086-8	IGNACIO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170057106-8	VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES	VENDEDOR /
170860737-7	MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES	VENDEDORA /
171092862-1	ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES	VENDEDORA
171178616-6	FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES	VENDEDOR /
170336788-7	HUMBERTO LLIVE MORALES	VENDEDOR
170906394-3	LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170816858-6	MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE	VENDEDORA
170285784-6	JORGE TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170701201-7	LUIS FIDEL TIPAN LLIVE	VENDEDOR
170496875-7	MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE	VENDEDORA /
170142162-8	CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE	VENDEDOR /
170713161-3	MANUEL MOISES TIPAN LLIVE	VENDEDOR
171274892-8	LORENA AMPARITO LLIVE MORALES	VENDEDORA
170918084-6	BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES	VENDEDOR
170342492-7	JOSE MARIANO LLIVE MORALES	VENDEDOR

COMPRADOR



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES Y OTROS

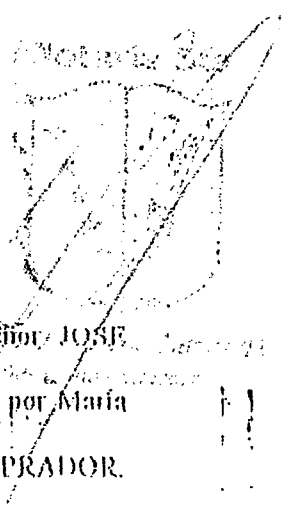
A FAVOR DE:

JOSE MARIANO LLIVE MORALES

CUANTIA: USD 150,00

*****Dj 1 copias *****VAA*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (18) diez y ocho de abril del año dos mil dos, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen por una parte los señores: MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, debidamente representado por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme compulsas de poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera, MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero Y LORENA AMPARTO LLIVE MORALES, todos



por sus propios derechos, en calidad de VENEDORES; y, por otra parte el señor JOSE MARIANO LLIVE MORALES casado con María Villacres, debidamente representado por María Susana Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la siguiente de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública comparece, por una parte y en calidad de vendedores los señores MARIA SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES, casada, HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, debidamente representados por María Susana Guadalupe Llive Morales, conforme poder que se adjunta, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, debidamente representada por Marcia Llive Morales conforme poder que se adjunta, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARTO LLIVE MORALES, casada, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera y MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero; y, en calidad de comprador el señor JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado con María Villacres, debidamente representado por María Susana Llive Morales, conforme compulsas de poder que se adjunta, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento publico.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el

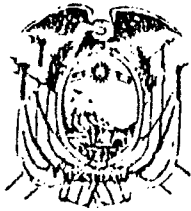


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor licenciado Luis Alberto
2 González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veinte y ocho, de
3 fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este, legalmente
4 inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y
5 debidamente protocolizado en la Notaria Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y
6 siete, mediante este contrato, el señor Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide en calidad de
7 propietario, transfiere al ex huasipungero señor Heleodoro Llivo, el dominio y posesión de un
8 terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de
9 Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS
10 CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel
11 Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle
12 interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. De este inmueble
13 mediante escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos sesenta y seis e inscrita el
14 siete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, María Susana Brito en calidad de Cónyuge
15 sobreviviente de Heleodoro Llivo Ligshi, vende a los cónyuges Eduardo Llivo Morales y María
16 Rosa Tituafía, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes al treinta y
17 siete punto ochenta y ocho por ciento. Cabe indicar que este inmueble se encuentra indiviso y su
18 actual área útil es de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes al
19 sesenta y dos punto doce por ciento, conforme consta del oficio cero cero cinco siete cuatro dos
20 otorgado por el Municipio de Quito.- Mediante oficio número cero cero cero siete tres uno tres, de
21 fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el señor Abogado
22 Jorge Pinto Cuarán Subdirector Ejecutivo del Iada, se levanta el Patrimonio Familiar Agrícola que
23 pesa sobre este inmueble.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se halla
24 inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de veintisiete de
25 enero del mismo año, mediante el cual se concede la posesión efectiva indivisa de los bienes
26 dejados por los causantes Heleodoro Llivo y María Susana Brito Chimbo, a favor de sus legítimos
27 herederos, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Concepción Llivo
28

Morales, en representación de su padre Manuel Llave Brito, aclarando que posterior a esta sentencia falleció Segundo Ricardo Llave Morales, dejando herederos, Luis Wilfrido y María del Carmen Tipán Llave, en representación de la señora María Teresa Llave Brito y Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge, Luis Fidel y Carlos Alberto Tipán Llave, en representación de María Esther Llave Brito, posterior a esta sentencia falleció José Elías Tipán Llave, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Heleodoro Llave y María Susana Brito Chimbo a sus legítimos herederos Heleodoro Llave Morales y José Mariano Llave Morales en representación de su difunto padre Manuel Llave Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Emma Yolanda, Marcia del Rocío, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Amparito Llave Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llave Morales, nietos de Heleodoro Llave, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- b).- De estos documentos se desprende que al fallecimiento de nuestros abuelos antes indicados quedaron como únicos y universales herederos, Teresa Llave Brito, Manuel Llave Brito y Esther Llave Brito, quienes en la actualidad han fallecido, dejando como legitimarios a María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llave en representación de Teresa Llave Brito, a Luis Fidel, Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge y Carlos Alberto Tipán Llave en representación de Esther Llave Brito; y, a Heleodoro, Mariano, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Llave Morales en representación de Manuel Llave Brito. De estos legitimarios han fallecido, José Elías Tipán Llave, hijo de Esther Llave Brito, sin dejar descendencia; y, Segundo Ricardo Llave Morales, hijo de Manuel Llave Brito, dejando como legitimario, a Edwin, Lorena, Marisol, Marcia, Yolanda y Franklin Llave Morales. c).- Por lo anteriormente expuesto, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos hemos acordado y



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 aceptamos disponer en partes proporcionalmente iguales de este sesenta y dos punto doce por
2 ciento de derechos y acciones sobrantes, de la siguiente manera, a los fallecidos Manuel, Teresa y
3 Esther Llive Brito, les corresponde el veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y
4 acciones a cada uno, a los legitimarios, José Mariano, Helcodoro, Vicente Eduardo, María Susana
5 Guadalupe, Ricardo, Ignacio, Humberto Llive Morales, en representación de Manuel Llive
6 Morales, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde
7 a su padre en este inmueble, poseen el dos punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones,
8 cada uno, a Luis Wilfrido y María del Carmen Tipán Llive, en representación de Teresa Llive
9 Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones que le corresponde a
10 su madre en este inmueble, posee el diez punto veintisiete por ciento de derechos y acciones, a
11 cada uno; y, Jorge, Elías, Manuel Moisés, Luis Fidel, María de Lourdes y Carlos Alberto Tipán
12 Llive, en representación de su madre Esther Llive Brito, del veinte punto cincuenta y cuatro por
13 ciento de derechos y acciones que le corresponde a su madre en este inmueble, posee el cuatro
14 punto diez por ciento de derechos y acciones cada uno. De estos legitimarios han fallecido, Elías
15 Tipán Llive, hijo de Esther Llive Brito, sin dejar descendencia y Ricardo Llive Morales hijo de
16 Manuel Llive Brito, dejando como legitimarios a Lorena Amparito, Bladimir Edwin, Emma
17 Yolanda, Marcia del Rocío, Zandra Marisol y Franklin Orlando Llive Morales, quienes por el dos
18 punto noventa y tres por ciento de derechos y acciones que le corresponde a su padre en este
19 inmueble, poseen el cero punto cuarenta y ocho por ciento de derechos y acciones cada uno. d).-
20 Los vendedores libre y voluntariamente manifiestan que respetaremos la posesión y los derechos y
21 acciones que procedemos a vender y en caso de partición futura de este inmueble, la misma se
22 registrará estrictamente al contenido de esta escritura, al plano extrajudicial autorizado y firmado por
23 nosotros los herederos vendedores, donde además, claramente se determinan los porcentajes, las
24 calles, los metros cuadrados que vendemos y compran, el número del lote con sus linderos y
25 dimensiones, plano este que además se encuentra protocolizado en una de las notarias del Cantón
26 Quito.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes
27 expuestos y en las calidades antes invocadas, todos los vendedores de los siete mil ciento noventa
28

metros cuadrados, que es el cien por ciento del inmueble, proceden a realizar las siguientes ventas de derechos y acciones, a JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado con María Villacres, debidamente representado por María Susana Llive Morales, conforme cónpula de poder que se adjunta, de los siete mil ciento noventa metros cuadrados venden y dan en perpetua enajenación el DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO de derechos y acciones, venta que los herederos lo hacen de la siguiente manera, María del Carmen y Luis Wilfrido Tipán Llive le venden el cero punto noventa por ciento de derechos y acciones cada uno, Luis, Carlos, Moisés, Lourdes y Jorge Tipán Llive, el cero punto once por ciento de derechos y acciones cada uno, Eduardo Llive Morales, vende el cero punto diez y seis por ciento de derechos y acciones, Ignacio, Heleodoro, María Susana y Humberto Llive Morales, venden el cero punto cero ocho por ciento de derechos y acciones cada uno, los legítimos de Ricardo Llive Morales venden, Marcia, Franklin, Yolanda, Lorena, Edwin y Marisol, venden el cero punto cero uno por ciento de derechos y acciones, lo que da el total comprado, venta que lo hacen respetando sobre todo el porcentaje y la posesión actual del comprador para el caso de una partición futura. - CUARTA. - LINDEROS GENERALES. - Los linderos generales hasta una futura partición de los derechos y acciones vendidos en el inmueble materia de este contrato que se lincan en él son: NORTE, con terrenos de Manuel Caba; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, con la calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. - QUINTA. - PRECIO. - Las partes han fijado y aceptado como justo precio de los derechos y acciones vendidos y comprados en el terreno materia de la presente compraventa, la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que los vendedores declaramos recibir de manos del comprador en dinero en efectivo, de buena ley y de curso legal, sin tener que formular reclamo presente ni futuro por este concepto; además declaramos que el precio del bien que recibe es el justo precio que tiene el bien inmueble en este momento por lo cual renunciamos a cualquier reclamo por concepto de lesión enorme. - SEXTA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - En virtud de haber recibido el precio del inmueble y hallarse satisfechos, los vendedores transfieren a los compradores el dominio y la posesión del bien, cuyos derechos y acciones



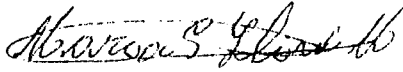
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 se venden, con todas las construcciones existentes, sus entradas, salidas, usos,
2 costumbres, servidumbres y más derechos anexos que le son propios al bien que se
3 vende, sin reserva de ninguna naturaleza y con todas las mejoras y trabajos existentes.-
4 SEPTIMA.- SANEAMIENTO POR EVICION.- Los vendedores declaran que sobre
5 los derechos y acciones que venden no pesa gravamen de ninguna naturaleza, tampoco
6 se encuentra prohibido de enajenar, como lo justifican con el certificado conferido por
7 el señor Registrador de la Propiedad de este cantón, el mismo que se agrega como
8 documento habilitante. Sin embargo de conformidad con la Ley y las disposiciones del
9 Código Civil los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción.- OCTAVA.-
10 AUTORIZACION.- El comprador queda autorizado a realizar las gestiones y trámites
11 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, incluyendo la inscripción en el
12 Registro de la Propiedad.- NOVENA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que
13 demanden la celebración de este contrato escritural son de cuenta del comprador, a
14 excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberla pagaran los vendedores.-
15 DECIMA.- ACEPTACION.- Vendedores y compradores aceptan en todas sus partes la
16 escritura que anteceden, por así convenir a sus intereses y conveniencia. Usted señor
17 Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la validez jurídica del
18 presente contrato. (firmado) Doctor Luis Quillupangü T. Abogado con matrícula
19 profesional número cuatro mil ochocientos cuatro del Colegio de Abogados de Quito.
20 Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
21 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. La
22 leída que les fue integralmente la presente por mí el Notario, a los comparecientes,
23 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DICE Y FIE
24
25
26
27
28

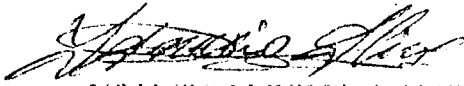
LOS COMPA.-

1 RECIENTES.

2
3 

4 MARIA SUSANA GUADALUPE LIVE MORALES

C.C. 170303523-6

5
6
7 

8 IGNACIO LIVE MORALES

C.C. 170085086-8

9
10 

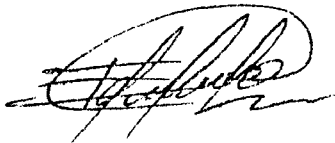
11 VICENTE EDUARDO LIVE MORALES

C.C. 170057106-8

12
13 

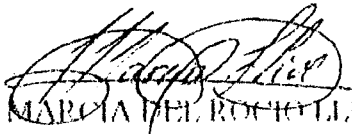
14 LORENA AMPARITO LIVE MORALES

C.C. 171274892-8

15
16 

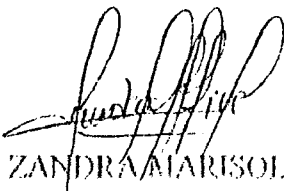
17
18 BLADIMIR EDWIN LIVE MORALES

C.C. 170918084-6

19
20
21 

22 MARCIA DEL ROCIO LIVE MORALES

C.C. 170360737-7

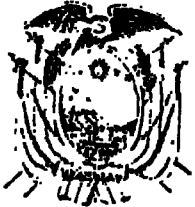
23
24
25 

26 ZANDRA MARISOL LIVE MORALES

C.C. 171092862-1

27 LOGCOMPA

28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

RECIENTES:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

FRANKLIN ORLANDO LLAVE MOPALES C.C. 171178616-0

HUMBERTO LLAVE MORALES

C.C. 170335198-7

LUIS WILFRIDO TIBAN LLAVE

C.C. 170906394-3

MARIA DEL CARMEN TIBAN LLAVE

C.C. 170916858-6

JORGE TIBAN LLAVE

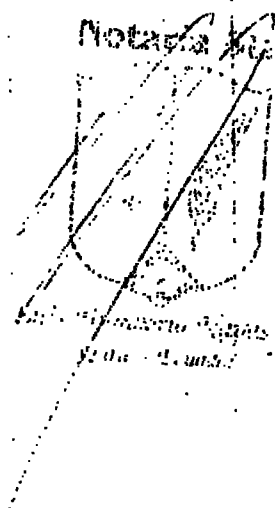
C.C. 170905780-6

MANUEL MOISES TIBAN LLAVE

C.C. 170713164-3

LUIS ALVARO TIBAN LLAVE

C.C. 170701201-7



1 RECIENTES.-

2
3
4 *Maria de Lourdes Tipan Llve*

5 MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE C.C. 170496875-7

6
7
8 *Carlos Alberto Tipan Llve*

9 CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE C.C. 170142162-8

10
11

Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta
Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2001 DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO
 610-14957-07 OFICINA GENERAL DE CUENTAS 07/10/2001

CEDULA/RUC. NOMBRE
 00000000000000 LLAVE NORALES JOSE HARLANO

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO
 21/09/2001 00000000

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$3,50		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$1,00		

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL
 495674 2 02 PAGO TOTAL

CON CTA DD NA 2.90% DTG LLAVE NORALES MARIA Y OTROS SOB \$ 15 PREDIOS 182699 Y 182700 RESPONSABLE SANCHEZ JOHNNY

No. 620753 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2001 DIRECCION FINANCIERA FECHA DE PAGO
 610-14957-07 OFICINA GENERAL DE CUENTAS 07/10/2001

CEDULA/RUC. NOMBRE
 00000000000000 LLAVE NORALES JOSE HARLANO

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO
 21/09/2001 00000000

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALABALAS	\$3,00		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$1,00		

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL
 495674 1 02 PAGO TOTAL

CON CTA DD NA 2.90% DTG LLAVE NORALES MARIA Y OTROS SOB \$ 15 PREDIOS 182699 Y 182700 RESPONSABLE SANCHEZ JOHNNY

No. 620753 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 12 de Octubre de 2001

180931

Número: Por S/. 1.35

US\$,

Notaría: 0 Número del Municipio: 20759

A favor de: JOSE LLIVE

Que otorga: MARIA LLIVE

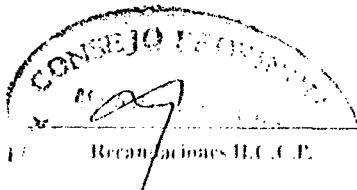
Concepto: VENTA

Base imponible 150 Rebajas %: 0.00 Recargos %: 0.00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV



REGISTRO

180931

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 12 de Octubre de 2001

168849

Número: Por S/. 2.70

US\$,

Notaría: 0 Número del Municipio: 20758

A favor de: JOSE LLIVE

Que otorga: MARIA LLIVE

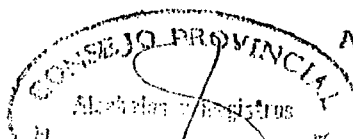
Concepto: VENTA

Base imponible 150 Rebajas %: 0.00 Recargos %: 0.00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JS



ALCABALA

168850

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 12/10/2001
Formulario No.: 212717 Pot: \$ 0.05
Notaria No.: 0 No. Municipio: 611490700

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES JOSE MARIANO

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES MARIA Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 150.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: FICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

Alajo FTorreaJ

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 01490704 GUAYAQUIL ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 12/10/2001
Formulario No.: 212718 Pot: \$ 0.50
Notaria No.: 0 No. Municipio: 611490707

Comprador / A favor de: LLIVE MORALES JOSE MARIANO

Vendedor / Que otorga: LLIVE MORALES MARIA Y OTROS

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: \$ 0.05

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: FICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

Alajo FTorreaJ

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



5

GERENCIA COMERCIAL Nro. 00165482
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALG6 F6C6 AGUA POTABLE

FECHA : 2001/10/12
NOMBRE : LIVE MORALES JOSE
QUE OTORGA: MORALES MARLA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 150.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: 2
del inmueble ubicado en: CHILLO/ALLO

Ante el notario: QUINTA/073824

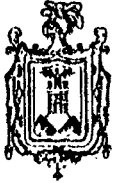
De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legis-
lativo de 22 de octubre 1990, publicado en "Registro
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo afo, con-
signo la suma de: 1.50 USD

UNO CON 50/100 *****
TOTAL A PAGAR: 1.50 USD

Efectivo: 1.50
Cheque Nro.:
Bancos:

REGISTRO DE PAGO

00165482 1.50 USD 2001/10/12 115 76494 LIVE MORALES JOSE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 8569

Quito, a 21 de 09 del 2001

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

..... COMPRA VENTA DD-DA

que otorga LLISE MORANUS MORAN Y OTROS

a favor de LLISE MORANUS JOSE MORAN

Tipo LOS Area 7150 m²

Cuantía \$ 1500 Alícuota

Predio N° 182700-875 Porcentaje 270%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ _____	Art. 370 I.21.
ALCABALAS	USD \$ 8.00	Art.
REGISTRO	USD \$ 1.50	Art.

[Handwritten mark]

Atentamente,

 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5012005001

FECHA DE INGRESO: 11/01/2002

FECHA DE ENTREGA: 18/01/2002

CERTIFICACION

Referencias: 29/04/1966-1-881-129) r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ELEODORO LLIVE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en calidad de ex-

huasipungero, hecha por el Sr. Julio Espinosa Zaldumbide, con intervención del HERAC, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril del mismo año; Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante SEGUNDO RICARDO LLIVE MORALES, en favor de sus únicos y universales herederos, sus hijos, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES y LORENA AMPARITO LLIVE MORELES, y de MARIA MORALES en calidad cónyuge sobreviviente, sin perjuicio del derecho de terceras personas. Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo, en favor de herederos nietos HELEODORO y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, sin perjuicio del derecho de terceras personas.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el veinte y siete de enero del mismo año, de los bienes dejados por Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo en favor de Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio, Humberto, María Susana Guadalupe Llive Morales en representación de su padre Manuel Llive Brito, Luis Wilfrido y María Del Carmen Tipán Llive.; en representación de la señora María teresa Llive Brito, Manuel Moisés, José elías, María De Lourdes, Jorge, Luis Fidel, y Carlos Alberto Tipán Llive;

4.- GRAYAMENES Y OBSERVACIONES:

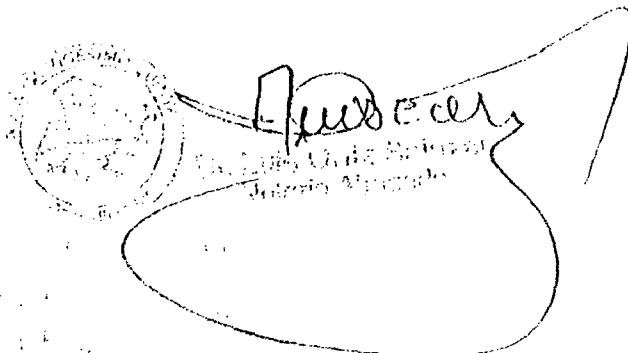
Por estos datos, se encuentra: A fojas 1202 número 559, del registro de demandas, tomo 125 y con fecha veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y dos de junio del mismo año, propuesta por Pedro Antonio Brito Analuca, casado, en contra de los herederos de Eliodoro Llive y Susana Brito, solicitando la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 454 número 360, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, (juicio 403-98) en auto de treinta de marzo del mismo

año, pòspuesta por Luis Antonio Tipán Chiluisa, en contra de los herederos de Heliodoro Llivo y Susana Brito Chimbo solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 824 número 603, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 430-98) en auto de veinte y siete de marzo del mismo año, propuesta por José Tipán Llivo en contra de los herederos de Heliodoro Llivo y Susana Brito Chimbo, solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- También se hace constar que no está embargado, hipotecados ni prohibidos de enajenar los derechos y acciones relacionados.- Con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla que: Mediante Oficio DI N.0007313 de 28 de febrero de 1998, enviado por el INDA, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola. Se aclara que a fojas mil setecientos cinco, número dos mil nueve, del Registro de Propiedad de Primera Clase Tomo ciento diez y con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de julio, de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: María Susana Brito viuda de Llivo, da en venta a favor de los cónyuges Vicente Eduardo Llivo y María Rosa Tituaña, los derechos y acciones que como cónyuge sobreviviente le corresponden en el predio relacionado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE Abril DEL 2002 ocho am

Responsable: FERNANDO MORA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto 19 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
QUITO, 02 MAYO 2002



Dr. FERNANDO POLO ELMIR



Leiva
[Signature]

PODER GENERAL

ING. HELEODORO LLIVE MORALES

a. f.

SRA. SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias 3-6

R.V.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y uno (21) de Mayo de mil novecientos noventa y siete; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor Ingeniero Industrial Heleodoro Llive Morales, soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora Susana Guadalupe Llive Morales, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes se de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública,

cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.

1 En el Registro de escrituras públicas a su cargo
2 sírvase insertar una que contenga, el siguiente

3 Poder General.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

4 Comparecen por una parte los señores Heleodoro Llive
5 Morales, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
6 esta ciudad de Quito, mayor de edad de profesión
7 Ingeniero Industrial, en calidad de mandatario y por
8 otra la señora Susana Guadalupe Llive Morales, de
9 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliada en esta ciudad de Quito, de profesión
11 Empleada Privada, en calidad de Mandante. SEGUNDA.-

12 El compareciente Heleodoro Llive Morales, concede
13 Poder General amplio y suficiente que en derecho se
14 necesita en favor de la señora Susana Guadalupe
15 Llive Morales, a fin de que a su nombre de su
16 mandante realice los siguientes actos y contratos:
17 Compre, venda inmuebles, arriende inmuebles de
18 propiedad de su mandante, habrá cuentas de ahorros y
19 corrientes en cualquier institución Bancaria de esta
20 ciudad de Quito como del resto del País, cobre
21 valores adeudados a su mandante, conseguir prestamos
22 en instituciones bancarias a nombre de su mandante,
23 pagar los mismos, hipotecar los bienes de propiedad
24 de su mandante a cualquier institución Bancaria o
25 privada, comparezca a cualquier tipo de reclamación
26 administrativa en el sector público como privado,
27 comparecer a juicios a nombre de su mandante y poder
28

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



delegar el presente poder en favor de un profesional

de derecho a libre elección de la mandataria, en fin
realizar cualquier tipo de gestión pública y privada
en esta ciudad de Quito, como en el resto del País.

El señor Notario se dignara agregar las demás
cláusulas de estilo necesarias para su plena

validez. Hasta aquí la minuta que los comparecientes
se ratifican en todo su contenido, la misma que se

encuentra firmada por la Doctora Amelia Villena
Navas, Abogado con matrícula profesional número

cuatro mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de
Abogados de Quito.- Para la celebración de esta

escritura pública, se observaron todos los preceptos
legales del caso, y leída que les fue a los

comparecientes por mi el Notario en todo su
contenido, se ratifican y para constancia la firman

conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy
fe.

Heleodoro Llive Morales

f) SR. HELEODORO LLIVE MORALES

SI-170 244449-6

Susana Guadalupe Llive Morales

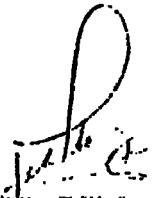
f) SRA. SUSANA GUADALUPE LLIVE MORALES

470 30 35 23-6

El Notario

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta DECIMA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Duffo, a cinco
y cinco de Octubre del dos mil uno.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

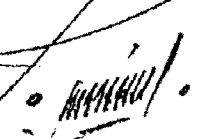
NOTARIO VEGETARIO SEPTIMO DEL CANTON DUFFO

SEÑOR NOTARIO

Dr. LUIS QUILLUPANGUI T., profesional en libre ejercicio muy comedidamente le pido a Usted se digne autorizar a quien corresponda se proceda a protocolizar el documento que adjunto a la presente petición.

Protocolizado que sea este documento se me conferirá copias debidamente certificadas.

Sírvase atenderme por ser legal.


Dr. LUIS QUILLUPANGUI T.
Matr. 4804 C.A.Q.

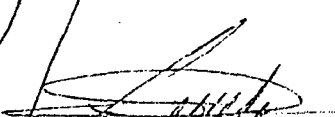


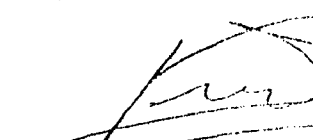


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 20/02

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, Fernando Chaves, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor José Mariano Llave Morales, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170342492-7, domiciliado en el 2219 W. Addison, Chicago, Estado de Illinois 60618, Estados Unidos de Norteamérica, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora María Susana Guadalupe Llave Morales, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 170303523-6, residente en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: "Yo, José Mariano Llave Morales, concedo Poder amplio y cumplido para que la señora María Susana Guadalupe Llave Morales, bajo mi nombre y representación, pueda manejar todos los asuntos relacionados de que compre o venda mis derechos y acciones en calidad de legítimo heredero tengo fincado en la propiedad de Eleodoro Llave Ligshi y María Susana Brito. Para que a mi nombre y representación firme, compre en cuerpo cierto o derechos y acciones cualquier bien inmueble, quedando facultada para otorgar y firmar cualquier tipo de escrituras públicas de compra venta que le faculte la legislación ecuatoriana. Así mismo quiero que este poder sea amplio y cumplido para que María Susana Guadalupe Llave Morales realice lo estipulado en este poder legal para dar cumplimiento a este mandato". Hasta aquí la minuta.- La Mandataria nombrada hará uso de las facultades comunes a los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

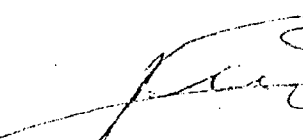

F) JOSE MARIANO LLAVE
MORALES


F) FERNANDO CHAVES
CONSUL GENERAL



CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy, 24 de enero del 2002.

ARANCEL CONSULAR: 6.2
VALOR: US\$80.00


F) FERNANDO CHAVES
CONSUL GENERAL



117544

7505

117515

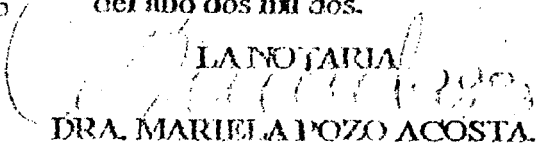
RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del doctor Luis Quillupangui, con matrícula profesional número cuarenta y ocho cero cuatro del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigesima Primera actualmente a mi cargo, el documento que antecede constante de dos fojas útiles y que contiene:- Poder Especial que otorga José Mariano Llave Morales, a favor de María Susana Guadalupe Llave Morales y petición de Abogado. - QUITO. A PRIMERO DE FEBRERO DEL 2002.I.P.

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; y en fe de ello confiero esta

QUINTA copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito
1 de Febrero del año dos mil dos.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

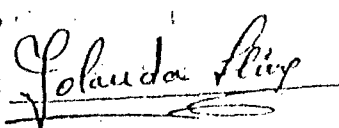
Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5 **PODER ESPECIAL**
- 6 **OTORGADO POR:**
- 7 **ENMA YOLANDA LLIVE MORALES**
- 8 **A FAVOR DE:**
- 9 **MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES**
- 10 **CUANTIA: INDETERMINADA**

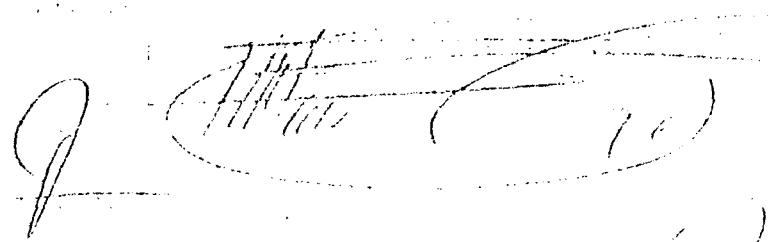
11 Di 2 copias

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día MIERCOLES
13 (21) veinte y uno de noviembre del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE
14 ZAPATA NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de
15 la presente escritura pública, la señor ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, de estado civil casada,
16 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
17 Quito, capaz para obligarse y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruida en el
18 objeto y resultados de esta escritura de Poder Especial, cuyo tenor literal y que se transcribe a
19 continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
20 sírvase insertar una que conste el siguiente poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
21 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen por una parte la señora LLIVE MORALES ENMA
22 YOLANDA, en calidad de MANDANTE; y por otra parte la señorita MARCIA DEL ROCIO LLIVE
23 MORALES, en calidad de MANDATARIA quienes libre y voluntariamente y por sus propios
24 derechos intervienen en la celebración del siguiente poder especial.- SEGUNDA.- Yo ENMA
25 YOLANDA LLIVE MORALES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete ceto seis
26 ceto tres seis cuatro nueve guión seis, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos,
27 confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a la señorita MARCIA DEL
28 ROCIO LLIVE MORALES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete ceto ocho seis

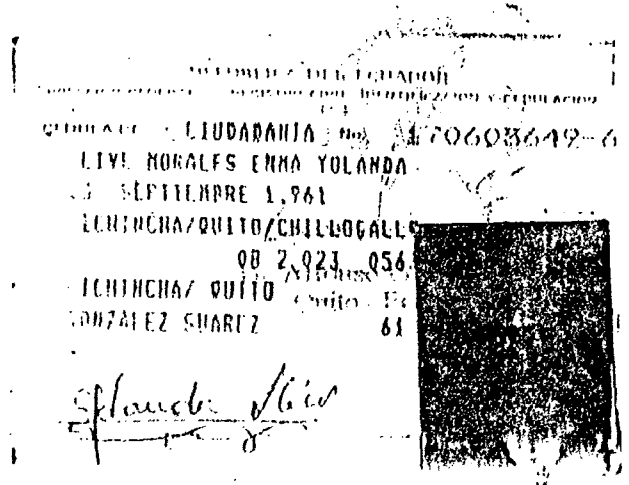
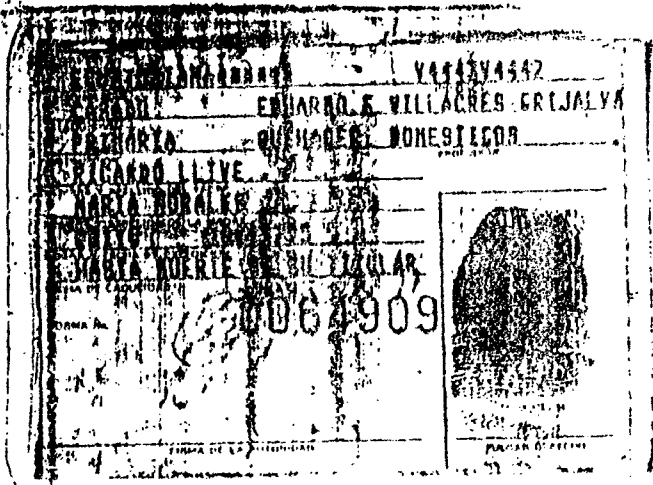
1 cero siete tres siete guión siete, para que a mi nombre y representación, venda y compre derechos y
2 acciones o en cuerpo cierto, realice y firme cualquier tipo de escrituras públicas que la Ley le permita.
3 Realice y firme escrituras, compre y venda los derechos y acciones que tengo fincados en los bienes
4 hereditarios dejados por mis abuelos el señor ELEDORO LLIVE LIGSHI y la señora MARIA
5 SUSANA BRITO, quedando facultada incluso para inscribir dichas escrituras en el Registro de la
6 Propiedad respectivo.- TERCERA.- La mandataria hará uso de sus facultades comunes a los
7 procuradores y de las especiales a las que se refiere en el artículo cuarenta y ocho del Código de
8 Procedimiento Civil vigente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
9 la plena validez de este instrumento público. (firmado) Doctor Luis Quillupangui T., matricula
10 profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número cuatro mil ochocientos cuatro". Hasta aquí
11 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la
12 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; Y, leída que le fue a la
13 compareciente, por mí el Notario, aquella se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para
14 constancia, firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

15
16
17
18 
19 ENMA YOLANDA LLIVE MORALES

C.C. 110603649-6

20
21
22
23
24 

25
26
27 



Español en Blanco

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170860737-7

LLIVE HORALES MARCIA DEL ROCIO


04 NOVEMBRE 1964

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SI

11 1 097 09148

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ GUAREZ 64



[Signature]

ECUATORIANA No. 170860737-7

SOLTERO

ESTUDIANTE

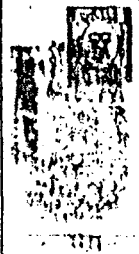
SEGUNDO RICARDO LLIVE

MARIA ISABEL HORALES

QUITO

INSTA FUENTE DE SU TITULO

K 1173380



... y en su nombre
 conitro ...
 debidamente ... y ... hoy

7 FEB 2002

F. J. M. ...

[Signature]

[Signature]

ECUATORIANA ***** Y4444Y4444
 CASADO MARIA DEL ROSARIO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIA ISABEL MORALES
 QUITO 05-06-88
 USTA MURIEL DE SU TITULO
 K 1173380

ECUATORIANA ***** Y4444Y4444
 CASADO MARIA ELUISA TUNISACNG C
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO LLIVE
 ISABEL MORALES
 QUITO 29/09/2000
 29/09/2012
 0018587

CIUDADANIA 1709110014-6
 LLIVE MORALES BLADHIR EDWIN
 08 SEPTIEMBRE 1966
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 009-2 0034 00840
 PICHINCHA/QUITO
 CHILLOGALLO 1966

ECUATORIANA ***** Y4444Y4444
 CASADO EDUARDO RUBEN RUIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO LLIVE
 ISABEL MORALES
 QUITO 29/09/2000
 29/09/2012
 0018587

ECUATORIANA ***** Y4444Y4444
 CASADO EDUARDO RUBEN RUIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO LLIVE
 ISABEL MORALES
 QUITO 14/10/98
 14/10/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 010
 FIRMADA POR
 FIRMADA POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 CIUDAD DE CIUDADANIA No. 170303523-6
 LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE
 05 AGOSTO 1950
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 03 2 300 03155
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50

ECUATORIANA ***** Y4444Y4444
 CASADO EDUARDO RUBEN RUIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO LLIVE
 ISABEL MORALES
 QUITO 14/10/98
 14/10/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 010
 FIRMADA POR
 FIRMADA POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 CIUDAD DE CIUDADANIA No. 170303523-6
 LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE
 05 AGOSTO 1950
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 03 2 300 03155
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708160737-7

LLIVE NORALEG MARCIA DEL ROCIO

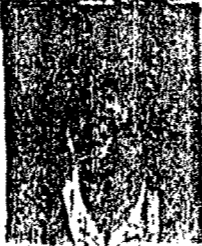
01 NOVIEMBRE 1964

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ, S1

11 1 097 09148

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ GARRIZ 64



[Signature]

ECUATORIANA MARCA VA4430442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

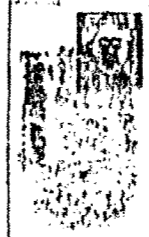
SEGUNDO RICARDO LLIVE

MARIA ISABEL NORALEG

QUITO 5 06 00

INSTA FUENTE DE SU TITULO

K 1173380



Se otorga este acta y en la de este
 conitro ante el notario *[Signature]*
 debidamente solemnizado hoy

7 FEB 2002

EL REGISTRO

[Signature]
 ALFONSO ELIZABETH ALTA

I

ECUATORIANA Y444444444

CASADO EDUARDO BLANCO

PRIMARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO LLAVE

MARIA ISABEL HORALES

QUITO 506 000

POSTA NOROCCIDENTAL

K 1173380

[Signature]

ECUATORIANA Y444444444

CASADO MARIA ELOISA TUNIACHO C

SECUNDARIA TRILLADO

SEGUNDO LLAVE

ISABEL HORALES

QUITO 29/09/2000

29/09/2012

0818597

[Fingerprint]

CIUDADANIA 17051800416

ELIWE MORALES BLADINIR EDWIN

08 SEPTIEMBRE 1966

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

009-2 0034 00840

PICHINCHA/ QUITO

CHILLOGALLO 1966

[Signature]

ECUATORIANA Y444444444

CASADO EDUARDO RODRIGUEZ

PRIMARIA COSTURERA

SEGUNDO LLAVE

MARCELA HORALES

QUITO 14/10/98

14/10/2010

[Signature]

ECUATORIANA Y444444444

CASADO EDUARDO RODRIGUEZ

PRIMARIA COSTURERA

SEGUNDO LLAVE

MARCELA HORALES

QUITO 14/10/98

14/10/2010

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170303523-6

ELIWE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE

25 AGOSTO 1950

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

03 2 380 03155

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50

[Signature]

ECUATORIANA Y444444444

CASADO EDUARDO RODRIGUEZ

PRIMARIA COSTURERA

SEGUNDO LLAVE

MARCELA HORALES

QUITO 14/10/98

14/10/2010

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170303523-6

ELIWE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE

25 AGOSTO 1950

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

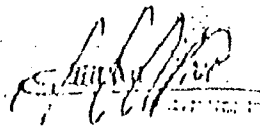
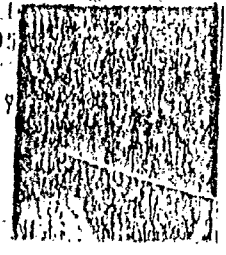
03 2 380 03155

PICHINCHA/ QUITO

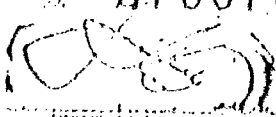

GONZALEZ SUAREZ 50

[Signature]

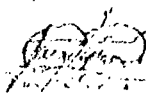
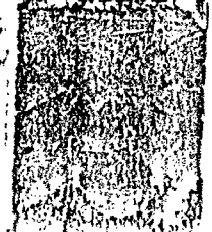
CIUDADANIA 371092042-1
 LLIVE MORALES ZANDRA MARISOL
 31 DE NOVIEMBRE 1.969
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALLI
 04 042 003
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 69

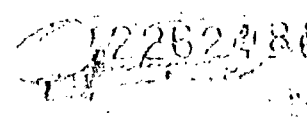

ECUATORIANA ***** Y4413Y4442
 CASADO HUGO FERNANDO TIPAN TUAPANIA
 SECUNDARIA QUEMAGER, DOMESTICOS
 RICARDO LLIVE
 MARIA ISABEL MORALES
 QUITO 13/05/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2753760

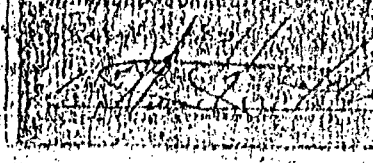
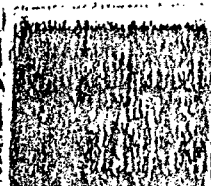
CIUDADANIA 170701201-7
 TIPAN LLIVE LUIS FIDEL
 09 ABRIL 1.964
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALLI
 04 2 049 0346
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 64

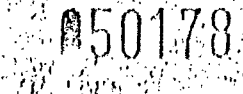

ECUATORIANA ***** Y33331122
 CASADO NELLY MARIA AGUIRRE RODRIGUEZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 LUIS ANTONIO TIPAN
 ESTHER LLIVE
 QUITO 10/09/92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2262388

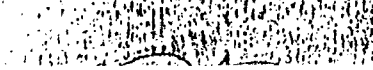
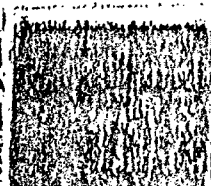
CIUDADANIA 170142162-8
 TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO
 16 DICIEMBRE 1.946
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALLI
 03 2 407 0201
 PICHINCHA/QUITO
 CHILLOCALLI

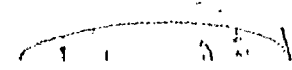

ECUATORIANA ***** E43431222
 CASADO MARIA DOLORES CALCA SINDRINA
 PRIMARIA OBRERO
 MANUEL LLIVE
 DOLORES MORALES
 QUITO 01/01/90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 050178

CIUDADANIA 170142162-8
 TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO
 16 DICIEMBRE 1.946
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALLI
 03 2 407 0201
 PICHINCHA/QUITO
 CHILLOCALLI

ECUATORIANA ***** 1113341222
 CASADO MARIA ESTER LUZ RUIZ
 PRIMARIA AGRICULTOR
 LUIS ANTONIO TIPAN
 MARIA ESTHER LLIVE
 QUITO 4/05/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1246684

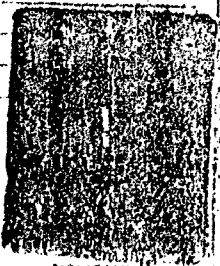
I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170496875-7

TIPAN LLIVE MARIA DE LOURDES
 12 AGOSTO 1951
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 003-2-0281-02956
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

[Signature]



EQUATORIANA ***** V43444242

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS A. TIPAN
 MARIA E. LLIVE
 QUITO 13/03/2012

[Signature]

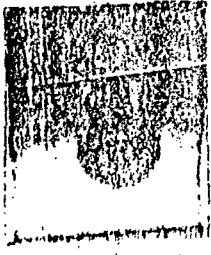
00063184



CIUDADANIA No. 170816150-6

TIPAN LLIVE MARIA DEL CARMEN
 28 ABRIL 1.945
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 03 2 254 03899
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 85

[Signature]



EQUATORIANA ***** V33444244

CASADO JOSE AURELIO CAIZA SUNTAXI

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS TIPAN
 MARIA LLIVE
 QUITO 10/02/95
 10/02/2011

[Signature]

0006396



CIUDADANIA No. 170285784-6

TIPAN LLIVE JORGE
 11 DICIEMBRE 1.948
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 2 206 04164
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 48

[Signature]



EQUATORIANA ***** E134312222

CASADO MARIA CAIZA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

LUIS ANTONIO TIPAN
 MARIA ESTHER LLIVE
 QUITO 7/08/88
 07/08/2010

[Signature]

0012352



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0206394-3

TIPAN LLIVE JORGE

15 FEBRERO 1948

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

04 2 206 04164

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 48

[Signature]



EQUATORIANA ***** V43444444

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS ANTONIO TIPAN
 MARIA TERESA LLIVE
 QUITO 12/03/98
 12/03/2012

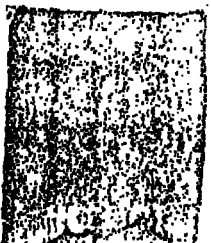
[Signature]

0015329



5


CIUDADANIA 170057100 1
 LLIVE NORALRS VICENIK KOUAROU
 21 JUNIO 1.974
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 405 01816
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 12



[Handwritten signature]


ECUATORIANA 170057100 12
 CAGADO HABIA LLIBANA
 PIRAFIA GUREFO
 HAHUOL LLIVI
 MAGDALENA NORALRS
 PIRITO 18/01/91
 HASTA HORER DE SU LLIBAR

1600473



[Handwritten signature]


CIUDADANIA 170057100 12
 LLIVE NORALRS LOPINA ARRAPILLO
 28 JULIO 1974
 PICHINCHA/ QUITO/SANTA TERESA
 002-C 0210 01769
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]


ECUATORIANA 170057100 12
 CAGADO SECHINO C PALLU TIPAN
 PIRAFIA GUREFO
 HAHUOL LLIVI
 MAGDALENA NORALRS
 PIRITO 18/01/91
 HASTA HORER DE SU LLIBAR

1600473



[Handwritten signature]


CIUDADANIA 170057100 12
 LLIVE NORALRS ISHACIO
 17 JUNIO 1974
 PICHINCHA/ QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 405 01816
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 12



[Handwritten signature]


ECUATORIANA 170057100 12
 CAGADO SECHINO C PALLU TIPAN
 PIRAFIA GUREFO
 HAHUOL LLIVI
 MAGDALENA NORALRS
 PIRITO 18/01/91
 HASTA HORER DE SU LLIBAR

1600473



[Handwritten signature]


ECUATORIANA 170057100 12
 LLIVE NORALRS FRAZETE ORIZADO
 17 JUNIO 1974
 PICHINCHA/ QUITO/VILLALBA
 02 405 01816
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 12



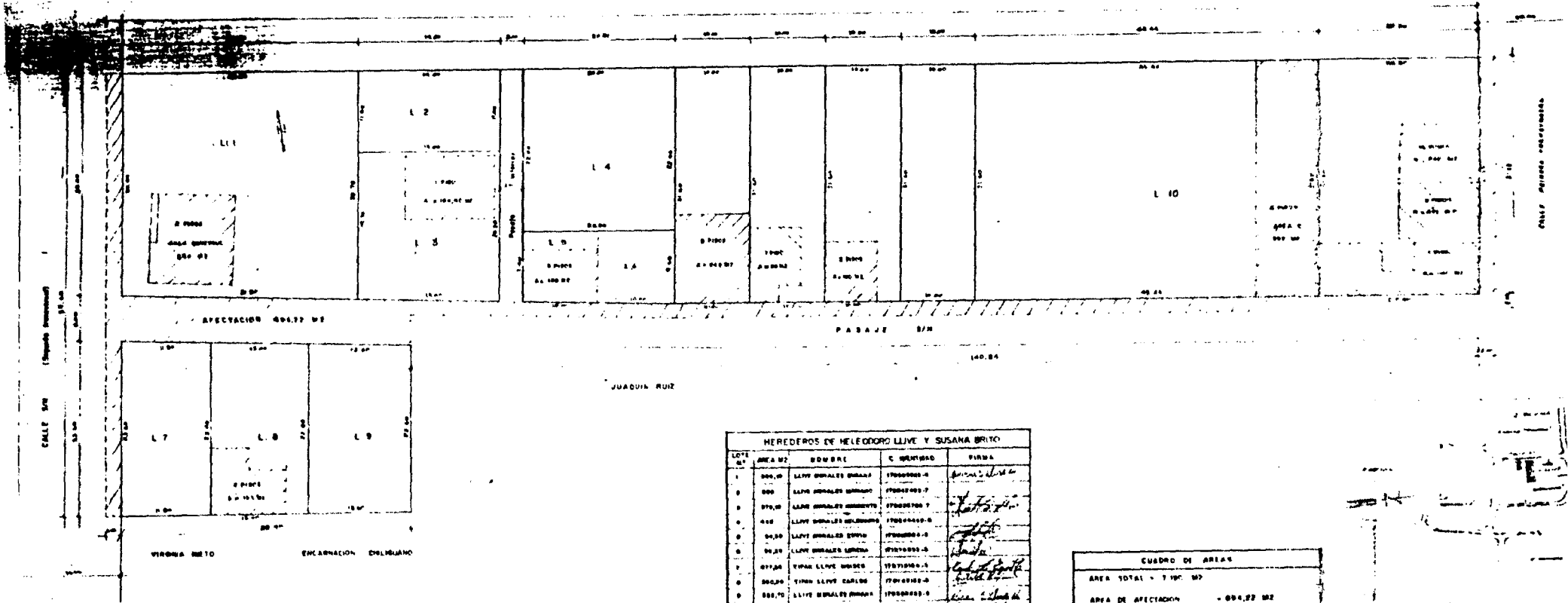
[Handwritten signature]

ECUATORIANA 170057100 12
 CAGADO SECHINO C PALLU TIPAN
 PIRAFIA GUREFO
 HAHUOL LLIVI
 MAGDALENA NORALRS
 PIRITO 18/01/91
 HASTA HORER DE SU LLIBAR

1600473



[Handwritten signature]



HEREDEROS DE HELEDDORO LLIVE Y SUSANA BRITO

LOTE N°	AREA M2	DOMINIO	C. REGISTRADO	OTRO
1	800,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
2	800,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-7	
3	870,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-7	
4	400,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
5	84,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
6	91,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
7	87,00	TIRAN LLIVE DONALDO	17000000-0	
8	80,00	TIRAN LLIVE CARLOS	17000000-0	
9	800,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
10	1000,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
11		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
12		TIRAN LLIVE LUIS P	17000000-0	
13		TIRAN LLIVE DONALDO DE L	17000000-0	
14		TIRAN LLIVE LUIS WILFONDO	17000000-0	
15		TIRAN LLIVE DONALDO DE L	17000000-0	
16		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
17		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
18		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
19		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
20		TIRAN LLIVE DONALDO	17000000-0	

CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL	= 7.190,00 M2
AREA DE AFECTACION	= 604,27 M2
AREA DEL PESAR DIVISION	= 53,00 M2
AREA DE LOTES	= 6.400,00 M2

BLAJE CATASTRAL 0001-00-007 NÚMERO 100704
ZONIFICACION 0 BSE ORDENADA DITO 07/04/00 0000

HEREDEROS DE HELEDDORO LLIVE Y SUSANA BRITO

1	800,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
2	800,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-7	
3	870,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-7	
4	400,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
5	84,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
6	91,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
7	87,00	TIRAN LLIVE DONALDO	17000000-0	
8	80,00	TIRAN LLIVE CARLOS	17000000-0	
9	800,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
10	1000,00	LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
11		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
12		TIRAN LLIVE LUIS P	17000000-0	
13		TIRAN LLIVE DONALDO DE L	17000000-0	
14		TIRAN LLIVE LUIS WILFONDO	17000000-0	
15		TIRAN LLIVE DONALDO DE L	17000000-0	
16		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
17		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
18		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
19		LLIVE DONALDO DONALDO	17000000-0	
20		TIRAN LLIVE DONALDO	17000000-0	

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 117

Matriculas Asignadas .-

CHI-00014820 derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO, de un lote de terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia CHILLODALLO.-

jueves, 02 enero 2003, 03:07:32

111
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

LLIVI MORALES VICENTE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES IGNACIO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HELEDDORO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE JORGE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LIVE MARIA DE LOURDES en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ENMA YOLANDA en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS FIDEL en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MANUEL MOISES en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARCIA DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS WILFRIDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES BLADIMIR EDWIN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ZANDRA MARISOL en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES FRANKLIN ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES LORENA AMPARITO en su calidad de VENDEDOR

LLIVE MORALES JOSE MARIANO en su calidad de COMPRADOR .

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUCIANO NAVARRETE
Deputador.- LENIN SALINAS
Amanuense.- EDISON LUNA

143662

**Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 119

Matrículas Asignadas .-

CHI-00014818 Derechos y acciones fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.

Jueves, 02 Enero 2003, 03:08:37 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes .-

LLIVI MORALES VICENTE EDUARDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES IGNACIO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE CARLOS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HELEODORO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE JORGE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARIA SUSANA GUADALUPE en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES JOSE MARIANO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LIVE MARIA DE LOURDES en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ENMA YOLANDA en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS FIDEL en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MANUEL MOISES en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE MARIA DEL CARMEN en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES MARCIA DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
TIPAN LLIVE LUIS WILFRIDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES ZANDRA MARISOL en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES FRANKLIN ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES LORENA AMPARITO en su calidad de VENDEDOR
LLIVE MORALES BLADIMIR EDWIN en su calidad de COMPRADOR
PUMISACHO MARIA ELOIZA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA
Depurador.- BYRON ALARCON
Amanuense.- FRANKILIN CAJAS

139542



(E 20)
lok 20 A

actual
lok 1/6
0016741

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

SEXTA
Copia

L

H

De la Escritura de VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por Susana Brito Chumbo vda de Llive
HNOS. DE EL EBORO LLIVE

A favor de VICENTE EDUARDO LLIVE

50% de ganancia
de Susana Brito vda de
Llive

El 2 de Julio de 1.976

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía 16.000,00

Quito, a 4 de Agosto de 1.999

OFICINA:
Juan León Mera #.2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

1		
2		
3		
4		
5	VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	En la ciudad de Quito, Capital
6		de la República del Ecuador, a
7	DROS. DE ELEODORO LLIVE	dos (2) de Julio de mil -
8	A FAVOR DE	novecientos setenta y seis, an
9	VICENTE EDUARDO LLIVE	te en el Notario doctor Espia-
10	POR \$ 16.000,00	no Caybor Mora, comparecen:
11	<i>El 70. D. A. C. W.</i>	por una parte la señora María
12	<i>R. W. 7124/5^{ta}</i>	Susana Brito viuda de Lliva,
13		por sus propios derechos; por otra parte los cónyuges se-
14		ñor Vicente Eduardo Lliva y señora María Rosa Tituaña, po
15		sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos,
16		mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes co-
17		nozco de que doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pú-
18		blica la minuta que me entregan, cuya tenor es el siguiente:
19		S E Ñ O R N O T A R I O: Díguese extender en su Registro
20		de Escrituras Públicas de mayor cuantía, una que a más de
21		las de estila, contenga las siguientes cláusulas: - P R I M E
22		R A - a) La señora María Susana Brito viuda de Lliva, en
23		su calidad de cónyuge sobreviviente, del que fuera su marido
24		Eleodoro Lliva, es propietaria de los derechos y acciones
25		fincados en el inmueble situado en el punto denominado "La
26		Balvina", parroquia de Chillogallo, jurisdicción del Can-
27		tón Quito; por transferencia de dominio efectuado por el

bing, ~~heredada~~ de propiedad del señor Ingeniero Julio Espi-

noza Zalduñide. Dicha transferencia de dominio tuvo lugar

el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis

y el instrumento público fue inscrito el veinte y nueve del mismo

més y año de su otorgamiento.- b) El catorce de marzo de

mil novecientos setenta y cinco, el Juzgado Quinto Provin-

cial de Pinar del Rio, concedió la posesión efectiva de los

bienes ~~enumerados~~ dejados por Eleonora Lliva.- S E G U N D A

VENTA.- Con los antecedentes expuestos, la señora Susana

Brito viuda de Lliva, vende y da en perpetua enajenación

al señor Vicente Eduardo Lliva y a la señora María Rosa

Tituaña los derechos y acciones que como cónyuge sobre-

viviente le corresponden y se hallan fincados en el inmue-

ble singularizado en la primera cláusula.- T E R C E R A .

LINDEOS Y DIMENSIONES.- Los linderos y dimensiones del

inmueble materia de este contrato de la venta de derechos

y acciones que se fincan en él son: Norte, propiedad de

Manuel Cain, en la extensión de setenta y ocho metros,

ochenta centímetros; Sur, propiedad de Joaquín Ruiz, en la

extensión de setenta y ocho metros, ochenta centímetros

se deja constancia que a este lindero queda una entrada

y salida para el comprador, de dos metros de ancho; -Orien-

te, terreno de propiedad de Manuel Tipán y Rafael Tipán

en la extensión de treinta y cinco metros; Occidente, pro-

piedad de Magdalena Morales viuda de Lliva en la extensión

de treinta y cinco metros. Todas las dimensiones ~~de las~~ son

dadas con el aditamento de más o menos. El contrato de com-

pra venta del bien raíz tiene como superficie dos mil se-

tecientos cincuenta y ocho metros cuadrados más o menos.

La venta se la hace como cuerpo cierto.-C U A R T A.-PRE-
CIO. El precio de la compra-venta de los derechos y accio-
nes, fincados en el inmueble delimitado es el de diez y seis
mil sures (\$ 16.000,00) que la vendedora declara haberre-
cibido de manos de los compradores señor Vicente Eduardo
Llive y señora María Rosa Tituaña a su entera satisfacción,
por lo cual transfiere a los compradores, el dominio y po-
sesión del inmueble cuyos derechos y acciones se venden,
con todos sus derechos, entradas y salidas, usos, costum-
bres y servidumbres que le son anexos y se sujeta al sanea-
miento por evicción conforme a la Ley.-Q U I N T A.- CAS-

TOS.- El predio materia de este contrato y cuyos derechos
y acciones se venden, no tiene gravámen alguno, como cons-
ta del Certificado del señor Registrador de la Propiedad.

El señor Vicente Eduardo Llive y la señora María Rosa Titua-
ña, aceptan esta escritura en todas sus partes, por haberse
otorgado en los términos estipulados y ser en seguridad
del bien que adquiere.-S E X T A.- GASTOS.- Los gastos


de escritura y pago de Alcabala e inscripción, son de cuenta
de los compradores Vicente Eduardo Llive y Rosa María Titua-
ña. Y quedan facultados para solicitar la inscripción en
el Registro de la Propiedad de este Cantón.-Tercer señor No-

tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
para la perfecta validez de esta escritura de compra-venta
de los derechos y acciones. Esta minuta está firmada por el
doctor José María Batascuará Parahuan, matrícula número dos-

1 gán los comprobantes de pagos de impuestos de Alcabala,
2 Agua Potable, Consejo Provincial, Defensa Nacional y Tim-
3 bres.- Para el otorgamiento de la presente escritura se-
4 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
5 les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Nota-
6 rio, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
7 todo lo que doy fe. - Entre líneas" y el testigo que suscribo"
8 Vale.- Testador "parroquia". - "dadas". - No corre. -

9
10
11 A ruego de la señora Susana Brito viuda de Llivo, quien ma-
12 nofiesta no saber leer y escribir, por no haber aprendido
13 deja impresa la huella digital de su vulgar derecho, a su ruego
14 firma el testigo señor Rómulo Monard, ecuatoriano, mayor de
15 edad, domiciliado en ^{Cajiao} ciudad, a quien conozco de que doy

16 fe.

Susana Brito


Rómulo Monard
17-5129600

CI 17.0335624

21 *Asistente Social - CI 17.0057106*

25 *María P. Fajana* CI 17.0005910

[Signature]

J

13969

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Por s/ 80,00

2196

5

Quito, a de de 197

Vicente Eduardo Lliva y Sra. la cantidad

OCHENTA ----- sures

IMPUESTO DEL 1/2 % PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

del No. del Notario Dr.

que otorga Hrs. de Eleodoro ~~EL~~ Lliva

Vicente E. Lliva

Terreno

en la parroquia Chillogallo del Cantón

de por la cantidad de s/ 25.000,00

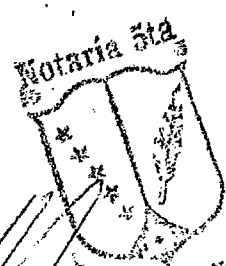
918

SUB CUENTA
VICENTE EDUARDO Y SRA.
Chillo
CIENTO NOVENTA SUQUES 00/100
por derechos y acciones que otorga
donde Live sobre S/ 5.000,00, ce-Not. ur.

[Handwritten signature]

16 junio 24 19 76

lcm
16 JUN 1976



Abas Humberto Novas E.
Quito - Ecuador



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

19968
COMPROBANTE DE PAGO

Nº 9166

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS
PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a ...17. de Junio..... de 197.6

NOTARIA QUINTA FOR S/. 160,00.....

cantidad de UN CIENTO SESENTA SUQUES 00/100.....

por Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un
trato de Venta.....

otorga Hros. de Eleodoro Llivo.....

favor de Vicente Eduarde Llivo.....

un terreno

situado en la parroquia Chillogallo Cantón Quito.....

provincia Pichincha, por la cantidad de S/. 16.000,00.....

CONSEJO PROV. DE PICHINCHA
ALCABALAS Y REGISTROS

NOTARIO

Notaria 5ta



Gnís Humberto Navas
Quito - Ecuador

IMPACTO EN EL...

MINISTERIO DE FINANZAS
DEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

13970

11389	CODIGO		FECHA			1	R.U.C.
	Nº PROV.	Nº AGENCIA	DIA	MES	ANO	2	C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VICENTE EDUARDO LLAVE

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE VENTA QUE OTORCA HROS DE ELEODORO LLAVE
EN S/ 16.000,00

NO	ANO	RUBRO	VALOR
			160,00

PRODUCIDO POR TECAR S.A. INDUSTRIA NACIONAL

... por

917

DR. JOSE MARIA BETANCOURT PERALTA

13971

ABOGADO

154 y Silva

Quito - Ecuador

7441

Teléfono 213-910

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.

Sírvase conferir al pie de la presente solicitud, legal certificación en la que se haga constar los gravámenes que afecten al inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo de propiedad de ELEODORO LLIVE, adquirido por adjudicación del Sr. JULIO ESPINOZA ZALDUMBIDE, mediante transferencia de dominio del huasipungo, mediante el Instituto de Reforma Agraria y Colonización, el diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y seis; fjs. 88, N°429, Tomo 97 (IERAC).

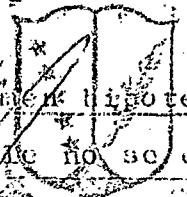
Heche se me entregará lo solicitado.

Dr. JOSE MARIA BETANCOURT PERALTA.

M. N°294.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo de este Cantón, adquirido por Eliodoro Llives por adjudicación realizada a su favor como ex-huasipunguero de la hacienda La Albina de propiedad del Ing. Julio Espinosa Zaldumbide, según consta del acta de transferencia dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis; inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año; éste en mayor extensión por adjudicación realizada en la partición celebrada entre los herederos de la señora María Elena Terán de Espinosa; protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; ante el Notario Doctor Daniel D. Hidalgo; inscrita el tres de marzo del mismo año; quienes compraron a Luis Antonio Ponce y Zoila Rosa Ponce, el quince de diciembre de mil novecientos

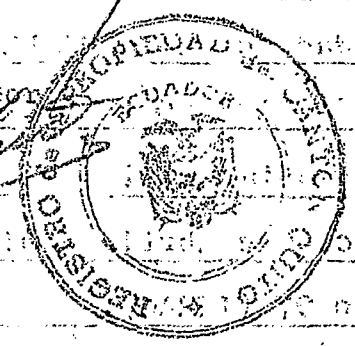
187



Estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario se hace constar que el mencionado inmueble no se encuentra...
sido pero si prohibido de enajenar por constituir patrimonio militar. - Quito, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y

CO. - las ocho a.m.

El Registrador



9/16

NOTARIA QUINTA

Palacio Judicial
Teléfonos: 521-081
234-111

02185

teléfono:
615
217-391
211-082

Quito, a 2 de Julio de 1976

De conformidad con el decreto N° 750 de Mayo 27 de 1971 y Ley de Aranceles Notarial 1966 de 20 de Octubre de 1966, publicada en el Registro Oficial N° 151 de 31 de los mismos años, el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Dos Eleodoro Glive
Vicente Glive

suma es de \$ 16.000.-

COS NOTARIO: 2 fojas matriz S/. 160.-

MATRICERO: 2 fojas " S/. 20.-

COPIAS CERTIFICADAS: NOTARIO: 4 " S/. 48.-

1ra. Copia Certificada de 4 " S/. 20.-

 Copias Certificadas simultáneas de S/.

 " Simples " de 4 " S/. 20.-

BASES: NOTARIO S/.

Impresión: DERECHOS: S/.

IMPUESTOS: S/. 25.-

Trámite fuera de Oficina S/.

 S/.

TOTAL NOTARIA S/ 173.-

9 JUL. 1976 S/.

 S/ 12.-

TOTAL S/ 185

Firma del interesado o encargado

DR. JULIANO GAYBOR MORA
NOTARIO QUINTO

NOTARIA QUINTA
TEL. 217-391



I

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 gó ante el Doctor. Ulpiano Gaybor Mora, cuyo archivo se encuentra
 2 actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA
 3 CERTIFICADA, DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, QUE OTORGA LOS
 4 HEREDEROS DE ELEODORO LLIVE A FAVOR DE VICENTE EDUARDO LLIVE,
 5 firmada y sellada en Quito, a cuatro de Agosto de mil novecientos
 6 noventa y nueve.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Humberto Navas Davila
 Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO.



REPOSICION de la copia del 7 de Septiembre de 1979 en su momento se firmo
 en la ciudad de QUITO en presencia de los testigos a los 1705 de 2009. en presencia
 de los J. E. Navas Davila No. QUITO a los 4 de Agosto de 1999

EL REPOSICION.

[Signature]

915



**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

TERCERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

ACLARATORIA

OTORGADA POR:

herederos Lina Brito

~~LUIS RAMIRO QUIJUPANGUITITUANA Y OTROS~~

A FAVOR DE:

EL:

11 DE JULIO DEL AÑO 2003

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a

11 De Julio del 2003

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to.Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO - ECUADOR

EXTRACTO

1. ACTO DE CONTRATO

ACLARATORIA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 11 DE JULIO DEL AÑO 2003.

UBICACIÓN: PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTON QUITO

3. OTORGANTES:

CEDULA / RUC o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170844971-3	LUIS RAMIRO QUILLUPANGUI TITUAÑA	COMPARECIENTE
170057106-8	VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES	COMPARECIENTE
170005910-6	MARIA ROSA TITUAÑA SIMBAÑA	COMPARECIENTE
170211279-6	SEGUNDO MANUEL TITO	COMPARECIENTE
170199400-4	MARIA LEONOR TITUAÑA SIMBAÑA	COMPARECIENTE
050143116-7	JUAN LUIS CUYO CUYO	COMPARECIENTE
050143115-9	PURIFICACION CUYO CUYO	COMPARECIENTE
170801888-0	EDISON RUBEN QUILLUPANGUI TITUAÑA	COMPARECIENTE
040112501-8	ISABEL MAGDALENA FUEL ROSERO	COMPERECIENTE
170635057-4	JOSE MARCELO TITUAÑA SIMBAÑA	COMPARECIENTE
040074747-3	ZOILA ESPERANZA LEON HURTADO	COMPARECIENTE
060022069-3	SEGUNDO RAFAEL PALAQUIBAY PALAQUIBAY	COMPARECIENTE
050153071-1	RUPERTO LEONARDO CARRILLO BORJA	COMPARECIENTE
050198007-2	CARMEN IRALDA RUIZ PACHECO	COMPARECIENTE





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

ACLARATORIA

QUE OTORGAN:

HELEODORO LLIVE MORALES Y OTROS

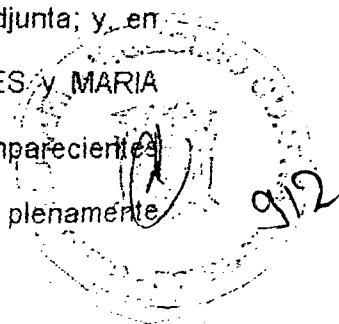
CUANTIA: INDETERMINADA

*****Di 5 copias *****VAA*****

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día VIERNES (11) once de julio del año dos mil tres, ante mi DOCTORA MARIANELA AVILA NAVARRETE NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores HELEODORO LLIVE MORALES, soltero, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, EDW BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero; y, MARIA SUSANA LLIVE MORALES, casada, debidamente representados por el señor Doctor LUIS RAMIRO QUILLUPANGUI TITUAÑA, conforme poder general que se adjunta, VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, MARIA ROSA TITUAÑA SIMBAÑA, SEGUNDO MANUEL TITO, MARIA LEONOR TITUAÑA SIMBAÑA, JUAN LUIS CUYO CUYO, PURIFICACION

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O

CUYO CUYO, EDISON RUBEN QUILLUPANGUI TITUAÑA, ISABEL MAGDALENA FUEL ROSERO, JOSE MARCELO TITUAÑA SIMBAÑA, ZOILA ESPERANZA LEON HURTADO, SEGUNDO RAFAEL PALAQUIBAY PALAQUIBAY, en representación de la señorita NANCY BEATRIZ PALAQUIBAY CADMILEMA, según poder que se adjunta como habilitante, RUPERTO LEONARDO CARRILLO BORJA Y CARMEN IRALDA RUIZ PACHECO, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la siguiente aclaratoria al tenor siguiente.- PRIMER CONTRATO ACLARATORIO.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de este primer contrato aclaratorio, comparecen en calidad de herederos de los vendedores ELEODORO LLIVE Y MARIA SUSANA BRITO, por una parte los señores HELEODORO LLIVE MORALES soltero, JOSE MARIANO LLIVE MORALES, casado, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, casada, HUMBERTO LLIVE MORALES, casado, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, casado, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, casada, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, soltero, LUIS WILFRIDO TIPAN LLIVE, soltero, MARIA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, casada, JORGE TIPAN LLIVE, casado, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, casada, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, casado, MARIA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, casado, MANUEL MOISES TIPAN LLIVE, soltero; y, MARIA SUSANA LLIVE MORALES, casada, debidamente representados por el señor Doctor LUIS RAMIRO QUILLUPANGUI TITUAÑA, conforme poder que se adjunta; y, en calidad de compradores los señores VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES y MARIA ROSA TITUAÑA SIMBAÑA, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente



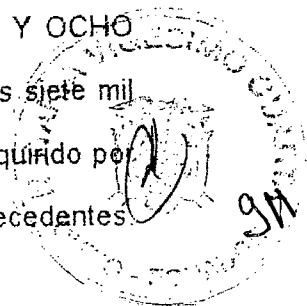


NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- ANTECEDENTES. / Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor Licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veintiocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis debidamente protocolizado en la Notaria Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Eleodoro Llive, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE / calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. De este inmueble mediante escritura pública celebrada en la Notaria Quinta, el ^{2-julio-1976} dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en calidad de Cónyuge sobreviviente de Eleodoro Llive Ligshi, vende a los cónyuges Eduardo Llive Morales y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Con fecha ^{7-febrero-1997} siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de veintisiete de enero del mismo año, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Eleodoro Llive y María Susana Brito Chimbo, a favor de sus legítimos herederos, Segundo Ricardo, Vicente Eduardo, Ignacio Humberto, María Susana Guadalupe Llive Morales, en representación de su padre Manuel Llive Brito, aclarando que posterior a esta sentencia falleció Segundo Ricardo, Llive Morales, dejando herederos, Luis Wilfrido

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

y María del Carmen Tipán Llive, en representación de la señora María Teresa Llive Brito y Manuel Moisés, José Elías, María de Lourdes, Jorge, Luis Fidel y Carlos Alberto Tipán Llive, en representación de María Esther Llive Brito, posterior a esta sentencia falleció José Elías Tipán Llive, sin dejar descendencia.- Con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes Eleodoro Llive y María Susana Brito Chimbo a sus legítimos herederos Heleodoro Llive Morales y José Mariano Llive Morales en representación de su difunto padre Manuel Llive Brito, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito concede la posesión efectiva proindiviso a Enma Yolanda, Marcia del Rocío, Edwin Bladimir, Marisol, Franklin Orlando y Lorena Amparito Llive Morales, herederos hijos del causante Segundo Ricardo Llive Morales, nietos de Heleodoro Llive, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Por lo tanto dueños del inmueble antes indicado.- ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente en unidad de acto los herederos comparecientes debidamente representados por Luis Ramiro Quillupangui Tituaña, hemos acordado y aceptamos ratificar la venta realizada por María Susana Brito mediante escritura pública celebrada en la Notaria Quinta el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, a Eduardo Llive Morales y María Rosa Tituaña, pero aclaramos que los DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalen al TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, ya que los mismos se vendieron de los siete mil ciento noventa metros cuadrados, que es el todo del inmueble aún indiviso adquirido por Eleodoro Llive, conforme las escrituras puntualizadas en la cláusula de los antecedentes.



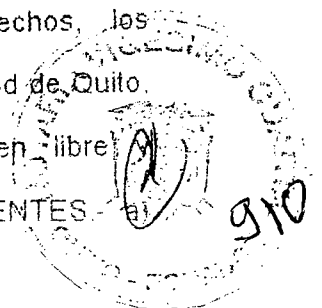


NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Solicitamos al señor Notario ordene la inscripción de este primer contrato aclaratorio al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- SEGUNDO CONTRATO ACLARATORIO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria en calidad de vendedores los señores VICENTE EDUARDO LLIVE y MARIA ROSA TITUAÑA; y, en calidad de compradores los señores SEGUNDO MANUEL TITO y MARIA LEONOR TITUAÑA SIMBAÑA, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor Licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veintiocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaría Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Eleodoro Llive, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. b) Del inmueble puntualizado en el literal a) de esta cláusula de antecedentes, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en calidad de cónyuge sobreviviente de Eleodoro Llive Ligshi, vende a los cónyuges Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

ocho metros cuadrados. c) Del inmueble puntualizado en el literal b) de esta segunda cláusula de los antecedentes, Vicente Eduardo Llve y María Rosa Tituaña, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, vendieron a Segundo Manuel Tito y María Leonor Tituaña, los derechos y acciones equivalentes al DOCE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO; esto es trescientos cincuenta metros cuadrados, conforme consta en la cláusula tercera de esta escritura.- ACLARATORIA.- Por cuanto el inmueble puntualizado en el literal a y b) de la cláusula de antecedentes de este segundo contrato aclaratorio, se encuentra indiviso y sin plano hasta la actualidad, se aclara que la venta referida en la escritura pública puntualizada en el literal c) de la cláusula de los antecedentes, se lo realiza de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble que aún se encuentra indiviso, es decir Vicente Eduardo Llve y María Rosa Tituaña, aclaramos que de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble indiviso, vendemos el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, a favor de Segundo Manuel Tito y María Leonor Tituaña, Simbaña. Con esta sola aclaratoria, las partes ratificamos el total contenido de la escritura pública, puntualizada en el literal c) de la cláusula de los antecedentes. Solicitamos al señor Notario ordenar la inscripción de esta aclaratoria al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- TERCER CONTRATO ACLARATORIO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria, en calidad de vendedores los señores VICENTE EDUARDO LLIVE y MARIA ROSA TITUAÑA; y, en calidad de compradores los señores JUAN LUIS CUYO CUYO y PURIFICACION CUYO CUYO, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- ANTECEDENTES.

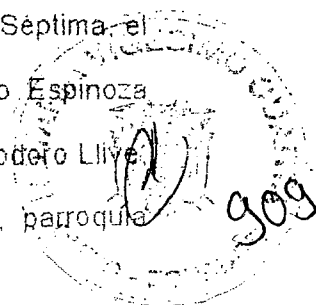




NOTARIA
GESIMO CUARTA
QUITO

Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor Licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veintiocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaría Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Eleodoro Llive, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. b) Del inmueble puntualizado en el literal a) de esta cláusula de antecedentes, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en calidad de cónyuge sobreviviente de Eleodoro Llive Ligshi, vende a los cónyuges Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados. c) Del inmueble puntualizado en el literal b) de esta segunda cláusula de los antecedentes, Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, e inscrita el doce de junio de mil novecientos noventa y siete, vendieron a Cuyo Cuyo Juan Luis y Cuyo Cuyo Purificación, los derechos y acciones equivalentes al DOCE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, esto es trescientos cincuenta metros cuadrados, conforme consta en la cláusula tercera de dicha escritura. - ACLARATORIA. - Por cuanto el inmueble puntualizado en el literal a y b) de la cláusula de antecedentes de este tercer contrato, se encuentra indiviso y sin

plano hasta la actualidad, se aclara que la venta referida en la escritura pública, puntualizada en el literal c), de esta misma cláusula de los antecedentes, se lo realiza de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble que aún se encuentra indiviso. es decir Vicente Eduardo Llives y María Rosa Tituaña, ACLARAMOS que de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble indiviso, vendemos el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, a favor de Cuyo Cuyo Juan Luis y Cuyo Cuyo Purificación. Con esta sola aclaración, las partes ratificamos el total contenido de la escritura pública puntualizada en el literal c) de la cláusula de antecedentes. Solicitamos al señor Notario ordene la inscripción de este tercer contrato aclaratorio al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- CUARTO CONTRATO ACLARATORIO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria, en calidad de vendedores los señores VICENTE EDUARDO LLIVES y MARIA ROSA TITUAÑA; y, en calidad de compradores los señores EDISON RUBEN QUILLUPANGUI TITUAÑA e ISABEL MAGDALENA FUEL ROSERO, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor Licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veintiocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaría Séptima el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Eleodoro Llives el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia



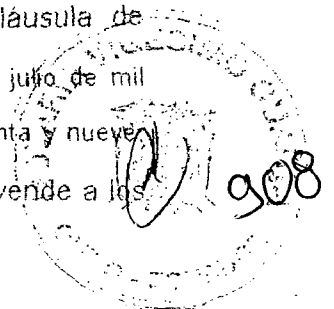


NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas y, OESTE, con terrenos de la hacienda. b) Del inmueble puntualizado en el literal a) de esta cláusula de antecedentes, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en calidad de cónyuge sobreviviente de Eleodoro Llive Ligshi, vende a los cónyuges Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados. c) Del inmueble puntualizado en el literal b) de esta segunda cláusula de los antecedentes, Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete e inscrita el doce de junio de mil novecientos noventa y siete, vendieron a Edison Rubén Quillupangui Tituaña e Isabel Magdalena Rosero Fúel, los derechos y acciones equivalentes al DOC PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO; esto es trescientos cincuenta metros cuadrados, conforme consta en la cláusula tercera de esta escritura.- ACLARATORIA Por cuanto el inmueble puntualizado en el literal a y b) de la cláusula de antecedentes de este cuarto contrato aclaratorio, se encuentra indiviso y sin plano hasta la actualidad, se aclara que la venta referida en la escritura pública, puntualizada en el literal c), de esta misma cláusula de los antecedentes, se lo realiza de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble que aún se encuentra indiviso, es decir Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, ACLARAMOS que de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble indiviso, vendemos CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones a favor de Edison Rubén Quillupangui Tituaña e Isabel Magdalena Rosero Fúel. Con esta aclaratoria, las partes ratificamos el total contenido de la escritura pública, puntualizada

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

en el literal c) de la segunda cláusula de los antecedentes. Solicitamos al señor Notario ordenar la inscripción de esta aclaratoria al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- QUINTO CONTRATO ACLARATORIO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria en calidad de vendedores los señores VICENTE EDUARDO LLIVE y MARIA ROSA TITUAÑA; y, en calidad de compradores los señores JOSE MARCELO TITUAÑA SIMBAÑA Y ZOILA ESPERANZA LEON HURTADO, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- ANTECEDENTES.- a) Mediante acta de transferencia de Dominio de Huasipungo, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor Licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número mil quinientos veintiocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaria Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Eleodoro Llive, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquín Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda. b) Del inmueble puntualizado en el literal a) de esta cláusula de antecedentes, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Quinta el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, María Susana Brito en calidad de cónyuge sobreviviente de Eleodoro Llive Ligshi, vende a los





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

cónyuges Vicente Eduardo Llve y María Rosa Tituaña, dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados. c) Del inmueble puntualizado en el literal b) de esta segunda cláusula de los antecedentes, Vicente Eduardo Llve y María Rosa Tituaña, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, vendieron a José Marcelo Tituaña Simbaña y Zoila Esperanza León Hurtado, los derechos y acciones equivalentes al DOCE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO; esto es trescientos cincuenta metros cuadrados, conforme consta en la cláusula tercera de la escritura pública puntualizada en el literal c) de estos antecedentes.- ACLARATORIA.- Por cuanto el inmueble puntualizado en el literal a y b) de la cláusula de antecedentes de este quinto contrato aclaratorio, se encuentra indiviso y sin plano hasta la actualidad, se aclara que la venta referida en la escritura pública, puntualizada en el literal c), de esta misma cláusula de los antecedentes, se lo realiza de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble que aún se encuentra indiviso, es decir Vicente Eduardo Llve y María Rosa Tituaña, ACLARAMOS que de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble indiviso, vendemos el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones a favor de José Marcelo Tituaña Simbaña y Zoila Esperanza León Hurtado. Con esta sola aclaratoria, las partes ratificamos el total contenido de la escritura pública, puntualizada en el literal c) de la segunda cláusula de los antecedentes. Solicitamos al señor Notario ordenar la inscripción de esta aclaratoria al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- SEXTO CONTRATO ACLARATORIO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria en calidad de vendedores los señores EDISON RUBEN QUILLUPANGUI TITUAÑA E ISABEL MAGDALENA ROSERO FUEL; y, en calidad de comprador el señor SEGUNDO RAFAEL PALAQUIBAY PALAQUIBAY, casado, como representante legal de la señorita NANCY BEATRIZ PALAQUIBAY CADMILEMA, soltera, conforme poder que se agrega como documento habilitante, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente instrumento público.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Aillón Albán, el seis de octubre del dos mil e inscrita el veinte de noviembre del dos mil, nosotros Edison Rubén Quillupangui Tituaña e Isabel

Magdalena Rosero Fuel. dimos en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al doce punto setenta y dos por ciento al señor Segundo Rafael Palaquibay Palaquibay, quien compareció a dicha venta, estipulando a favor de la señorita Nancy Beatriz Palaquibay Cadmilema, derechos y acciones que nosotros compramos a Vicente Eduardo Llivero y María Rosa Tituaña, conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete e inscrita el doce de junio de mil novecientos noventa y siete, quienes a su vez compraron a María Susana Brito viuda de Eléodoro Llivero, los derechos y acciones de dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, esta compra la realizaron del inmueble que Eleodoro Llivero adquirió mediante acta de Transferencia de Dominio de huasipungo, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, entre el señor Licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC, según oficio número quinientos veintiocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaría Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, donde el señor Ingeniero Julio Espinoza Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Eleodoro Llivero, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia Chilligallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquin Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda.- ACLARATORIA.- Conforme consta de la aclaratoria realizada en este documento, donde se lee número CUARTO CONTRATO ACLARATORIO, EDISON RUBEN QUILLUPANGUI TITUAÑA e ISABEL MAGDALENA ROSERO FUEL, aclaramos que de los siete mil ciento noventa metros cuadrados que es la totalidad del inmueble indiviso, damos en venta y perpetua enajenación al señor SEGUNDO RAFAEL PALAQUIBAY PALAQUIBAY, quien estipula a favor de la señorita NANCY BEATRIZ PALAQUIBAY CADMILEMA, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones. Con esta sola aclaratoria, las partes ratificamos el total contenido de la escritura



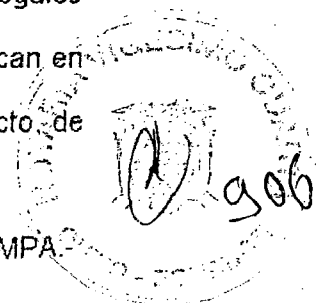


NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

pública, puntualizada en el literal a) de la segunda cláusula de los antecedentes. Solicitamos a señor Notario ordenar la inscripción de esta aclaratoria al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- SIEPTIMO CONTRATO ACLARATORIO DE COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente aclaratoria en calidad de vendedores los señores JOSE MARCELO TITUAÑA SIMBAÑA Y ZOILA ESPERANZA LEON HURTADO; y, en calidad de compradores los señores RUPERTO LEONARDO CARRILLO BORJA Y CARMEN IRALDA RUIZ PACHECO, ambas partes por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen libre y voluntariamente a celebrar el presente instrumento público.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita el cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, nosotros José Marcelo Tituaña Simbaña y Zoila Esperanza León Hurtado dimos en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al doce punto setenta y dos por ciento a señor Ruperto Leonardo Carrillo Borja y Carmen Iralda Ruiz Pacheco, derechos y acciones que nosotros compramos a Vicente Eduardo Llve y María Rosa Tituaña, conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete e inscrita el doce de junio de mil novecientos noventa y siete quienes a su vez compraron a María Susana Brito, viuda de Eleodoro Llve, los derechos y acciones de dos mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, conforme consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora el dos de julio de mil novecientos setenta y seis e inscrita el siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve esta compra la realizaron del inmueble que Eleodoro Llve adquirió mediante acta de Transferencia de Dominio de huasipungo, celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, entre el señor Licenciado Luis Alberto González, Director Ejecutivo del IERAC según oficio número quinientos veintiocho, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, documento este legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y debidamente protocolizado en la Notaría Séptima, el siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, donde el señor Ingeniero Julián Espinoza Zaldumbide en calidad de propietario, transfiere al ex huasipungero señor Eleodoro Llve, el dominio y posesión de un terreno ubicado en la hacienda la Balbina, parroquia

Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya superficie total es de SIETE MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE, con terrenos de Manuel Caiza; SUR, con terrenos de Joaquin Ruiz, Encarnación Chiliguano y Virginia Nieto; ESTE, calle interna de las parcelas adjudicadas; y, OESTE, con terrenos de la hacienda.- ACLARATORIA.- Conforme consta de la aclaratoria realizada en este documento, donde se lee QUINTO CONTRATO ACLARATORIO, JOSE MARCELO TITUAÑA SIMBAÑA Y ZOILA ESPERANZA LEON HURTADO, aclaramos que damos en venta y perpetua enajenación al señor RUPERTO LEONARDO CARRILLO BORJA y CARMEN IRALDA RUIZ PACHECO, el CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones de la totalidad de los siete mil ciento noventa metros cuadrados del terreno indiviso, conforme puntualizamos en la cláusula de los antecedentes. Con esta sola aclaratoria, las partes ratificamos el total contenido de la escritura pública, puntualizada en el literal a) de la segunda cláusula de los antecedentes. Solicitamos al señor Notario ordenar la inscripción de esta aclaratoria al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente aclaratoria es indeterminada.- QUINTA.- GASTOS.- Los que demande la legalización de la presente escritura, hasta su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los comparecientes.- SEXTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de la presente escritura, por convenir a sus particulares intereses.- SEPTIMA.- LITIS.- Para los efectos que se deriven de este contrato, las partes renuncia fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito y el trámite a elección del actor. Solicitamos al señor Notario ordenar la inscripción de esta aclaratoria al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. (firmado) Doctor Luis Quillupangui T., Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos cuatro el Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, ellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

LOS COMPA





NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

RECIENTES.-

[Signature]
LUIS RAMIRO QUILLUPANGUI TITUANA C.C.

1708409713

[Signature]
VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES

C.C.

1700824008

[Signature]
MARIA ROSA TITUANA

C.C.

1700089104

[Signature]
SEGUNDO MANUEL TITO

C.C.

17011289

[Signature]
MARIA LEONOR TITUANA SIMBAÑA

C.C.

1707040117

[Signature]
JUAN-LUIS CUYO CUYO

C.C.

0901431157

[Signature]
PURIFICACION CUYO CUYO

C.C.

0901431159

LOS COMPA.-

RECIENTES.-

EDISON RUBEN QUILLUPANGUI TITUAÑA C.C. 170801888-0

ISABEL MAGDALENA FUEL ROSERO C.C. 040742501-8

JOSE MARCELO TITUAÑA SIMBAÑA C.C. 170635047-4

ZOILA ESPERANZA LEON HURTADO C.C. 040074747-3

SEGUNDO RAFAEL PALAQUIBAY PALAQUIBAY C.C. 060022069-3

RUPERTO LEONARDO CARRILLO BORJA C.C. 050153077-1

CARMEN IRALDA RUIZ PACHECO C.C. 050498007-2

Firmado) La Notaria Suplente Doctora Marianela Avila Navarrete
A continuación siguen los documentos habilitantes





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5085146001

FECHA DE INGRESO: 30/06/2003

CERTIFICACION

Referencias: 29/04/1966-I-88f-429i-r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

ELEODORO LLIVE,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en calidad de ex-huasipungero, hecha por el Sr. julio Espinosa Zaldumbide, con intervención del IERAC, según acta dictada el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y nueve de abril del mismo año; Con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante SEGUNDO RICARDO LLIVE MORALES, en favor de sus únicos y universales herederos, sus hijos, ENMA YOLANDA LLIVE MORALES, MARCIA DEL ROCIO LLIVE MORALES, BLADIMIR EDWIN LLIVE MORALES, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES y LORENA AMPARITO LLIVE MORELES, y de MARIA MORALES en calidad cónyuge sobreviviente, sin perjuicio del derecho de terceras personas. Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se me presentó una Acta Notarial otorgada el seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, mediante la cual se concede Pro-indiviso la Posesión Efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo, en favor de herederos nietos HELEODORO y JOSE MARIANO LLIVE MORALES, sin perjuicio del derecho de terceras personas:- Con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el veinte y siete de enero del mismo año, de los bienes dejados por Eliodoro Llive Ligshi y María Susana Brito Chimbo en favor de Segundo Ricardo, Vicente eduardo, Ignacio, HUmberto, María Susana Guadalupe LLive Morales en representación de su padre Manuel Llive Brito, Luis Wilfrido y María Del Carmen Tipán llive,; en representación de la señora María teresa Llive Brito, Manuel Moisés, José elías, María De Lourdes, Jorge, Luis Fidel, y Carlos Alberto Tipán llive:

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas 1202 número 559, del registro de demandas, tomo 125 y con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y dos de junio del mismo apo, propuesta por Pedro Antonio Brito Analuca, casado, en contra de los herederos de Eliodoro LLive y Susana Brito, solicitando la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 454 número 360, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Décimo Tercero de l Civil de Pichincha, (juicio 403-98) en auto de treinta de marzo del mismo año. propuesta por Luis Antonio Tipán Chiluisa, en contra de los herederos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

de Heleodoro Llve y Susana Brito Chimbo solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- A fojas 824 número 603, del registro de demandas, tomo ciento veinte y nueve y con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 430-98) en auto de veinte y siete de marzo del mismo año, propuesta por José Tipán Live en contra de los herederos de Heliodoro Llve y Susana Brito Chimbo, solicitando la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.- Con fecha SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES rep.23914, a las ONCE horas, y TREINTA minutos, se me presentó el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 495-2001, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, JORGE TIPAN LLIVE, MARÍA SUSANA LLIVE MORALES, IGNACIO LLIVE MORALES, HUMBERTO LLIVE MORALES, MANUEL MOISÉS TIPAN LLIVE, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, MARÍA DE LOURDES TIPAN LLIVE, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, MARCIA DEL ROCÍO LLIVE MORALES, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, y FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, en contra de CARLOS ALONSO QUIMBITA PANCHI, ROSA MARÍA YUMIGUANO SISLEMA y MARÍA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE NULIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O TRADICIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: VICENTE EDUARDO LLIVE MORALES, casado, de 58 años de edad, jubilado, JORGE TIPAN LLIVE, casado, 50 años de edad, mecánico, MARÍA SUSANA LLIVE MORALES, casada, 51 años de edad, haceres domésticos, IGNACIO LLIVE MORALES, soltero, 53 años de edad, jubilado y HUMBERTO LLIVE MORALES, 49 años de edad, casado, empleado particular, MANUEL MOISÉS TIPAN LLIVE, 38 años de edad, soltero, jornalero, LUIS FIDEL TIPAN LLIVE, 36 años de edad, casado, empleado particular, CARLOS ALBERTO TIPAN LLIVE, 55 años de edad, casado, empleado particular y MARÍA DE LOURDES TIPAN LLIVE, soltera, 48 años de edad, haceres domésticos, LORENA AMPARITO LLIVE MORALES, 26 años de edad, casada, haceres domésticos, EDWIN BLADIMIR LLIVE MORALES, 34 años de edad, casado, publicista, MARCIA DEL ROCÍO LLIVE MORALES, 33 años edad, haceres domésticos, soltera, ZANDRA MARISOL LLIVE MORALES, 29 años de edad, casada, haceres domésticos y FRANKLIN ORLANDO LLIVE MORALES, 27 años de edad, solteros, empleado particular, todos ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Quito, en relación al juicio número 495-2001 PB, que por Nulidad de Inscripción en el Registro de la Propiedad o Tradición seguimos en esta Judicatura y a la Reconvención que se nos corrió traslado, ante usted muy respetuosamente comparecemos y decimos: 1.- Refiriéndonos al juicio de Nulidad de Inscripción el Registro de la Propiedad o Tradición: El art. 88 del Código de Procedimiento Civil es muy claro al manifestar que se considerará citado a toda persona que conoce y deja constancia en el proceso sobre la demanda y providencia planteada, por lo tanto, pido que se considere citados a los demandados conforme este artículo, en el día que presentaron sus escritos respectivos al proceso, para no dejar dudas, atento lo dispuesto en el artículo 74 primer inciso del Código de Procedimiento Civil, REFORMAMOS LA DEMANDA que tenemos planteada en los siguientes términos: a) por un erro involuntario o quizá mecanográfico se hizo constar el nombre de uno de los demandados como CARLOS ALFONSO QUIMBITA PANCHI, cuando en realidad se llama CARLOS ALONSO QUIMBITA PANCHI, por lo que nosotros dirigimos esta demanda en contra de CARLOS ALONSO QUIMBITA PANCHI, ROSA MARÍA YUMIGUANO SISLEMA y MARÍA DEL CARMEN LLIVE. b) por un mismo error involuntario, se hizo constar en la demanda que el domicilio de los demandados ROSA MARÍA YUMIGUANO SISLEMA y CARLOS



en realidad se encuentra en el Cantón Quito provincia de Pichincha, por lo que a los demandados Rosa María Yumiguano Sislema y Carlos Alonso Quimbita Panchi, se les citará en el domicilio que manifiestan tenerlo en la Avenida Maldonado, lote número siete, intersección a la Entrada a la Ecuatoriana, sin número, Sector el Blanqueado, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Su Autoridad se dignará enviar el juicio a la Sala de Citaciones a fin de que se practique la referida citación a los mencionados demandados, domicilio este que indicaremos personalmente al señor actuario. Hasta aquí la reforma planteada. c) En cuanto a la demanda MARÍA DEL CARMEN LLIVE muy comedidamente le pedimos al señor Juez, se este a lo dispuesto en el art. 88 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto ha dejado constancia en el proceso de que conoce de la demandada y providencia respectiva, es decir, se le considerará citada en la fecha que presentó su respectivo escrito contestando esta demanda. d) La estipulación o el acuerdo contractual impreso en la escritura cuya inscripción se reclama, representa la voluntad, el elemento jurídico sustancial del contrato, dicho de otra manera, todas las cláusulas impresas en un contrato escriturario son ley para las partes, no sabemos la razón por la que los demandados, al contestar nuestra demanda propuesta, no se refieren a la cláusula quinta, ESENCIA DE NUESTRA RECLAMACIÓN, donde expresamente hablan de la "PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL" de la que sólo ellos conocen. Así como, con astucia y mala fe, hecen constar que los demandados están en posesión de dicho inmueble por más de 15 años, afirmación falsa de falsedad absoluta. e) Nuestra demanda es muy clara y se refiere única y exclusivamente a la NULIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O TRADICIÓN, pues se hace constara cláusulas donde se vende un bien inmueble que conforme manifiesta la propia demandada María del Carmen Tipán Llve, jamás le perteneció en ningún tiempo, razón y motivo suficiente para que el señor Juez, anule su inscripción del documento claramente puntualizado en la demanda propuesta. f) Además los demandados, en la escritura claramente referida en esta demanda y que fue realizada entre Rosa Yumiguano Sislema, casada con Alonso Quimbita y Luis Antonio Tipán Chiluiza, mandatario de María del Carmen Tipán Llve, en la misma cláusula quinta hacen constar documentación falsa, caducada, alterada, por ende sin ningún valor legal, es más, con mala fe, sabedores de la falsedad de esta documentación, haciéndolos pasar como legítimos, la compradora se hace entregar un bien inmueble que jamás le perteneció a la vendedora, conforme documentación que adjunta al proceso. g) Que el señor Juez se sirva tomar muy en cuenta lo manifestado por la demanda MARÍA DEL CARMEN TIPAN LLIVE, en su escrito de ALLANAMIENTO presentado en este proceso. 2.- EN CUANTO A LA RECONVENCIÓN QUE TIENE PLANTEADA.- Los demandados ROSA MARÍA YUMIGUANO SISLEMA y CARLOS ALONGO QUIMBITA PANCHI, ante Usted respetuosamente comparecemos y dentro del término legal establecido en el art. 406 concordante con el 106 del Código de Procedimiento Civil contestamos la reconvencción que han propuesto en nuestra contra y decimos. Nos causa extrañeza por decir lo menos señor Juez, la manera como los demandados YUMIGUANO SISLEMA y QUIMBITA PANCHI, tratan de sorprender a su Autoridad, reconviniendo nuestra demanda de NULIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O TRADICIÓN, con una apresurada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, sin fundamento legal alguno, por las siguientes verdades y consideraciones: a) Que el predio que en mayor extensión adquirieron los causantes Eleodoro Llve Ligshi y María Susana Brito y en el cual pretenden su acción los actores, ha quedado reducido a "DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES", es decir, los demandantes pretenden prescribir un bien que forma parte de una YACETA, que se halla concedido PROINDIVISO, reducida a DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES y que corresponde a una MASA HEREDITARIA aún MAYOR. b) Dicen los demandantes que desde el "24 de diciembre de 1985" están, en posesión del inmueble que puntualizan en esta demanda, cosa nada más falsa de falsedad absoluta, le hacemos saber a su Autoridad, que una vez que Eleodoro Llve y María Susana Brito, el 10 de septiembre de 1983,

quien hasta esa fecha vivía en este inmueble, que además era suyo, todos los herederos incluida la demanda, heredera María del Carmen Tipan Llive, ACORDAMOS Y AUTORIZAMOS que este inmueble incluida la casa que hoy es motivo de este juicio, quede indiviso, bajo protección, cuidado y administración del coheredero Ricardo Llive Morales y su esposa María Morales, además acordamos que con el cobro de los arriendos mantendremos el pago de los nichos de nuestros dos difuntos abuelos. Es así como Ricardo Llive Morales, desde que muere María Susana Brito, y hasta el 15 de julio de 1996, fecha en que este muere, administra, mantiene y da en arrendamiento toda la casa y terreno puntualizado claramente en esta demanda, a la familia de MARÍA BEATRIZ VASCO, "doña Bety". Además, hay que rescatar que desde antes de 1983, en vida nuestra difunta abuela María Susana Brito, le ARRENDÓ parte de este inmueble, a esta misma señora "Bety". Aclaremos que esta vivienda tiene dos divisiones, en la una división vivían la familia de la señora Beatriz Vasco "Bety" y en la otra división vivía nuestra difunta abuela. Después que muere Ricardo Llive Morales, el 15 de julio de 1993, su esposa María Morales, con autorización verbal, le continúa arrendado este inmueble a María Beatriz Vaco, hasta finales de 1995. Señor Juez, aquí nacieron las hijas de Beatriz Vazco, quienes salieron de esta casa, cuando ya señoritas, hoy son mayores de edad. A más de esta familia en su oportunidad, hasta comienzos de 1997, aquí vivieron en calidad de arrendatarios María Enma Cumbal y Pedro Antonio Brito Analuca. Cuando a principios de este año 1997, todos los arrendatarios desocupan la totalidad de este inmueble a mediados de 1997, creyendo que esta propiedad estaba votada, Luis Antonio Tipán Chiluiza irrumpe violentamente y trata de tomar posesión de este inmueble, a la fuerza ingresa a este inmueble, actitud que es reclamada airadamente por los herederos de Eleodor Llive y María Susana Brito, presentando incluso, denuncia ante Autoridad competente y solicitando desalojo inmediato en contra de Luis Antonio Tipán Chiluiza, documento que oportunamente incorporamos al proceso, la falta de posibilidad económica hizo que en esas fechas los herederos no continuemos en el Juzgado respectivo. Una vez en posesión violenta y clandestina, al no haberlo podido desalojar, Luis Antonio Tipán Chiluiza, manifiesta que la propiedad ahora demandada, es suya, pues sus nombres, rúbricas y firmas, constan en el plano adjunto al proceso, el mismo que según manifestó, lo realizó con la ayuda de Rosa Yumiguano Sislema, ya creyéndose dueño, hace ingresar a terceras personas a la propiedad de nuestros difuntos abuelos, primero hizo ingresar parte que ocupe la una división y como arrendatario de esta propiedad a quien dice llamarse SEGUNDO MANUEL JAYA LLAMBA a quien todos los vecinos le conocen como el "LLANTERO", porque tiene un negocio de llantería y que ahora vive en la propiedad de alado al inmueble en litigio. Mas adelante en el año de 1998 Luis Antonio Tipán Chiluiza manifestó que arrendó e hizo ingresar a esta propiedad a ROSA MARÍA YUMIGUANO SISLEMA y CARLOS ALONSO QUIMBITA PANCHI, es decir, apenas en este año 1998, los ahora reconventores, con ayuda de Luis Antonio Tipán Chiluiza ingresan a este inmueble, posesionándose CLANDESTINAMENTE y A LA FUERZA y no como falsamente pretenden y quieren hacer creer a la Autoridad que se han posesionado desde el 24 de diciembre de 1985, afirmación totalmente descabellada, perjuración, falsa de falsedad absoluta, como lo demostraremos oportunamente. Señor Juez, los falsos reconventores, jamás nunca fueron aceptados como posesionarios por nosotros los herederos de este inmueble, desde el mismo ingreso de Rosa Yumiguano y Alonso Quimbita al inmueble de nuestros difuntos abuelos, fueron arremetidos y airadamente reclamados por nosotros los herederos, pidiéndoles se retiren y salgan de nuestras propiedades, pero ayudados por Luis Tipán Chilluiza se mantuvieron desde 1998 hasta hoy en dicho inmueble. Con esta señora Yumiguano Sislema, varias veces hemos peleado, le hemos impedido la entrada a este inmueble, botando en las puertas de ingreso a la casa, volquetas de RIPIO, ARENA, TIERRA y LADRILLOS, materiales que hasta la actualidad se encuentran botadas en este domicilio por estos actos de violencia, los Yumiguano-Quimbita han traído a la Policía y nos han denunciado por estorbar su POSESIÓN CLANDESTINA, VIOLENTA Y A LA FUERZA. Además el señor Juez debe saber, que a principios del año 2000, todos los herederos nos pusimos de acuerdo para legalizar los tiempos de nuestros difuntos abuelos.



inmueble motivo de este juicio, lo que les fue comunicado a Rosa Yumiguano Sislema, Carlos Alonso Quimbata, Luis Antonio Tipán chiluiza y a María del Carmen Tipán Llive, pero en abierto contubernio entre los nombrados, con astucia, malicia y mala fe, proceden realizar la escritura de venta de este inmueble tantas veces referido, primero en el juicio de Nulidad de Inscripción y luego en la reconvencción planteada Por las consideraciones expuestas, proponemos las siguientes excepciones a nuestro favor. 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta. 2.- Alegamos: ilegitimidad e insuficiencia de personería de los actores. 3.- falta de legítimo contradictor activo. 4.- falta de derecho de los actores para ponernos esta demanda. 5.- improcedencia de la acción propuesta. 6.- falsedad de los hechos establecidos en la demanda. 7.- malicia y temeridad y por lo mismo reclamamos daños y perjuicios, daño emergente y lucro sesante y daño moral, que se nos esta causando. 9.- no nos allanamos a ninguna nulidad procesal ni de derecho. 10.- que la demanda no reúne los requisitos establecidos por el art. 71 del Código de Procedimiento Civil. Acogidas que sean nuestras contestaciones y excepciones expuestas, pedimos a su Señoría rechace la demanda con la consiguiente condena en costas, pago de daños y perjuicios, daño moral y honorarios de mi Defensor. Designamos como nuestro defensor al señor Dr. LU. QUILLUPANGUI T. Profesional a quien autorizamos que con su sola firma suscriba cuanto escrito sea necesario en este juicio, seguiremos recibiendo notificaciones en el casillero 613 del Palacio de Justicia de Quito. Firmamos conjuntamente con nuestro Abogado Defensor Dr. Luis Quillupangui T. matrícula No. 4804 C.A.Q".- Con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se halla que: Mediante Oficio DJ N.0007313 de 28 de febrero de 1998, enviado por el INDA, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola.- Se aclara que a fojas mil setecientos cinco, número dos mil nueve, del Registro de Propiedad de Primera Clase Tomo ciento diez y con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: María Susana Brito viuda de Llive, da en venta a favor de los cónyuges Vicente Eduardo Llive y María Rosa Tituaña, los derechos y acciones que como cónyuge sobreviviente le corresponden en el predio relacionado, existen más ventas de derechos y acciones; no se revisa gravámenes a nombre de María Morales; por cuanto existen homónimos; también se hace constar que no están hipotecados, embargados ni prohibidos de enajenar. El/c3043004.001 16/12/2002. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE Julio DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

10 de octubre
1965

Mauricio Cury

NOTARIA DECIMO-SEXTA
DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia

D.

Organizado por

A favor de

El

Parroquia

Cuánta

Quito



NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA DE DERECHOS

En la ciudad de San Fran-

Y ACCIONES

cisco de Quito, Capital

OTORGADA POR:

de la República del Ecua-

VICENTE EDUARDO LLIVE

dor hoy día Viernes -

MORALES Y SRA

t r e i n t a -

A FAVOR DE:

(30) de mayo,

JUAN LUIS CUYO CUYO

de mil novecientos noven-

Y SRA

ta y siete, ante mí Doc-

tor Gonzalo Román Cha-

cón Notario Décimo SExto

CUANTIA: S/ 500.000,00

del Cantón. Comparecen. Por

una parte en calidad de

M.Y

vendedores los cónyuges

DI 2 C.

Vicente Eduardo Llive Mo-

rales y María Rosa Titua-

ña Simbaña, casados, y -

por otra parte en cali-

dad de compradores los -

CUYO CUYO JUAN LUIS y CUYO CAYO PURIFICACION, casados.

Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son -

ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, legal-

mente capaces y hábiles para contratar y obligarse a -

quienes de conocerlos doy fé. Y dicen que eleve a Es-

critura Pública la Minuta que me entregan cuyo tenor li-

teral y que transcribo es como sigue: S E Ñ O R N O -

901

1 T A R I O .- En su Registro de Escrituras Públicas a su

2 cargo, sírvase hacer constar una de venta de derechos

3 y acciones al tenor de las siguientes cláusulas: P R I

4 M E R A .- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorga-

5 miento de la presente escritura comparecen, por una par-

6 te y en calidad de vendedores los cónyuges VICENTE -

7 EDUARDO LLIVE MORALES y MARIA ROSA TITUAÑA SIMBAÑA, por

8 sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de

9 compradores los cónyuges? CUYO CUYO JUAN LUIS y CUYO

10 CAYO PURIFICACION, por sus propios derechos, los compa-

11 recientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad

12 domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capa-

13 ces para contratar y obligarse por lo que convienen li-

14 bre y voluntariamente celebrar el presente instrumento

15 público: S E G U N D A .- ANTECEDENTES.- Mediante Es-

16 critura Pública celebrada el dos de julio de mil nove-

17 cientos setenta, ante el Notario doctor Ulbiano Gay-

18 bor Mora, legalmente inscrita el siete de septiembre de-

19 mil novecientos setenta y nueve, los cónyuges VICENTE

20 EDUARDO LLIVE MORALES y MARIA ROSA TITUAÑA SIMBAÑA, com-

21 pran a la señora MARIA SUSANA BRITO viuda de LLIVE los

22 derechos y acciones del inmueble ubicado en el fundo-

23 la Balvina, parroquia Chilloallo, Cantón Quito, Provin-

24 cia de Pichincha, que le corresponde en calidad de cón-

25 yuge sobreviviente del que fuera su marido Eleodoro Lli-

26 ve, dicho inmueble consta de los siguientes linderos:

27 NORTE.- Propiedad de Manuel Caiza, en la extensión de

28 setenta y ocho metros, ochenta centímetros; SUR.- pro-

Abonío S. Jiménez

Victoria C. P. B. B.

PURIFICACION CUYO